

CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO POR CEMEX - JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - RAD. 11001310303820190068200 - DTE: HANDERSON JULIAN GAMBA - DDOS: HENRY ESCOBAR ROCHA Y OTROS.

recepcion <recepcion@emasesoares.com.co>

Mié 17/02/2021 1:07 PM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jhón Fernelly Urriago Gómez <jhonurriagouc@hotmail.com>; victoria.vargas@phrlegal.com <victoria.vargas@phrlegal.com>; Nicolas Cruz Castro <NCRUZC@bancodeoccidente.com.co>

 18 archivos adjuntos

18 POLIZA TBZ400.pdf; 01 CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO CEMEX.pdf; 02 CORREO OTORGAMIENTO DE PODER.pdf; 03 PODER CEMEX.pdf; 04 CERTIFICADO EXISTENCIA Y REP. LEGAL CEMEX.pdf; 05 FOTOGRAFIAS.pptx; 06 CONSTANCIA FISCALIA.pdf; 07 SOLICITUD FISCALIA.pdf; 08 SOLICITUD HOSPITAL CARDIO VASCULAR.pdf; 09 SOLICITUD SEGUROS MUNDIAL.pdf; 10 CONSULTA ADRES.pdf; 11 SOLICITUD EPS SANITAS.pdf; 12 RESPUESTAS OFICIADOS.pdf; 13 RAT 4459.pdf; 14 CERTIFICACIÓN - CGP - 4459.pdf; 15 HOJA DE VIDA DAVID JIMENEZ.pdf; 16 SOPORTES DAVID JIMENEZ.pdf; 17 HOJA DE VIDA SOPORTES DANIEL LABRADOR.pdf;

Buenas tardes,

Señora

JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: HANDERSSON JULIAN GAMBA ARDILA

Demandado: HENRY ESCOBAR ROCHA

BANCO DE OCCIDENTE S.A.

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

Proceso No.: 11001310303820190068200

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 40.912.020 de Riohacha, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 57.202 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la sociedad **CEMEX COLOMBIA S.A.**, según poder que anexo con el presente escrito y el certificado de existencia y representación legal, mediante el presente escrito y encontrándome dentro del término de traslado respectivo, me permito contestar la demanda incoada por el señor HANDERSSON JULIAN GAMBA ARDILA y el llamamiento en garantía formulado por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., de conformidad con los argumentos y fundamentos expuestos en el archivo en pdf que para tal fin se adjunta así como los anexos allí relacionados.

Manifiesto a su Despacho que la dirección de correo electrónico de la suscrita es repcion@emasesores.com.co

Así mismo, pongo en conocimiento de la Señora Juez que el presente correo además de remitirse a la dirección de correo electrónico del juzgado, se envía a la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales de los demás sujetos procesales, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

De la Señora Juez,

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES
C.C. No. 40.912.020 de Riohacha
T.P. No. 57.202 del C.S. de la J.



DIANA PAULINA SABOGAL CARVAJAL

Emasesores & Cía. S.AS.

Carrera 13 # 29-41 Oficina 204-205 Parque Central Bavaria Manzana 1

Teléfono: 3015210115-3002185088-2105239

CONSENTIMIENTO PARA CORREOS ELECTRÓNICOS

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA S.A.S.. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIAS.A.S. , cuyas finalidades son prestar el servicio de asesorías jurídicas y procesales.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante carta dirigida a ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA S.A.S. a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@emasesores.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo postal remitido a CARRERA 13 # 29 – 41 OFICINA 204 BOGOTA.



Emasesores

Señora

JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: HANDERSSON JULIAN GAMBA ARDILA

Demandado: HENRY ESCOBAR ROCHA

BANCO DE OCCIDENTE S.A.

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

Proceso No.: 11001310303820190068200

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 40.912.020 de Riohacha, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 57.202 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la sociedad **CEMEX COLOMBIA S.A.**, según poder que anexo con el presente escrito y el certificado de existencia y representación legal, mediante el presente escrito y encontrándome dentro del término de traslado respectivo, me permito contestar la demanda incoada por el señor HANDERSSON JULIAN GAMBA ARDILA y el llamamiento en garantía formulado por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., en los siguientes términos:

I. A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS DE LA DEMANDA:

Me opongo a todas las pretensiones solicitadas en la demanda y a que se haga declaración alguna en contra de mi poderdante, por carecer de fundamentos jurídicos y fácticos, conforme se demostrará en el curso del proceso.

II. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

- 1. Al hecho PRIMERO: No es cierto**, el tractocamión de placas TBZ400 no embistió al señor HANDERSSON JULIAN GAMBA ARDILA. El señor HENRY ESCOBAR ROCHA nunca vió al ciclista, y tampoco lo chocó, tan solo sintió que pasaba por un resalto, situación que conllevó a que se detuviera y posteriormente se percatara de la presencia del ciclista debajo del tractocamión, sin que pudiera tener conocimiento de las razones por las cuales el señor GAMBA ARDILA terminó debajo del rodante.

En todo caso, de acuerdo a la manifestación efectuada por el demandante en este

Carre 13 No. 28-41, Bogotá, 2014-2015 PBX: (571) 210 5239 - Celular: (57) 300 218 50 88

E-mail: recepcion@emasesores.com.co

www.emasesores.com.co

Bogotá, D.C.





hecho, en cuanto a que *“intentaba adelantar una buseta de color azul que se encontraba en frente”*, se puede concluir que las maniobras del ciclista fueron la única causa determinante del accidente, lo que guarda relación con la hipótesis que le fue impuesta en el informe policial de accidente de tránsito, esto es, la **093** que significa **TRANSITAR DISTANTE DE LA ACERA U ORILLA DE LA CALZADA – CIRCULAR A UNA DISTANCIA SUPERIOR A UN METRO DE LA ACERA U ORILLA DE LA CALZADA.**

Adicionalmente, de acuerdo al INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO CASO No. 4459 elaborado por CESVI COLOMBIA, el cual se allega con la presente contestación, se destaca del análisis o efectuado en dicho informe que:

“(…) antes del impacto la bicicleta provendría desde la derecha del tractocamión, ubicándose en un punto ciego para el conductor del tractocamión.

(…) La ausencia de huellas de frenado de tractocamión en el evento y el tipo de giro señalan que el cruce de la bicicleta delante del tractocamión pudo haberse desarrollado de forma intempestiva. (...)

De acuerdo con el estudio realizado, se indica que el tránsito del ciclista durante los hechos lo hacía por el punto ciego para el conductor del tracto camión, proviniendo en una maniobra de adelantamiento.(...)” (Negrillas fuera de texto)

Así mismo, de sus conclusiones se tiene que:

“1. La orientación de la bicicleta al momento del impacto con el tracto camión, su movimiento pos impacto y la maniobra evasiva del tracto camión a la izquierda, indican que el accidente ocurrió por maniobra de adelantamiento de la bicicleta por la derecha del tractocamión, circulando por un punto ciego del conductor del tractocamión. (...)(Negrillas y subrayas fuera de texto)

Todo lo anterior, nos lleva a concluir que el único responsable del accidente fue el señor Handersson Julian Gamba Ardila, configurando así lo que se ha denominado la **CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.**

- 2. Al hecho SEGUNDO:** Es parcialmente cierto, toda vez que la línea del vehículo no es T-80013, sino T-800B.
- 3. Al hecho TERCERO:** Por contener varios hechos se procede a contestar de la siguiente manera:

No es cierto, el IPAT no determina la responsabilidad en los hechos de un accidente de tránsito. Además, los servidores de policía que elaboran estos informes no están facultados para determinar responsabilidades, esta potestad





solo ha sido atribuida a los jueces de la república, y en esa medida no le asiste razón al demandante.

No es cierto, que el señor HENRY ESCOBAR, conductor del vehículo No. 1, hubiera arrancado sin precaución, como quiera que para el momento de la ocurrencia de los hechos él se encontraba circulando por la Autopista Sur, en la medida del tráfico vehicular, y no se había detenido previamente.

Es cierto, el conductor del vehículo No. 2, esto es, el señor HANDERSSON JULIAN GAMBA ARDILA, fue codificado con la hipótesis 093 que significa "TRANSITAR DISTANTE DE LA ACERA U ORILLA DE LA CALZADA", la que resulta ser la única causa eficiente y determinante de estos hechos.

Lo demás, son apreciaciones subjetivas del apoderado de la parte actora, sin ningún sustento fáctico, probatorio, ni jurídico, que se pruebe.

4. Al hecho CUARTO: Es parcialmente cierto, toda vez que la línea del vehículo no es T-80013, sino T-800B.

5. Al hecho QUINTO: Por contener varios hechos se contesta así:

No es cierto, no existió imprudencia por parte del conductor del tractocamión. El señor HENRY ESCOBAR ROCHA, transitaba por la Autopista Sur atendiendo la normatividad de tránsito vigente, bajo la velocidad permitida, circulaba dentro de su carril, por lo que resulta desacertado afirmar que hubo imprudencia de su parte. Por el contrario, sí se puede afirmar que el señor HANDERSSON JULIAN GAMBA ARDILA, desconoció las normas de tránsito, pues, según el informe policial de accidente de tránsito, circulaba a una distancia superior a un metro de la acera u orilla de la calzada, se encontraba adelantando una buseta, como lo afirmó en el hecho primero de la demanda, y además, lo hacía sin hacer uso de los elementos de protección, conductas que evidentemente fueron las que dieron origen a los hechos y sus propias lesiones.

No me consta, las lesiones descritas en este hecho, resultan ajenas al conocimiento de mi poderdante, por tratarse de circunstancias de la salud del demandante, que desconoce CEMEX COLOMBIA S.A.

6. Al hecho SEXTO: No me consta, se trata de circunstancias de la salud del demandante, que resultan ajenas al conocimiento de mi poderdante, que se pruebe.

7. Al hecho OCTAVO: No me consta, son circunstancias que resultan ajenas al conocimiento de mi poderdante, que se pruebe.





8. **Al hecho NOVENO: Es parcialmente cierto**, toda vez que si bien por estos mismos hechos se adelantó un proceso penal, dicha investigación fue archivada por la FISCALÍA PRIMERA LOCAL DE SOACHA el día 31 de octubre de 2018.
9. **Al hecho DÉCIMO:** Por contener varios hechos, se procede a contestar de la siguiente manera:

No me consta, que para el 31 de agosto de 2018 el demandante hubiera presentado reclamación ante el Banco de Occidente, que se pruebe.

Es cierto, Cemex Colombia S.A. dio respuesta al demandante, tal y como consta en el documento aportado con el escrito de la demanda.

No me consta, que el demandante hubiera recibido la respuesta a la reclamación el 30 de septiembre, que se pruebe.
10. **Al hecho DÉCIMO PRIMERO: No me consta**, son hechos ajenos al conocimiento de mi poderdante, como quiera que no fue a él a quien se remitieron las reclamaciones relacionadas por la parte actora en este hecho, que se pruebe.
11. **Al hecho DÉCIMO SEGUNDO: No me consta**, son hechos ajenos al conocimiento de mi poderdante, como quiera que no fue a él a quien se remitieron las reclamaciones relacionadas por la parte actora en este hecho, que se pruebe.
12. **Al hecho DÉCIMO TERCERO: No me consta**, son circunstancias que resultan ajenas al conocimiento de mi poderdante, que se pruebe.
13. **Al hecho DÉCIMO CUARTO: No me consta**, toda vez que para la mencionada audiencia de conciliación no fue citado CEMEX COLOMBIA S.A.
14. **Al hecho DÉCIMO QUINTO: No me consta**, se trata de circunstancias de la salud del demandante, que resultan ajenas al conocimiento de mi poderdante, que se pruebe.
15. **Al hecho DÉCIMO SEXTO: No me consta**, que el señor HANDERSSON JULIAN GAMBA hasta el momento no haya recibido indemnización a causa de los hechos que son objeto del presente litigio. En todo caso, se puede afirmar que mi poderdante no ha efectuado ningún reconocimiento económico en favor del demandante, toda vez, que la responsabilidad en los hechos recae única y exclusivamente en cabeza de la víctima, y tampoco ha nacido ninguna obligación que haga efectiva la indemnización que pretende el actor en esta demanda.





Me opongo a todas las pretensiones solicitadas en la demanda y a que se haga declaración alguna en contra de mi poderdante, por carecer de fundamentos jurídicos y fácticos, conforme se demostrará en el curso del proceso.

IV. A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1. **Al hecho PRIMERO:** Por contener varias afirmaciones se procede a contestar de la siguiente manera:

Es parcialmente cierto, el vehículo de placas TBZ400 fue adquirido por el BANCO DE OCCIDENTE y posteriormente sobre dicho bien se celebró el contrato de leasing financiero entre el Banco y Cemex Colombia S.A. quien a partir de ese momento se constituyó en locatario. En ese orden de ideas, el Banco de Occidente resulta ser el propietario de dicho vehículo, quien entregó el referido vehículo a mi poderdante a título de arrendamiento, por lo que dicho bien permanece en el patrimonio de la entidad financiera.

Lo demás, **no es un hecho**, son apreciaciones subjetivas del apoderado del llamante en garantía. No obstante, vale la pena señalar que una de las características del contrato de leasing es que es oneroso, y en virtud de ello, la entidad financiera como dueña legal del bien recibe unas utilidades de su arrendamiento.

2. **Al hecho SEGUNDO:** Es parcialmente cierto, se reitera que el único dueño del vehículo de placas TBZ400 es el BANCO DE OCCIDENTE S.A.
3. **Al hecho TERCERO:** Es parcialmente cierto, se insiste que el vehículo de placas TBZ400 permanece en el patrimonio de la entidad financiera.
4. **Al hecho CUARTO:** Es parcialmente cierto, pues de acuerdo a la póliza No. 1006565862005 el asegurado y beneficiario de la misma es LEASING DE OCCIDENTE.

Lo demás **no es un hecho**, se trata de apreciaciones del apoderado del Banco de Occidente con miras a ser respaldado por los llamados en garantía ante una eventual condena en su contra.

V. EXCEPCIONES DE FONDO FRENTE A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA





Me permito interponer las siguientes excepciones de mérito:

1. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR CONFIGURARSE LA RUPTURA DEL NEXO CAUSAL AL EXISTIR CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA

La parte actora señala en los hechos de la demanda que *“HANDERSSON JULIAN GAMBA ARDILA, conducía una bicicleta, sobre la carrera 4s con calle 19 Soacha-Cundinamarca, cuando intentaba adelantar una buseta de color azul que se encontraba en frente, fue de repente investido por la parte Trasera, por un Tracto-camión de PLACAS: TBZ-400¹” [sic]*, agregando más adelante que las lesiones que sufrió fueron ocasionadas por la imprudencia del conductor del articulado².

Contrario a lo manifestado por el demandante, resulta evidente que el señor HENRY ESCOBAR ROCHA, conductor del tractocamión de placas TBZ400, atendía la normatividad de tránsito vigente, circulaba por la Autopista Sur en sentido Bogotá – Girardot bajo la velocidad permitida, dentro del carril demarcado, y no existe ninguna prueba de su imprudencia. Si se observa el bosquejo topográfico, el tractocamión quedó ubicado dentro de su carril, y en la primera hoja del IPAT, no se registró que se hubieran encontrado abolladuras o rayones en el tractocamión, quedando consignado únicamente “sin novedad”.

Pese a que en el informe policial de accidente de tránsito, el agente JAVIER MORA SERRANO, identificado con la placa No. 87742, dejó consignada la hipótesis 145 para el vehículo de placas TBZ400, que significa “Arrancar sin precaución”, lo cierto es que el señor ESCOBAR ROCHA, no se había detenido previamente a la ocurrencia de los hechos, ya que se encontraba circulando por la vía en la medida que se lo permitía el tráfico vehicular, sin superar la velocidad máxima permitida, por lo que esta codificación no refleja la realidad de su desplazamiento por la vía.

Respecto a la segunda hipótesis que se encuentra en el informe policial, esto es, la 093 “TRANSITAR DISTANTE DE LA ACERA U ORILLA DE LA CALZADA³” impuesta al señor

¹ Hecho PRIMERO de la demanda.

² Hecho QUINTO de la demanda.

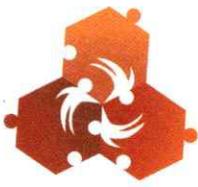
³ Resolución No. 0011268 de 2012 “Por la cual se adopta el nuevo Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT), su Manual de Diligenciamiento y se dictan otras disposiciones”

TABLA 3 HIPÓTESIS DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

3.1 DEL CICLISTA O MOTOCICLISTA

CICLISTA-MOTOCICLISTA		
CÓDIGO	HIPÓTESIS	DESCRIPCIÓN





HANDERSSON JULIAN GAMBA, debe tenerse en cuenta que claramente concuerda con la afirmación plasmada en el hecho número primero de la demanda, relacionada con que el ciclista pretendía adelantar una buseta, lo que también supone que seguramente no lo hacía con los cuidados y medidas de seguridad requeridos para tal fin, pues no se explica cómo es que termina debajo del tractocamión de placas TBZ400, vehículo que según el informe policial no sufrió ningún daño, desvirtuándose así las afirmaciones hechas por el extremo actor.

Adicionalmente, de acuerdo al INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, Caso No. 4459, elaborado por CESVI COLOMBIA, se tiene que

“(...) antes del impacto la bicicleta provendría desde la derecha del tractocamión, ubicándose en un punto ciego para el conductor del tractocamión.

(...) La ausencia de huellas de frenado de tractocamión en el evento y el tipo de giro señalan que el cruce de la bicicleta delante del tractocamión pudo haberse desarrollado de forma intempestiva. (...)

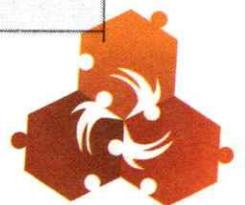
De acuerdo con el estudio realizado, se indica que el tránsito del ciclista durante los hechos lo hacía por el punto ciego para el conductor del tracto camión, proviniendo en una maniobra de adelantamiento.(...)” (Negrillas fuera de texto)

Así mismo, en dicho informe se concluye que:

“1. La orientación de la bicicleta al momento del impacto con el tracto camión, su movimiento pos impacto y la maniobra evasiva del tracto camión a la izquierda, indican que el accidente ocurrió por maniobra de adelantamiento de la bicicleta por la derecha del tractocamión, circulando por un punto ciego del conductor del tractocamión.

- 2. Ante la forma y zona de tránsito del tracto camión, el hecho de que no hubiera huellas generadas por su tránsito y dada la forma de impacto, se encuentra como posible que el cruce de la bicicleta delante del tractocamión se hubiera hecho de forma intempestiva.*
- 3. El impacto entre involucrados ocurre en el carril central de la calzada, circulando la bicicleta a 3.9 del borde de vía.*
- 4. De acuerdo con el análisis realizado a posiciones finales, características de la vía y del vehículo de carga, se calculó la velocidad de tránsito del vehículo 1 (Tracto camión) al momento del impacto del orden de 18 km/h. (Negrillas y subrayas fuera de texto)*

093	Transitar distante de la acera u orilla de la calzada.	Circular a una distancia superior a un metro de la acera u orilla de la calzada.
-----	--	--





Atendiendo lo anteriormente expuesto, es evidente que los hechos ocurrieron por culpa exclusiva de la víctima, y es indiscutible que quien infringió la normatividad de tránsito vigente fue el señor ANDERSSON JULIAN GAMBA ARDILA, específicamente los siguientes artículos 55, 94, 95 y 109 del Código Nacional de Tránsito Terrestre:

“ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. *Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito”.*

“ARTÍCULO 94. NORMAS GENERALES PARA BICICLETAS, TRICICLOS, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS. *Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:*

Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.

Los conductores de estos tipos de vehículos y sus acompañantes deben vestir chalecos o chaquetas reflectivas de identificación que deben ser visibles cuando se conduzca entre las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente, y siempre que la visibilidad sea escasa.

Los conductores que transiten en grupo lo harán uno detrás de otro.

No deben sujetarse de otro vehículo o viajar cerca de otro carruaje de mayor tamaño que lo oculte de la vista de los conductores que transiten en sentido contrario.

No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello.

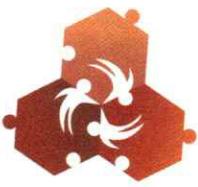
Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.

No deben adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles. *Siempre utilizarán el carril libre a la izquierda del vehículo a sobrepasar.*

Deben usar las señales manuales detalladas en el artículo 69 de este código.

*Los conductores y los acompañantes cuando hubieren, **deberán utilizar casco de seguridad**, de acuerdo como fije el Ministerio de Transporte.*





La no utilización del casco de seguridad cuando corresponda dará lugar a la inmovilización del vehículo". (Negritas y subrayas fuera de texto)

"ARTÍCULO 95. NORMAS ESPECÍFICAS PARA BICICLETAS Y TRICICLOS. Las bicicletas y triciclos se sujetarán a las siguientes normas específicas:

No podrán llevar acompañante excepto mediante el uso de dispositivos diseñados especialmente para ello, ni transportar objetos que disminuyan la visibilidad o que los incomoden en la conducción.

Cuando circulen en horas nocturnas, deben llevar dispositivos en la parte delantera que proyecten luz blanca, y en la parte trasera que refleje luz roja.

PARÁGRAFO. Los Alcaldes Municipales podrán restringir temporalmente los días domingos y festivos, el tránsito de todo tipo de vehículos por las vías nacionales o departamentales que pasen por su jurisdicción, a efectos de promover la práctica de actividades deportivas tales como el ciclismo, el atletismo, el patinaje, las caminatas y similares, así como, la recreación y el esparcimiento de los habitantes de su jurisdicción, siempre y cuando haya una vía alterna por donde dichos vehículos puedan hacer su tránsito normal".

"ARTÍCULO 109. DE LA OBLIGATORIEDAD. Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este Código".

Conforme a lo anterior, y advirtiendo que los hechos se debieron a la culpa exclusiva de la víctima, solicito respetuosamente a la Señora Juez declare la prosperidad de la presente excepción denominada como **"INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR CONFIGURARSE LA RUPTURA DEL NEXO CAUSAL AL EXISTIR CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA"**.

2. COBRO DE LO NO DEBIDO CON EL CONSECUENTE ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA.

Como se aprecia en el libelo demandatorio, la parte actora en su escrito pretende que se condene al pago de los siguientes perjuicios:

CONCEPTO	VALOR
----------	-------

Carrera 13 No. 29-41 - Buffetes 204-205 - Parque Central Bavaria-Manzana 1
PBX: (571) 210 5239 - Celular: (57) 300 218 50 88
E-mail: recepcion@emasesores.com.co
www.emasesores.com.co
Bogotá, D.C.





Gasto bicicleta	\$1'133.000
Daño emergente consolidado	\$16'995.000
Daño emergente futuro	\$21'689.000
Lucro cesante consolidado	\$14'932.172
Lucro cesante futuro	\$82'689.682
Daño moral	\$22'000.000
Daño a la salud	\$25'200.000
Total	\$184'638.854

Frente al petitum del actor, esta apoderada encuentra que como ya se ha venido reiterando, no existe responsabilidad por parte de mi poderdante HENRY ESCOBAR ROCHA, y por lo tanto, el pago de dichos perjuicios, que por demás se encuentran excesivos, no es a lugar, toda vez, que no existe una causa que realmente obligue a mi representado a sufragar dichas pretensiones, ya que en todo momento obró la CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

Respecto a los daños de la bicicleta, en primer lugar, no se encuentra demostrado que el señor HANDERSSON JULIAN GAMBA ARDILA sea su propietario. Al revisar el informe policial de accidente de tránsito, aportado con la demanda, figura que el propietario no es precisamente el lesionado, sino el señor DANIEL ARTURO DIAZ PEDRAZA identificado con la C.C. No. 1.024.548.482. Finalmente, no existe ninguna prueba de los daños que haya podido haber padecido la cicla, como tampoco el costo de su reparación, siendo de la carga probatoria del extremo actor, con lo cual hace imposible que se haga algún reconocimiento por este concepto.

En cuanto al daño emergente consolidado y futuro, no existe ninguna prueba de este perjuicio, y al parecer todo ha sido cubierto por cuenta del SOAT y la EPS del demandante. Los documentos que aporta y relaciona como comprobantes de pago, en realidad no evidencian que hayan sido sufragados por el señor HANDERSSON JULIAN GAMBA ARDILA, y tampoco reflejan que se hayan causado como consecuencia de las lesiones que sufrió en el accidente, menos aún que deba practicarse una cirugía en el futuro y que ésta deba correr por su cuenta, de tal manera que sobre este perjuicio el extremo actor tampoco cumplió con su carga.

Frente al lucro cesante consolidado y futuro, resulta pertinente señalar que el señor GAMBA ARDILA, para el momento del accidente no contaba con un salario, sino con un auxilio económico, tal y como fue certificado por la empresa C&M CONSULTORES de fecha 25 de marzo de 2018, quien indicó que se desempeñó como APRENDIZ SENA – ÁREA





FINANCIERA desde el 1 de julio de 2015 hasta el 26 de febrero de 2016, luego, esto quiere decir que no recibía prestaciones sociales, por lo que erra el abogado del extremo actor al pretender un reconocimiento de esta índole y tasarle el 25% como factor prestacional. Además, según la certificación, el demandante recibía por concepto de auxilio la suma de \$664.350 mensuales, no \$781.242 como fue tomado por el apoderado para realizar la liquidación, continuó bajo el contrato de aprendizaje hasta el año 2016, y según el reporte de Porvenir, allegado también con la demanda, el señor HANDERSSON ha seguido cotizando al sistema de seguridad social, lo que también tiene sustento en los comprobantes de pago de las planillas, anexas al escrito de la demanda.

Al respecto, la ley 789 de 2002, reguló la relación de aprendizaje en su artículo 30 y siguientes, en la que se destaca:

“ARTÍCULO 30. Ley 789 de 2002. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA RELACIÓN DE APRENDIZAJE. *El contrato de aprendizaje es una forma especial dentro del Derecho Laboral, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en una entidad autorizada, a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa, por cualquier tiempo determinado no superior a dos (2) años, y por esto reciba un apoyo de sostenimiento mensual, el cual en ningún caso constituye salario.*

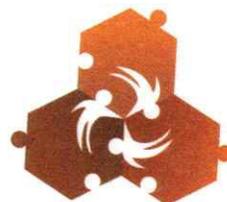
Son elementos particulares y especiales del contrato de aprendizaje:

- a) La finalidad es la de facilitar la formación de las ocupaciones en las que se refiere el presente artículo;*
- b) La subordinación está referida exclusivamente a las actividades propias del aprendizaje;*
- c) La formación se recibe a título estrictamente personal;*
- d) El apoyo del sostenimiento mensual tiene como fin garantizar el proceso de aprendizaje.**

Durante toda la vigencia de la relación, el aprendiz recibirá de la empresa un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase lectiva el equivalente al 50% de un (1) salario mínimo mensual vigente.

El apoyo del sostenimiento durante la fase práctica será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de un salario mínimo mensual legal vigente.

El apoyo de sostenimiento durante la fase práctica será diferente cuando la tasa de desempleo nacional sea menor del diez por ciento (10%), caso en el cual será equivalente al ciento por ciento (100%) de un salario mínimo legal vigente.





En ningún caso el apoyo de sostenimiento mensual podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales recaídos en una negociación colectiva.

Si el aprendiz es estudiante universitario el apoyo mensual, el apoyo de sostenimiento mensual no podrá ser inferior al equivalente a un salario mínimo legal vigente.

Durante la fase práctica el aprendiz estará afiliado en riesgos profesionales por la ARP que cubre la empresa. En materia de salud, durante las fases lectiva y práctica, el aprendiz estará cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud, conforme al régimen de trabajadores independientes, y pagado plenamente por la empresa patrocinadora en los términos, condiciones y beneficios que defina el Gobierno Nacional.

El contrato de aprendizaje podrá versar sobre ocupaciones semicalificadas que no requieran título o calificadas que requieran título de formación técnica no formal, técnicos profesionales o tecnológicos, de instituciones de educación reconocidas por el Estado y trabajadores aprendices del SENA.

El Contrato de aprendizaje podrá versar sobre estudiantes universitarios para los casos en que el aprendiz cumpla con actividades de 24 horas semanales en la empresa y al mismo tiempo cumpla con el desarrollo del pénsum de su carrera profesional, o que curse el semestre de práctica. En todo caso la actividad del aprendiz deberá guardar relación con su formación académica". (Negrillas fuera de texto)

Atendiendo lo anterior, no puede llegar a reconocerse al señor HANDERSSON JULIAN GAMBA ARDILA las sumas contempladas por concepto de lucro cesante, pues, como se hizo mención no se trataba de un contrato laboral, ni lo que percibía era salario, sino apenas una ayuda a su sostenimiento con miras a cumplir el aprendizaje, lo que lleva a concluir que en realidad este perjuicio nunca se llegó a causar.

Frente a los DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES – DAÑO MORAL Y DAÑO A LA SALUD, pretendidos por el demandante, esta apoderada considera que no hay lugar a su reconocimiento, debido a que la parte actora no logró demostrarlos, si tenemos en cuenta que los daños han sido fruto de la culpa exclusiva de la víctima, y de otro lado, estos perjuicios tampoco se encuentran debidamente acreditados, además resultan bastante excesivos, siendo además del arbitrio de la Señora Juez, como se ha venido reiterando a lo largo de la jurisprudencia.





*“En relación con el perjuicio moral ha reiterado la jurisprudencia de la Corporación que la indemnización que se reconoce a quienes sufren un daño moral calificado como antijurídico tiene una función básicamente satisfactoria y no reparatoria y que los medios de prueba que para el efecto se alleguen al proceso pueden demostrar su existencia pero no una medida patrimonial exacta frente al dolor, por lo que **corresponde al juez tasar discrecionalmente la cuantía de su reparación**, teniendo en cuenta la gravedad del daño causado al demandante. La magnitud del dolor puede ser apreciada sin duda por sus manifestaciones externas y por esto se admite para su demostración cualquier tipo de prueba. En el mismo sentido, se ha determinado que es razonable que el juez ejerza su prudente arbitrio al estimar el monto de la compensación por el perjuicio moral y que para el efecto ha de tenerse en consideración los lineamientos expresados en el artículo 16 de la Ley 446 de 1998, en virtud de los cuales, dentro de los procesos contencioso administrativos: “la valoración de daños irrogados a las personas y a las cosas, atenderá los principios de reparación integral y equidad.”⁴”*

Aunado a lo anterior, no se explica de dónde se saca que el demandante tenga una pérdida de capacidad laboral del 40%, no existe ninguna prueba al respecto que permita determinar que en efecto el señor HANDERSSON hubiera sufrido tal disminución, por lo que en ese orden de ideas resulta imposible reconocer las sumas pretendidas.

Conforme a lo establecido en el artículo 167 del Código General del Proceso, incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellos persiguen. En virtud de tal circunstancia, no tiene razón la parte actora al pretender el pago de unos perjuicios exagerados en su tasación, ya que no prueba la conducencia y pertinencia de los mismos, que supuestamente le fueron ocasionados, ya que en el evento de estar obligado mi poderdante a pagar los perjuicios derivados de los hechos objeto del presente litigio, esas sumas como desfasan la realidad, así imposibilitaría el pago de la indemnización pretendida.

De esta manera se configura un **COBRO DE LO NO DEBIDO CON EL CONSECUENTE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA**.

3. EXCEPCIÓN GENÉRICA

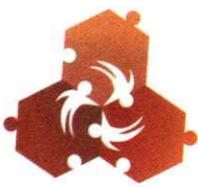
Consistente en que todo hecho o circunstancia que resultare probado durante el proceso y constituya excepción o defensa para mi mandante frente a las pretensiones, deberá así ser declarado.

Lo anterior, conforme al Artículo 282 del Código General del Proceso que entre sus líneas dice:

“ARTÍCULO 282. RESOLUCIÓN SOBRE EXCEPCIONES. En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá

⁴ Consejo de Estado, Sentencia de fecha 12 de Mayo de 2011, Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón





reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.

(...)

Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso, si el superior considera infundada aquella excepción, resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado de la sentencia. (...)"

VI. OBJECCIÓN A LA ESTIMACIÓN RAZONADA DE PERJUICIOS

Así las cosas, este es el momento pertinente, para objetar la estimación de los perjuicios en dinero presentada por la parte demandante, en lo que se refiere a los PERJUICIOS MATERIALES, pues, las sumas solicitadas no corresponden a la realidad del daño irrogado, máxime cuando el demandante ni su apoderado, allegan pruebas conducentes que indiquen o refieran las sumas contempladas en el libelo demandatorio, pues, estas sumas de dinero no están demostradas, adicionalmente no tienen un soporte fáctico ni jurídico por lo que desde ahora señora juez no se encuentran llamadas a prosperar. Lo mismo debe ocurrir con las demás pretensiones que no se encuentran probadas.

Conforme ya se estableció en la excepción planteada de COBRO DE LO NO DEBIDO CON EL CONSECUENTE ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA, encuentra esta apoderada que no se ajusta a derecho la pretensión por concepto de los perjuicios materiales a favor del señor HANDERSSON JULIAN GAMBA ARDILA como pasa a exponerse a continuación:

Respecto a los daños de la bicicleta, en primer lugar, no se encuentra demostrado que el señor HANDERSSON JULIAN GAMBA ARDILA sea su propietario. Al revisar el informe policial de accidente de tránsito, aportado con la demanda, figura que el propietario no es precisamente el lesionado, sino el señor DANIEL ARTURO DIAZ PEDRAZA identificado con la C.C. No. 1.024.548.482. Finalmente, no existe ninguna prueba de los daños que haya podido haber padecido la cicla, como tampoco el costo de su reparación, siendo de la carga probatoria del extremo actor, con lo cual hace imposible que se haga algún reconocimiento por este concepto.

En cuanto al daño emergente consolidado y futuro, no existe ninguna prueba de este perjuicio, y al parecer todo ha sido cubierto por cuenta del SOAT y la EPS del demandante. Los documentos que aporta y relaciona como comprobantes de pago, en realidad no evidencian que hayan sido sufragados por el señor HANDERSSON JULIAN GAMBA ARDILA, y tampoco reflejan que se hayan causado como consecuencia de las lesiones que sufrió en el accidente, menos aún que deba practicarse una cirugía en el futuro y que ésta deba correr por su cuenta, de tal manera que sobre este perjuicio el extremo actor tampoco cumplió con su carga.





Frente al lucro cesante consolidado y futuro, resulta pertinente señalar que el señor GAMBARDILA, para el momento del accidente no contaba con un salario, sino con un auxilio económico, tal y como fue certificado por la empresa C&M CONSULTORES de fecha 25 de marzo de 2018, quien indicó que se desempeñó como APRENDIZ SENA – ÁREA FINANCIERA desde el 1 de julio de 2015 hasta el 26 de febrero de 2016, luego, esto quiere decir que no recibía prestaciones sociales, por lo que erra el abogado del extremo actor al pretender un reconocimiento de esta índole y tasarle el 25% como factor prestacional. Además, según la certificación, el demandante recibía por concepto de auxilio la suma de \$664.350 mensuales, no \$781.242 como fue tomado por el apoderado para realizar la liquidación, continuó bajo el contrato de aprendizaje hasta el año 2016, y según el reporte de Porvernir, allegado también con la demanda, el señor HANDERSSON ha seguido cotizando al sistema de seguridad social, lo que también tiene sustento en los comprobantes de pago de las planillas, anexas al escrito de la demanda.

La ley 789 de 2002, reguló la relación de aprendizaje en su artículo 30 y siguientes, en la que se destaca:

“ARTÍCULO 30. Ley 789 de 2002. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA RELACIÓN DE APRENDIZAJE. El contrato de aprendizaje es una forma especial dentro del Derecho Laboral, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en una entidad autorizada, a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa, por cualquier tiempo determinado no superior a dos (2) años, y **por esto reciba un apoyo de sostenimiento mensual, el cual en ningún caso constituye salario.**

Son elementos particulares y especiales del contrato de aprendizaje:

- a) La finalidad es la de facilitar la formación de las ocupaciones en las que se refiere el presente artículo;
- b) La subordinación está referida exclusivamente a las actividades propias del aprendizaje;
- c) La formación se recibe a título estrictamente personal;
- d) **El apoyo del sostenimiento mensual tiene como fin garantizar el proceso de aprendizaje.**

Durante toda la vigencia de la relación, el aprendiz recibirá de la empresa un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase lectiva el equivalente al 50% de un (1) salario mínimo mensual vigente.

El apoyo del sostenimiento durante la fase práctica será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de un salario mínimo mensual legal vigente.





El apoyo de sostenimiento durante la fase práctica será diferente cuando la tasa de desempleo nacional sea menor del diez por ciento (10%), caso en el cual será equivalente al ciento por ciento (100%) de un salario mínimo legal vigente.

En ningún caso el apoyo de sostenimiento mensual podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales recaídos en una negociación colectiva.

Si el aprendiz es estudiante universitario el apoyo mensual, el apoyo de sostenimiento mensual no podrá ser inferior al equivalente a un salario mínimo legal vigente.

Durante la fase práctica el aprendiz estará afiliado en riesgos profesionales por la ARP que cubre la empresa. En materia de salud, durante las fases lectiva y práctica, el aprendiz estará cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud, conforme al régimen de trabajadores independientes, y pagado plenamente por la empresa patrocinadora en los términos, condiciones y beneficios que defina el Gobierno Nacional.

El contrato de aprendizaje podrá versar sobre ocupaciones semicalificadas que no requieran título o calificadas que requieran título de formación técnica no formal, técnicos profesionales o tecnológicos, de instituciones de educación reconocidas por el Estado y trabajadores aprendices del SENA.

El Contrato de aprendizaje podrá versar sobre estudiantes universitarios para los casos en que el aprendiz cumpla con actividades de 24 horas semanales en la empresa y al mismo tiempo cumpla con el desarrollo del pènsum de su carrera profesional, o que curse el semestre de práctica. En todo caso la actividad del aprendiz deberá guardar relación con su formación académica". (Negrillas fuera de texto)

Atendiendo lo anterior, no puede llegar a reconocerse al señor HANDERSSON JULIAN GAMBA ARDILA las sumas contempladas por concepto de lucro cesante, pues, como se hizo mención no se trataba de un contrato laboral, ni lo que percibía era salario, sino apenas una ayuda a su sostenimiento con miras a cumplir el aprendizaje, lo que lleva a concluir que en realidad este perjuicio nunca se llegó a causar.

Por lo anterior, sírvase señora juez tomar las medidas correspondientes, en lo que corresponde a la tasación realizada por la parte actora en su demanda, de conformidad con lo señalado en el artículo 206 del Código General del Proceso.





VII. PRUEBAS

DOCUMENTALES Y OFICIOS

1. Sírvase Señora Juez tener como prueba tres (3) fotografías tomadas por el señor Henry Escobar Rocha, momentos después de la ocurrencia de los hechos, y que se allegaron con la contestación de la demanda del señor HENRY ESCOBAR ROCHA. Esta prueba es pertinente, conducente y oportuna, toda vez que a través de ella su Señoría podrá apreciar el sitio donde ocurrieron los hechos, la posición final del tractocamión, las características de la vía, entre otras circunstancias que le podrán dar luces sobre la ocurrencia de los hechos y que ayudarán a determinar que la causa obedeció a la culpa exclusiva de la víctima.
2. Sírvase Señora Juez tener como prueba la copia de la constancia emitida por la Fiscalía Primera Local de Soacha de fecha 5 de diciembre de 2018, a través de la cual certifica que el proceso adelantado por el delito de lesiones culposas con radicado 257546108002201582003, seguido en contra de HENRY ESCOBAR ROCHA fue archivado el día 31 de octubre de 2018 por imposibilidad de encontrar al sujeto pasivo, y que se allegó con la contestación de la demanda del señor HENRY ESCOBAR ROCHA. Esta prueba es pertinente, conducente y oportuna, ya que con ella la señora Juez podrá verificar que la investigación que se adelantaba por estos mismos hechos no se encuentra activa.
3. Sírvase Señora Juez tener como prueba la solicitud elevada por esta apoderada a la Fiscalía Primera Local de Soacha, con el fin de obtener copia auténtica de la carpeta del proceso penal que se adelantó por estos hechos en contra del señor Henry Escobar Rocha por el delito de lesiones culposas, dentro de la noticia criminal No. 257546108002201582003, y que se allegó con la contestación de la demanda del señor HENRY ESCOBAR ROCHA. Esta prueba es pertinente, conducente y oportuna, como quiera que con ella, la señora Juez podrá tener conocimiento sobre la investigación adelantada en el proceso penal, y tendrá luces de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos materia del litigio, así como otras pruebas que pueda tener en su poder la Fiscalía General de la Nación, como lo es el informe del primer respondiente, el informe ejecutivo elaborado por el agente de tránsito, el álbum fotográfico de inspección a lugares, el experticio técnico practicado a los vehículos implicados, entre otras actuaciones que le permitirán verificar que los hechos ocurrieron por culpa exclusiva de la víctima. De no obtener respuesta por parte de la Fiscalía, o ser negada, ruego a su Despacho se sirva oficiar a dicho ente, en los mismos términos del escrito elevado por esta parte, en aras de obtener copia de las piezas procesales que se encuentran en la carpeta del proceso penal.
4. Sírvase Señora Juez tener como prueba la solicitud que fue elevada por esta apoderada al HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA, para obtener los resultados de los exámenes de alcoholemia, toxicología y





psicofármacos practicados al señor HANDERSSON JULIAN GAMBA ARDILA, y que se allegó con la contestación de la demanda del señor HENRY ESCOBAR ROCHA. Esta prueba es pertinente, conducente y oportuna, ya que con su respuesta la Señora Juez podrá tener conocimiento del estado anímico en el que se encontraba el conductor de la bicicleta el día de los hechos. De no obtener respuesta o ser negada a esta apoderada la información solicitada, ruego a la Señora Juez se sirva oficiar a la CLINICA CARDIOVASCULAR, en los términos del escrito que fuera elevado por esta parte, el que se anexa para su conocimiento y trámite pertinente.

5. Sírvase Señora Juez tener como prueba la solicitud que fue elevada por esta apoderada a SEGUROS MUNDIAL, con el fin de que certifiquen los valores que fueron cubiertos con ocasión del accidente de tránsito objeto del litigio, por ser el Seguro Obligatorio SOAT del tractocamión de placas TBZ400, y que se allegó con la contestación de la demanda del señor HENRY ESCOBAR ROCHA. Esta prueba es pertinente, conducente y oportuna, ya que a través de su respuesta, la señora Juez podrá tener conocimiento si con ocasión de estos hechos fueron cubiertos valores e indemnizaciones a favor del lesionado. De no obtener respuesta o ser negada a esta apoderada la información solicitada, ruego a la señora Juez se sirva oficiar a SEGUROS MUNDIAL en los términos del escrito que fuera elevado por esta parte, el que se anexa para su conocimiento y trámite pertinente.
6. Sírvase Señora Juez tener como prueba la consulta realizada en la página web ADRES ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, la que es de público acceso y consulta, sobre el estado de afiliación del señor HANDERSSON JUIAN GAMBA ARDILA, en la que figura que el lesionado se encuentra afiliado en la EPS SANITAS, desde el 2 de noviembre de 2014, como cotizante, en el regimen contributivo, y que se allegó con la contestación de la demanda del señor HENRY ESCOBAR ROCHA. Esta prueba es pertinente, conducente y oportuna, ya que a través del resultado de esta consulta, la Señora Juez puede verificar que en la actualidad el señor GAMBA ARDILA tiene un ingreso económico y por ello cotiza ante el Sistema de seguridad social, quedando desvirtuado el lucro cesante futuro pretendido en la demanda.
7. Sírvase Señora Juez tener como prueba la solicitud que fue elevada por esta apoderada a la EPS SANITAS, con el fin de tener conocimiento sobre los posibles pagos y reconocimientos económicos que pudo haber hecho dicha entidad con ocasión de los hechos ocurridos el día 24 de noviembre de 2015, en el que el señor GAMBA ARDILA resultó lesionado en calidad de ciclista, y que se allegó con la contestación de la demanda del señor HENRY ESCOBAR ROCHA. De no obtener respuesta o ser negada a esta apoderada la información solicitada, ruego a la señora Juez se sirva oficiar a la EPS SANITAS en los términos del escrito que fuera elevado por esta parte, el que se anexa para su conocimiento y trámite pertinente.
8. Sírvase Señora Juez tener como prueba la Póliza No. 1006565862005 expedida por Seguros Comerciales Bolívar S.A., siendo asegurado el vehículo de placas TBZ400. Esta prueba es pertinente, conducente y útil ya que a través de dicho documento su Despacho podrá verificar que el tractocamión de placas TBZ400 cuenta con las coberturas de responsabilidad civil extracontractual y se encontraba vigente para el momento de ocurrencia de los hechos objeto del presente litigio.



PRUEBA TRASLADADA

Solicito a la Señora Juez se sirva oficiar a la Fiscalía Primera Local de Soacha, con el fin de que allegue a su Despacho copia auténtica del proceso penal que se adelantó por estos mismos hechos en contra del señor Henry Escobar Rocha por el delito de lesiones culposas, dentro del proceso con radicado número 257546108002201582003. Esta prueba es pertinente, conducente y oportuna como quiera que a través de ella la Señora Juez podrá tener conocimiento de la investigación que adelantó la Fiscalía General de la Nación por estos hechos, y las circunstancias de tiempo, modo, y lugar como ocurrieron los hechos objeto del presente litigio. Además se podrá tener acceso a los elementos materiales probatorios, especialmente el experticio técnico practicado a los vehículos implicados, el informe del primer respondiente, el álbum fotográfico de inspección a lugares, entre otros documentos que reposan en la carpeta del proceso penal, con los que la Señora Juez podrá verificar que los hechos ocurrieron por culpa exclusiva de la víctima.

INTERROGATORIO DE PARTE

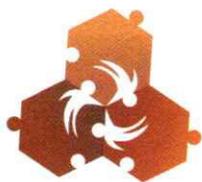
Solicito a la Señora Juez se sirva fijar fecha y hora para que el demandante absuelva interrogatorio de parte que esta apoderada formulará en audiencia, sobre los hechos de la demanda y su contestación. Esta prueba es pertinente, conducente y oportuna, toda vez, que con ella la Señora Juez podrá verificar la veracidad de los hechos narrados en la demanda y la presente contestación, los que también se podrán formular en sobre cerrado.

TESTIMONIALES

1. Solicito a la Señora Juez se sirva fijar fecha y hora para escuchar el testimonio del siguiente agente:
 - a) JAVIER MORA SERRANO identificado con la Placa No. 87742, quien elaboró el informe policial de accidente de tránsito y el bosquejo topográfico

Para tal fin, ruego a su señoría oficiar a la DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE BOGOTÁ con el fin de que se ubique al mencionado policía, y se debe hacer comparecer a este Despacho en la fecha y hora que se fije para la recepción de testimonios, allí se debe indicar que se cita agente que elaboró el informe policial de accidente de tránsito, con ocasión de los hechos ocurridos el día 24 de noviembre de 2015, en la carrera 4 s con calle 14, en Soacha - Cundinamarca, en el que resultó lesionado el señor HANDERSSON JULIAN GAMBA ARDILA, en calidad de ciclista, para que sepan el tema por el cual se les cita. Esta prueba es pertinente, conducente y oportuna ya que con el





testimonio del policía mencionado, la Señora Juez podrá verificar las circunstancias que tuvo en cuenta para la elaboración del informe, logrando establecer la responsabilidad en los hechos.

PRUEBA PERICIAL

Sírvase Señora Juez tener como prueba pericial el INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, Caso No. 4459, PLACAS: TBZ400, sobre los hechos objeto del litigio, elaborado por el licenciado DANIEL LABRADOR GUTIERREZ identificado con la C.C. No. 80.206.336 y el ingeniero DAVID JIMENEZ VIDALES identificado con la C.C. No. 1.032.387.131, de CESVI COLOMBIA – CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD VIAL COLOMBIA, quienes pueden ser citados para exponer el contenido de su informe en la Autopista Bogotá – Medellín Km. 1.8 Occidente de Siberia, y en los correos electrónicos: servicio.rat@cesvicolombia.com; dflabrador@cesvicolombia.com; wcorredor@cesvicolombia.com o a través de esta apoderada para tal fin.

Con esta prueba se allega la acreditación de la experticia de los peritos y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 226 del Código General del Proceso.

Esta prueba es pertinente, conducente y útil, como quiera que con el informe de reconstrucción del accidente de tránsito y la exposición que hagan los peritos se pretenderá desvirtuar la responsabilidad que en este caso la parte demandante le endilga a mi representado.

VIII. ANEXOS

Me permito anexar:

1. Poder que me ha sido conferido por el representante legal de CEMEX COLOMBIA S.A.
2. Certificado de existencia y representación legal de CEMEX COLOMBIA S.A.
3. Lo enunciado en el acápite de pruebas

IX. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta contestación y oposición de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 96, 167, 206, 226, 227 y 282 del Código General del Proceso; artículos 1494, 2356 del Código Civil; Artículos 55, 94, 95 y 109 del Código Nacional de Tránsito Terrestre; Resolución No.

Carretera 13 No. 29-41 - Bogotá 204-205 - Personal Central Bogotá M. +57 300 218 50 88

PBX: (571) 210 5239 - Celular: (57) 300 218 50 88

Email: recepcion@emasesores.com.co

www.emasesores.com.co

Bogotá, D.C.





Emasesores

0011268 de 2012 "Por la cual se adopta el nuevo informe policial de accidentes de tránsito (IPAT), su Manual de Diligenciamiento y se dictan otras disposiciones"; artículos 30 y ss. de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.

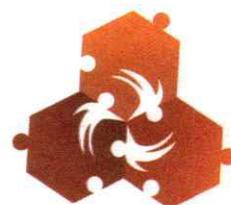
X. NOTIFICACIONES

CEMEX COLOMBIA S.A. y su representante legal, reciben notificaciones en la Calle 99 No. 9 A – 54 Piso 8 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: juridica@cemex.com

La suscrita apoderada recibirá notificaciones en la Carrera 13 No. 29 - 41 oficina 204 – 205 Parque Central Bavaria Manzana 1 de la ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico recepcion@emasesores.com.co

De la Señora Juez,


ELVIRA MARTINEZ DE LINARES
C.C. No. 40.912.020 de Riohacha
T.P. No. 57.202 del C.S. de la J.



CERTIFICADO DE RENOVACIÓN - AUTOEMPRESARIAL.



Apreciado(a) Cliente:

Usted ya hace parte de esta Gran Familia, con el Programa de Protección Integral para su vehículo empresarial.
¡Bienvenido!

Datos del Tomador

Nombre: CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA SA
Identificación: 830078000
Teléfono: 6039000 EXT: 0
Dirección: CL 99 # 9A 54 PI 8
Ciudad: BOGOTA
E-mail: angelapatria.sanchez@cemex.com

Datos del vehículo N° de riesgo: 128

Placa: TBZ400
Marca: KENWORTH T800 FULL MT TD 6X4
Modelo: 2012
Tipo: REMOLCADORES O TRACTOMULAS
Color: BLANCO
N° de motor: 79530604
Vin o Chasis: 706659
Servicio: TRANSPORTE PARTICULAR DE CARGA
Ubicación: BOGOTA D.C.

Datos del asegurado

Nombre: LEASING DE OCCIDENTE
Teléfono: 4446688 EXT: 0
Dirección: CRA 13 N 26 45
Ciudad: BOGOTA
Identificación: 860503370
E-mail: ATENCIONALCLIENTE@LEASINGDEOCCIDENTE.COM

Porcentaje de bonificación: 0%

Valor comercial del vehículo

Tomado de la Guía de Fasecolda No.230 Código: 4422006

Valor: \$177,300,000

Datos del beneficiario

Nombre: LEASING DE OCCIDENTE
Identificación: 860503370 Oneroso: SI

Relación de accesorios

Descripción	Valor	Equipo original
OTROS ACCESORIOS	\$1,409,610	NO

Otro conductor menor de 25 años NO APLICA

Valor accesorios: \$1,409,610

¿Dudas o inquietudes?, comuníquese con su Asesor

Nombre: DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS
Clave: 55027
Teléfono: 6083100 EXT: 0
Porcentaje: 100%
Oficina: 1001 - DELIMA

Datos coaseguro cedido

Valor total asegurado: \$178,709,610



CERTIFICADO DE RENOVACIÓN - AUTOEMPRESARIAL.

Vigencia del seguro

Desde 30 10 2015 **Hasta** 30 10 2016 **Periodicidad** de pago: ANUAL
DÍA MES AÑO DÍA MES AÑO
A las 24 horas **A las 24 horas** **Vigencia** 366 días

Vigencia del certificado

Desde 30 10 2015 **Hasta** 30 10 2016 **Vigencia**
DÍA MES AÑO DÍA MES AÑO
A las 24 horas **A las 24 horas** **366 días**

Coberturas al asegurado

Cobertura	Valor asegurado (Salario mínimo mensual legal vigente)	Deducible (Salario mínimo mensual legal vigente)
Responsabilidad civil extracontractual		
Daños a bienes de terceros	1000 Salarios(s)	0%, min. 0
Muerte o lesiones a 1 persona	1000 Salarios(s)	
Muerte o lesiones a 2 o más personas	2000 Salarios(s)	

Coberturas adicionales

- Amparo patrimonial
- Atención jurídica proceso penal y civil

Tipo de movimiento: Renovación

Servicio de Asistencia Bolívar

Asistencia Bolívar S.A. NIT. 890.304.806-4

Valor Asistencia Bolívar:	\$400,012
IVA Asistencia:	\$64,002
Total Asistencia Bolívar:	\$464,014

Total a pagar

Valor de la Prima:	\$3,256,088
IVA Prima:	\$520,974
Total Asistencia Bolívar:	\$464,014
Total a Pagar:	\$4,241,076

NOTA IMPORTANTE: La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expiden con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y le da derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Coberturas al vehículo-PESADOS CON ASISTENCIA

Coberturas	Deducibles (Salario mínimo mensual legal vigente)
Daños parciales	10%, min. 1 Salarios(s)
Daño total	10%, min. 1 Salarios(s)
Terremoto	Aplican los mismos deducibles de daños parciales o totales
Hurto parcial y total	10%, min. 1 Salarios(s)*
Asistencia Bolívar	Según condiciones y ciudades con convenio

El valor asegurado corresponderá al valor comercial a la fecha del siniestro tomado de la última guía de Fasecolda vigente

*Este deducible aplica solo para Hurto total, para Hurto parcial aplica de acuerdo a la cláusula 2.3 de las condiciones generales de la póliza

Coberturas adicionales	Observaciones
-Amparo patrimonial:	-Solo cobertura Respons.Civil Extracont.y daños
-Auxilio de transporte por pérdida total daños o hurto:	-Solo Vehículo Particular Familiar (Hasta 60 días)
-Gastos para proteger y trasladar el vehículo accidentado:	-Opera en caso de accidente
-Gastos para proteger y trasladar el vehículo recuperado:	-Incluye asistencia legal para trámites de recuperación

Observaciones generales

FEE; 30102015 FIV; 30102015 FLP; 20151214 Se entrega clausulado
 30/03/2013-1327-P-03-AU_000000000123 en CD.

Clausulado:
Entregado: PAPEL

Más beneficios

- Marcación de seguridad en piezas plásticas y mecánicas
- Descuento con proveedores para compra de vehículo nuevo

Jani Suárez

Firma Representante Legal
 Seguros Comerciales Bolívar S.A.



CLÁUSULA ESPECIAL PARA BENEFICIARIO ONEROSO

Datos del asegurado

Nombre: LEASING DE OCCIDENTE
Identificación: 860503370
E-mail: ATENCIONALCLIENTE@LEASINGDEOCCIDENTE.COM

Datos del beneficiario

Nombre: LEASING DE OCCIDENTE
Identificación: 860503370

Datos del vehículo N° de riesgo: 128

Placa: TBZ400
Marca: KENWORTH T800 FULL MT TD 6X4
Modelo: 2012
Tipo: REMOLCADORES O TRACTOMULAS
Color: BLANCO
N° de motor: 79530604
Vin o Chasis: 706659
Servicio: TRANSPORTE PARTICULAR DE CARGA
Ubicación: BOGOTA D.C.

Vigencia del seguro

Desde	Hasta	Periodicidad
30 10 2015	30 10 2016	de pago: ANUAL
<small>DÍA MES AÑO</small>	<small>DÍA MES AÑO</small>	
A las 24 horas	A las 24 horas	Vigencia 366 días

Valor comercial del vehículo

Tomado de la Guía de Fasesolda No.230 Código: 4422006

Valor total asegurado : \$178,709,610

Coberturas al asegurado

Responsabilidad civil extracontractual	Valor Asegurado (Salario mínimo mensual legal vigente)	Deducible (Salario mínimo mensual legal vigente)
Daños a bienes de terceros	1000 Salarios(s)	0%, min. 0
Muerte o lesiones a 1 persona	1000 Salarios(s)	
Muerte o lesiones a 2 o más personas	2000 Salarios(s)	

Coberturas adicionales

- Amparo patrimonial
- Atención jurídica proceso penal y civil

Coberturas al vehículo-PESADOS CON ASISTENCIA

Coberturas	Deducibles (Salario mínimo mensual legal vigente)
Daños parciales	10%, min. 1 Salarios(s)
Daño total	10%, min. 1 Salarios(s)
Terremoto	Aplican los mismos deducibles de daños parciales o totales
Hurto parcial y total	10%, min. 1 Salarios(s)*
Asistencia Bolívar	Según condiciones y ciudades con convenio

Extractado de la Condición Décimo Quinta de las Condiciones Generales de la Póliza de Automóviles de Seguros Comerciales Bolívar. A las Pólizas de automóvil con beneficiario oneroso, se le aplicarán las siguientes reglas:

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

En el evento de una pérdida total o parcial que se pretenda indemnizar en dinero, salvo que el beneficiario oneroso autorice el pago de la indemnización al asegurado, esta se destinará, en primer lugar a cubrir los créditos con garantía prendaria, sobre el vehículo asegurado y el excedente, si lo hubiere, se pagará al asegurado.

RENOVACIÓN AUTOMÁTICA:

La Póliza se renovará automáticamente sólo cuando existe beneficiario oneroso, por un período igual al señalado en la vigencia hasta la extinción del respectivo crédito. El tomador del seguro está obligado a pagar la prima dentro de los cinco (5) días comunes siguientes, contados a partir de la fecha de iniciación de la vigencia de la renovación. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE PÓLIZAS CON BENEFICIARIO ONEROSO:

La Compañía podrá revocar, modificar o renovar unilateralmente la póliza, notificando al beneficiario oneroso en su última dirección registrada, con no menos de treinta (30) días comunes de antelación, contados a partir de la fecha del envío.



Firma Representante Legal
Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Firma Tomador



30 de Octubre de 2015

Anexo: No aplicación de Deducibles en Reposición de vehículos
Póliza No: 1006565862005 - Riesgo No: 128

Se hace constar que en caso de un siniestro en el cual la compañía determine la pérdida total por Daños o por Hurto, el deducible estipulado en la carátula de la póliza se reducirá el 10%, siempre y cuando el asegurado opte como indemnización por la figura de la reposición total del vehículo a través de la compañía.

Dicha reposición se deberá hacer bajo las siguientes condiciones:

1.- El Valor a reponer será el que corresponda al valor comercial tomado como base de la guía de Automóviles de Fasecolda vigente al momento del siniestro, menos el deducible pactado disminuido en un 10%.

2.- La reposición se realizara única y exclusivamente por un vehículo **cero kilómetros** y se hará por el 100% del valor indicado en el punto 1 anterior, no obstante el Asegurado podrá optar por un vehículo de mayor valor, caso en el cual él asumirá la diferencia.

3.- El proceso de reposición deberá hacerlo el Asegurado mediante los servicios exclusivos de Subocol, (empresa dedicada a la prestación de servicios de Intermediación y logística en compra de vehículos y repuestos), quien se encargara de asesorarlo en el proceso de compra y obtención de beneficios.

En caso de no optar por la reposición, la indemnización se hará siguiendo las condiciones pactadas en el contrato de Seguro.



Firma Representante Legal
Seguros Comerciales Bolívar S.A.



Seguros Comerciales Bolívar S.A Nit. 860.002.180-7
Avenida El Dorado No. 68B-31, piso 10 Conm. 341 0077
Fax: 283 0799 - A.A 4421 Bogotá D.C, Colombia - .www.segurosbolivar.com

De: Correo Juridica <correo.juridica@cemex.com>

Enviado: martes, 16 de febrero de 2021 3:49 p. m.

Para: recepcion <recepcion@emasesores.com.co>

Cc: Carlos Andres Bonilla Sabogal <CarlosAndres.Bonilla@cemex.com>; Juan Camilo Luna Rios <juancamilo.luna@cemex.com>; Rodolfo Alejandro Diaz Rueda <rodolfoalejandrodiaz@cemex.com>

Asunto: Otorgamiento de poder - Elvira Martínez de Linares

Estimada Doctora Linares:

Adjuntamos el poder del asunto para la defensa de los intereses de CEMEX COLOMBIA S.A. en el proceso identificado con el número de radicado 110013103038-2019-00682-00 que cursa ante el Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá.

Atentamente,



VICEPRESIDENCIA JURÍDICA – COLOMBIA

Oficina: +57 (1) 603 90 00

Dirección: Calle 99 #9A – 54 Piso 8

e-Mail: correo.juridica@cemex.com

www.cemexcolombia.com



COMPORTAMIENTOS QUE SALVAN VIDAS

CONFIDENTIALITY: The information contained in this transmission may contain privileged and confidential information. It is intended only for the use of the person(s) named above. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any review, dissemination, distribution or duplication of this communication, and the information contained in it, is strictly prohibited. If you are not the intended recipient, please contact the sender and immediately destroy all copies of the original message.

Señora

JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO: Verbal de responsabilidad civil extracontractual
DEMANDANTE: Handersson Julian Gamba Ardila
DEMANDADOS: Henry escobar rocha
Banco de Occidente S.A.
Seguros Comerciales Bolívar S.A.
RADICACIÓN: 110013103038-2019-00682-00

ACTUACIÓN: Poder especial

CARLOS ANDRÉS BONILLA SABOGAL, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de la sociedad **CEMEX COLOMBIA S.A.**, persona jurídica, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 860.002.523-1, según certificado de existencia y representación legal que se anexa, atentamente y por medio del presente escrito me permito manifestarle que confiero poder especial amplio y suficiente a **ELVIRA MARTINEZ DE LINARES**, mayor de edad, abogada en ejercicio, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 40.912.020 de Riohacha, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 57.202 del Consejo Superior de la Judicatura, para que se notifique, conteste la demanda, conteste el llamamiento en garantía formulado por el Banco de Occidente S.A., represente y ejerza la defensa de los intereses patrimoniales de la empresa que represento, realice los llamamientos en garantía y denuncias del pleito a que haya lugar.

La doctora **MARTINEZ DE LINARES**, además de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código de General del Proceso, queda ampliamente facultada por el suscrito para llevar a cabo todas las actuaciones que sean requeridas en desarrollo de dicho proceso en todas las instancias en especial para transigir, conciliar, solicitar y aportar pruebas, y, en general para defender los intereses patrimoniales de la empresa que represento.

Conforme lo dispuesto en el Decreto Ley 806 de 2020 del Gobierno Nacional, no se requiere la presentación personal y autenticación ante Notario Público. La dirección del correo electrónico de la apoderada es: recepcion@emasesores.com.co

Del Señor Juez,



CARLOS ANDRÉS BONILLA SABOGAL
C.C. No. 80.088.916 de Bogotá
Representante Legal Para Asuntos Judiciales
CEMEX COLOMBIA S.A.

Acepto,



ELVIRA MARTINEZ DE LINARES
C.C. No. 40.912.020 de Riohacha
T.P. No. 57.202 del C.S. de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CEMEX COLOMBIA S A
Nit: 860.002.523-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00011078
Fecha de matrícula: 28 de marzo de 1972
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 6 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 99 No. 9 A - 54 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: correo.juridica@cemex.com
Teléfono comercial 1: 6039000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 99 No. 9 A - 54 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: correo.juridica@cemex.com
Teléfono para notificación 1: 6039000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencias: Soacha: (1) Cota:(1)

Escritura Pública No.1106, Notaría 3 de Bogotá, el 29 de julio de 1.927, inscrita el 29 de julio de 1.927, bajo el No. 113 del Juzgado 4 Civil del Circuito, se constituyó la sociedad anónima denominada "COMPAÑIA DE CEMENTOS PORTLAND DIAMANTE".

Por Acta No. 2635 de la Junta Directiva del 1 de diciembre de 1986, inscrita el 11 de diciembre de 1986 bajo el No. 6253 del libro VI, se autorizó la apertura de una sucursal de la sociedad denominada CONCRETOS DIAMANTE.

Por Acta No. 3.001 de la Reunión Extraordinaria de Junta Directiva, del 14 de noviembre de 2001, inscrita el 10 de mayo de 2002 bajo el número 104359 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

Por Acta No. 3018 de la Reunión de Junta Directiva del 30 de agosto de 2002, inscrita el 10 de octubre de 2002 bajo el número 106642 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá (Toberín).

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 2294 otorgada en la Notaría 9 de Bogotá D.C. El 26 de junio de 1962, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 1962, bajo el número 30875 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de COMPAÑIA DE CEMENTOS PORTLAND DIAMANTE por el de COMPAÑIA DE CEMENTOS PORTLAND DIAMANTE S A.

Por Escritura Pública número 1694 otorgada en la Notaría 3 de Bogotá el 27 de abril de 1964, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 1964, bajo el número 33002 del libro IX, la sociedad cambio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21**

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

su nombre de COMPAÑÍA DE CEMENTOS PORTLAND DIAMANTE S A por el de CEMENTOS DIAMANTE S A.

Por Escritura Pública número 2552 otorgada en la Notaría 45 de Bogotá el 18 de julio de 2002, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2002, bajo el número 837871 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: CEMENTOS DIAMANTE S A, por el de: CEMEX COLOMBIA S A.

Por Escritura Pública No. 2732 de la Notaría 31 de Bogotá del 26 de agosto de 1986, inscrita el 18 de septiembre de 1986 bajo el número 197492 del libro IX, la sociedad CEMENTOS DIAMANTE S A se fusiono, absorbiendo a la sociedad CONCRETOS DIAMANTE S A.

Por Escritura Pública No. 101 de la Notaría 31 de Bogotá del 21 de enero de 1987, inscrita el 30 de enero de 1987 bajo el No. 00205061 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusiono, absorbiendo a la compañía CEMENTOS DEL NORTE S.A.

Por Escritura Pública No. 2170 del 28 de agosto de 2001 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita el 31 de agosto de 2001 bajo el No. 792035 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad CEMENTOS DIAMANTE DE IBAGUE S.A.

Por Escritura Pública No. 5558 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2002 bajo el número 858240 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad CEMENTOS DIAMANTE DE BUCARAMANGA S.A. y a la sociedad BROAD VALLEY CAPITAL CORP (domiciliada en Islas Vírgenes) las cuales se disuelven sin liquidarse, transfiriendo su patrimonio a la sociedad absorbente.

Por Escritura Pública No. 9101 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de diciembre de 2003, inscrita el 08 de enero de 2004 bajo el número 914589 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) mediante fusión absorbe a las sociedades: ASESORÍAS Y GESTIONES LIMITADA (Soc. colombiana), COLOMBIA INTERNATIONAL HOLDINGS (domiciliada en el extranjero), CUBIC VENTURES HOLDING LTDA (domiciliada en el extranjero) y CORBIN INTERNATIONAL INVESTMENTS LTDA (domiciliada en el exterior) las cuales se disuelven sin liquidarse.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 6719 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2006, inscrita el 17 de noviembre de 2006 bajo el número 1090798 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo en bloque parte de su patrimonio a la sociedad PROCEMCOL S.A., que se constituye.

Por Escritura Pública No. 6380 del 31 de octubre de 2007 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita el 8 de noviembre de 2007, bajo el No. 1169502 del libro IX, en virtud de la fusión, de la sociedad de la referencia (absorbente) la sociedad CEMEX CONCRETOS DE COLOMBIA S.A. (absorbida) y CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DIAMANTE LTDA (absorbida) se disuelven sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene por objeto principal las siguientes actividades: 1. La producción, distribución, venta y transporte por cuenta propia o de terceros, de toda clase de cemento. 2. La fabricación, venta y transporte, por cuenta propia o de terceros, de artículos elaborados total o parcialmente con cemento y de productos relacionados con la industria de la construcción. 3. La exploración y explotación de minas de arena, piedra, carbón, yeso, calcáreas, calizas y cualquier otro mineral útil en la industria de, producción y transformación del cemento, en la industria de la construcción o en actividades afines o complementarias de dichas industrias; así como el aprovechamiento de los productos de su actividad minera y de sus derivados y la distribución, venta o transporte, por cuenta propia o por terceros, de los mismos. 4. La fabricación, distribución, venta y transporte, por cuenta propia y de terceros de artículos laminados a base de celulosa. 5. La formación, organización o financiación de sociedades o empresas que tengan fines iguales, semejantes, conexos, auxiliares o complementarios o los de la Sociedad o que tiendan a asegurar la expansión de su negocios o mejorarlos en cualquier forma y vincularse a ellas en el momento de su constitución o posteriormente mediante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21**

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adquisición de acciones, cuotas sociales o partes de intereses. 6. La producción, fabricación, distribución, venta y transporte por cuenta propia o de terceros, de toda clase de artículos relacionados con la industria de la construcción, el transporte, e industriales. 7. Consultoría y prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de todo tipo de maquinaria relacionada con la industria de la construcción, el transporte e industriales. 8. La ejecución de inversiones de todo tipo, especialmente en industria, agricultura, ganadería, construcción y finca raíz. 9. La presentación de servicios de tele mercadeo por cuenta propia y/o de terceros incluyendo, pero si limitarse, actualización de bases de datos, realización de encuestas, confirmación de asistencia a eventos, organización y manejo de la cadena de distribución y suministro de terceros y en general, mercadeo, oferta y comercialización vía telefónica de todo tipo de productos y/o servicios de los distintos sectores de la economía nacional e internacional; 10. La prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo automotriz por cuenta propia y/o de terceros. 11 La prestación de asesorías en técnicas de conducción para empresas transportadoras y generadoras de carga, incluyendo, pero sin limitarse, simulación de rutas, asesoría en manejo defensivo, acompañamiento a conductores en rutas y monitoreo, evaluación de conductores a través de pruebas técnicas, teóricas y psicosenométricas. 12. La estructuración, desarrollo, construcción, operación y mantenimiento y de proyectos de infraestructura y vivienda, lo que implica principal pero no exclusivamente hacer la planeación de los proyectos, la construcción de las correspondientes obras públicas y privadas, la financiación directa o a través de entidades públicas y privadas, el mantenimiento de las obras a desarrollar y cualquier otra actividad requerida para el presente fin. 13. La promoción, dirección o realización de toda clase de estudios, diseños, obras y proyectos de arquitectura e ingeniería directa o indirectamente, a través de cualquier de las modalidades de asociación previstas en la ley mediante la suscripción de cualquier tipo de contrato privado o estatal, incluyendo los de obra pública, asociaciones público privadas prestación de servicios, consultoría o concesión. 14 La prestación de servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría, interventoría, inspecciones técnicas, dirección de obra, realización de ensayos y análisis de laboratorio de campo, estudios y prospecciones geotécnicas, estudios de ascultación, instalación de seguridad y la conservación y mantenimiento en: Inmuebles y edificios de todo tipo, naves y plantas industriales, urbanizaciones, estructuras existentes, maquinaria e instalaciones,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21**

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ingeniería mecánica, energética, industrial o química, obras hidráulicas, ingeniería de saneamiento, plantas de depuración de aguas residuales, plantas de tratamiento de residuos, infraestructuras de transporte como carreteras, ferrocarriles y aeropuertos y de todo tipo de obra pública y privada. 15. Llevar a cabo demoliciones y excavaciones en inmuebles propios y ajenos, cargue, transporte y aprovechamiento de residuos de construcción y nivelación y compactación de terrenos, suelos y vías. En desarrollo del objeto antes enunciado, la Sociedad podrá: (A) promover y fundar establecimientos de comercio, almacenes, fábricas, depósitos agencias en Colombia o en el exterior; (B) adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, explotarlos, administrarlos, darlos en comodato, arrendarlos, enajenarlos, edificar sobre ellos, gravarlos, limitar el dominio sobre ellos y darlos en garantía de sus propias obligaciones o de las obligaciones de personas naturales o jurídicas que tengan la condición de accionista de la Sociedad o respecto de quienes la Sociedad tenga la condición de matriz, filial, subsidiaria o vinculada económicamente o sea propietaria directa o indirectamente de acciones o cuotas sociales; (C) tornar en arrendamiento o subarrendamiento y recibir en comodato toda clase de bienes muebles e inmuebles; (D) adquirir, explotar, tornar en licencia, enajenar y otorgar licencias sobre marcas, nombres comerciales, patentes de invenciones, diseños industriales, modelos de utilidad, procedimientos o cualquier otro bien incorporeal; (E) adquirir, enajenar, girar, aceptar, endosar, cobrar, cancelar y pagar toda clase de títulos valores y de valores bursátiles o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago; (F) participar en sociedades mercantiles y civiles, asociaciones civiles y en toda clase de empresas nacionales y extranjeras, por medio de la suscripción y/o adquisición de sus acciones, partes sociales, activos y derechos, y a través de cualquier forma, disponer y realizar toda clase de actos y contratos mercantiles respecto de dichas acciones, partes sociales, activos y derechos; (G) participar en licitaciones públicas y privadas; (H) tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de comercial de cambio, seguro, transporte, cuentas en participación y contratos con entidades bancarias y/o financieras; (I) adquirir o montar plantas generadoras de energía en cualquiera de sus formas para sus instalaciones industriales y enajenar los sobrantes; (J) adquirir, a cualquier título, materias primas o auxiliares, maquinarias, equipos, herramientas y demás materiales y elementos de trabajo y enajenarlos; (K) emitir acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y celebrar toda clase de operaciones de crédito y emitir documentos y títulos de deuda en los mercados de capital, en Colombia y/o en el exterior; (L) prestar y recibir asesorías y toda clase de servicios profesionales, técnicos, administrativos, financieros, contables, legales, fiscales y de cualquier otra naturaleza relacionados directa o indirectamente con el objeto social principal, (M) integrarse con empresas o sociedades nuevas y/o ya existentes, nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades de la misma índole o semejante, fusionarse con ellas y absorberla (N) reforestar sus propias tierras y participar en sociedades reforestadoras y distribuir, vender transportar, por cuenta propia o por terceros, los productos relacionados con esta actividad; (Ñ) explotar las diversas ramas de la ingeniería en todos sus aspectos de investigación pura y aplicada, así como de proyectos y construcción de maquinaria y equipo; (O) representar casas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, que tengan interés en la inversión de títulos valores, así como hacerse representar en otras personas jurídicas o naturales, previo el otorgamiento de los poderes respectivos; y, (P) en general celebrar y ejecutar todo acto o contrato que se relacione con o complemente el objeto social principal y (Q) solicitar ante el Ministerio de Minas y Energía, su entidad delegada o ante la autoridad que haga sus veces, licencia de importación de materiales radioactivos destinados al uso industrial, así como Importar directamente, a través de apoderado o de una sociedad de intermediación aduanera, el material radioactivo necesario para su operación industrial. La Sociedad no podrá constituirse garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias y de las personas naturales o jurídicas que tengan la condición de accionistas o quienes tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o vinculada económicamente o sea propietaria de acciones o cuotas. 16. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica, soporte por cuenta propia y/o de terceros en temas fiscales, legales, financieros, contables, administrativos, comerciales y tecnológicos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	\$16.094.400.000,00
No. de acciones	:	240.000.000,00
Valor nominal	:	\$67,06

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$9.096.780.135,00
No. de acciones : 135.651.359,00
Valor nominal : \$67,06

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$9.096.780.135,00
No. de acciones : 135.651.359,00
Valor nominal : \$67,06

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá (1) un Presidente y tres (3) Suplentes, quienes serán sus Representantes Legales. El Presidente tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. Los Suplentes tendrán las mismas facultades y deberes del Presidente y podrán actuar en nombre y representación de la sociedad en cualquier tiempo. El Presidente y sus Suplentes serán designados por la Junta Directiva. Tendrá dos Representantes Legales para asuntos laborales uno principal y el otro suplente con las mismas facultades. La sociedad tendrá dos Representantes Legales para asuntos judiciales uno principal y el otro suplente, quien representará a la sociedad única y exclusivamente en los asuntos para los cuales queda facultado. La sociedad tendrá dos Representantes Legales para asuntos gremiales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Presidente y de sus Suplentes: El Presidente y sus suplentes ejercerán las funciones propias de su cargo y en especial la siguientes: (A) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso; (B) Utilizar la razón social de la Sociedad; (C) Ejecutar los acuerdos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21**

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resoluciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva; (D) Realizar todos los actos, contratos o negocios jurídicos necesarios para ejecutar el objeto social y los fines de la sociedad, debiendo obtener la autorización y aprobación de la Junta Directiva para la realización de los siguientes actos jurídicos, contratos o negocios: I) La celebración de cualquier Acto, contrato o negocio jurídico cuya cuantía exceda la suma de US 10.000.000 intuyendo sin limitarse a los relacionados con el giro ordinario del negocios la ejecución del objeto social, la compra de materiales, la compraventa de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, arrendamientos, adquisiciones, otorgamiento de poderes para atender litigios, entre otros. II) La celebración de Operaciones con partes relacionadas y con cualquiera de las sociedades del Grupo controlado por CEMEZ S.A.B de C.V cuando su cuantía supere la suma de US 10.000.000. III) La disposición de marcas y derechos de propiedad intelectual cualquiera que sea su cuantía. IV) El otorgamiento de créditos, Avaes fianzas, garantías a cualquiera de las sociedades del Grupo controlado por CEMEX S.A.B de CV cuando su cuantía exceda la suma de US 10.000.000. V) La contratación de Financiamientos y créditos cuando excedan la cuantía de US 10.000.000, caso en el cual adicionalmente se requiere el cumplimiento de las autorizaciones establecidas en la política Global de otorgamiento de representación legal. VI) La Constitución de sociedades, fideicomisos, asociaciones o cualquier tipo de estructura jurídica asociativa, caso en el que adicionalmente se requiere el cumplimiento de las autorizaciones establecidas en la política Global de otorgamiento de representación legal; (E) Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la Sociedad con terceros; (F) Crear y proveer los empleos necesarios para la buena marcha de la Sociedad, fijar sus funciones, dotaciones y asignaciones y remover libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva; (G) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; (H) Cuidar de la recaudación e inversión (de los fondos de la Empresa; (I) Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; (J) Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario; o a la Asamblea de Accionistas, a reuniones ordinarias o extraordinarias, por propia iniciativa o cuando lo soliciten titulares de acciones en la proporción indicada en estos estatutos; (K) Presentar a la Asamblea

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21**

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Accionistas en sus sesiones ordinarias, por conducto de la Junta Directiva, un informe detallado sobre la marcha general de los negocios sociales, la forma como hubiera llevado a cabo su gestión y las modificaciones introducidas o las que a su juicio sea conveniente acometer en su métodos de trabajo así como las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea de Accionistas; (L) Presentar oportunamente a la Junta Directiva los estados financieros de propósito general con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio y los dictámenes del revisor fiscal, lo mismo que el informe de gestión y el proyecto de distribución de utilidades. El informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad e incluirá igualmente indicaciones sobre los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, así como la evolución previsible de la sociedad y las operaciones celebradas entre ésta y sus socios y administradores. Asimismo el informe de que trata el ordinal anterior a fin de que previo su estudio aquella lleve tales documento a la consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas en su sesión ordinaria; (M) Mantener a la Junta Directiva permanentemente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suminístrele todos los datos e informes que le solicite; (N) Otorgar poderes especiales y revocar libremente cualquier poder o delegación judicial o extrajudicial; (Ñ) Mientras la sociedad tenga la calidad de emisor de valores: (I) Diseñar y determinar la forma en que se deberán revelar al público los estándares mínimos de información exigidos por las autoridades; (II) Certificar conforme a la ley, los estados financieros y otros informes relevantes; (III) Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera; (IV) Incluir la evaluación sobre el desempeño de los mencionados sistemas de revelación y control en el informe de gestión; (r) Presentar ante el comité de auditoría, el revisor fiscal y la Junta Directiva todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que impidan a la sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente su información financiera; (V) Reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma; y (VI) Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la sociedad; (O) Ejercer todas las demás funciones que le deleguen la ley, los estatutos sociales, la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva, así como las que por naturaleza de su cargo le correspondan; (P) Establecer o suprimir establecimientos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21**

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de comercio sucursales o agencias dentro o fuera del país y reglamentar su funcionamiento. La determinación de los administradores, sus facultades y atribuciones serán de competencia de la Junta Directiva. En ejercicio de sus funciones el Presidente puede, dentro de lo límites y con los requisitos señalados en los estatutos, enajenar a cualquier título los bienes sociales, muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, alterar la forma de bienes raíces por su naturaleza y su destino, comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de ellos, desistir, interponer todo género de recursos, recibir en mutuo o préstamo cualquier cantidad de dinero, hacer depósitos en bancos, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y firmar letras, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros títulos valores documentos, así como negociar estos títulos valores o documentos, tenerlos, descartarlos, cobrarlos y pagarlos. Parágrafo: Queda expresamente prohibido el otorgamiento de avales, fianzas y garantías a terceros distintos a las sociedades pertenecientes a este grupo económico, salvo cuando dichas operaciones se realicen en ejercicio de actividades comerciales dentro del cumplimiento de su objeto social o para garantizar obligaciones de empleados extranjeros, caso en el cual se deberá pedir la autorización de la Junta Directiva, sin distinción de la cuantía. Parágrafo 1 °: Representantes Legales para asuntos laborales: La sociedad tendrá dos Representantes Legales para asuntos laborales, uno principal y otro suplente con las mismas facultades, quienes representarán a la sociedad conjunta o separadamente, única y exclusivamente en los asuntos para los cuales quedan facultados, que serán los siguientes: 1. Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas contra la sociedad en asuntos de naturaleza laboral en cualquier clase de actuación o proceso judicial, extrajudicial o administrativo. 2. Representar a la sociedad en toda clase de procesos judiciales o arbitrales de carácter laboral, en los que la sociedad sea parte como demandada o demandante. Para este efecto el representante estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir, y conciliar. 3. Absolver, en nombre y representación de la sociedad, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que formulen a la sociedad en asuntos o procesos de naturaleza laboral. Para este efecto el representante está expresamente facultado para confesar. 4. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de naturaleza laboral iniciadas por o en contra de la sociedad, ante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21**

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier autoridad administrativa o judicial con competencia en asuntos de carácter o naturaleza laboral. 5. Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la sociedad en asuntos de naturaleza laboral, llevar a cabo transacciones o conciliaciones, ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6. Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la sociedad, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites de carácter laboral con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la sociedad. 7. Otorgar, en nombre y representación de la sociedad, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la sociedad en toda clase de procesos judiciales de carácter laboral en los cuales la sociedad sea parte, como demandante o demandada. Para este efecto el representante podrá conferir a los apoderados especiales las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados. 8. Representar a la sociedad en toda clase de negociaciones o conflictos individuales y colectivos de naturaleza laboral, con amplias facultades para transigir, conciliar, negociar y comprometer a la sociedad. Parágrafo 2: Representantes Legales para asuntos judiciales: La sociedad tendrá dos Representantes Legales para asuntos judiciales, uno principal y otro suplente con las mismas facultades, quienes representarán a la sociedad conjunta o separadamente, única y exclusivamente en los asuntos para los cuales quedan facultados, que serán los siguientes: 1. Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas contra la sociedad en cualquier clase de actuación o proceso judicial, extrajudicial o administrativo. 2. Representar a la sociedad en toda clase de procesos judiciales o arbitrales, en los que la sociedad sea parte como demandada o demandante. Para este efecto el representante estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir, y conciliar. 3. Absolver, en nombre y representación de la sociedad, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la sociedad. Para este efecto el representante está expresamente facultado para confesar. 4. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas iniciadas por o en contra de la sociedad, ante cualquier autoridad administrativa o judicial. 5. Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la sociedad, llevar a cabo transacciones o conciliaciones, judiciales o extrajudiciales ante cualquier autoridad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial o administrativa. 6. Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la sociedad, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la sociedad. 7. Otorgar, en nombre y representación de la sociedad, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la sociedad en toda clase de procesos judiciales en los cuales la sociedad sea parte, como demandante o demandada. Para este efecto el representante podrá conferir a los apoderados especiales las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados. Parágrafo 3: Representante Legal para asuntos gremiales: La sociedad tendrá dos Representantes Legales para asuntos gremiales, quienes la representarán, conjunta o separadamente ante asociaciones a las cuales ésta se encuentra vinculada, lo que incluye, sin limitarse, las siguientes: 1. La Cámara Colombiana de la Construcción (CAMACOL), 2. La Cámara Colombiana de Infraestructura (CCI), 3. Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI). Las facultades de los Representantes Legales para asuntos gremiales serán las siguientes: 1. Representar a la sociedad y asistir y participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de las asambleas de afiliados de las asociaciones, con derecho a participar en ellas con voz y voto. 2. Postularse o proponer candidatos para ser miembros de la Junta Directiva de las asociaciones, con todas las facultades que dicho cargo implica.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 3171 del 7 de marzo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2017 con el No. 02195285 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Laborales	Juan Carlos Arenas Rodriguez	C.C. No. 000000080062744

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 3180 del 28 de febrero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de marzo de 2018 con el No. 02309743 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal En Asuntos Judiciales Principal	Carlos Andres Bonilla Sabogal	C.C. No. 000000080088916
Representante Legal Para Asuntos Gremiales	Carmen Marcela Diaz Estrada	C.C. No. 000000051918662
Representante Legal Para Asuntos Laborales Principal	Juan Carlos Arenas Rodriguez	C.C. No. 000000080062744

Mediante Acta No. 3182 del 16 de mayo de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2018 con el No. 02343809 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal En Asuntos Judiciales Suplente	Enna Carolina Molina Martinez	C.C. No. 000000038363417

Mediante Acta No. 3183 del 21 de junio de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2018 con el No. 02380675 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Muñoz Jaramillo Juan	C.C. No. 000000079942649

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal Para Carlos
Asuntos
Gremiales

Mediante Acta No. 3188 del 21 de enero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de febrero de 2019 con el No. 02421671 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Alejandro Alberto Ramirez Cantu	C.E. No. 000000000286586

Mediante Acta No. 3189 del 26 de febrero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451565 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Ricardo Garcia Viani	C.E. No. 000000000767894

Mediante Acta No. 3193 del 18 de septiembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2019 con el No. 02514687 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Fabiola Margarita Martinez Garcia	C.C. No. 000000039784396
Tercer Suplente Del Presidente	William Eduardo Giraldo Cepeda	C.C. No. 000000093381851

Representante Legal Para Asuntos Laborales Suplente	Miguel Andres Carrascal Coronel	C.C. No. 000000005468902
--	---	--------------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta número 101 de la Asamblea General de Accionistas del 22 de agosto de 1.994, inscrita el 16 de septiembre de 1.994 bajo el No. 463.148 del libro IX, fue nombrada Representante de los Accionistas poseedores de acciones con dividendo preferencial y sin derecho al voto: Natalia Arango con cédula de ciudadanía No. 39.774.427.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Jesus Vicente Gonzalez Herrera	C.E. No. 000000001035181
Segundo Renglon	Muñoz Jaramillo Juan Carlos	C.C. No. 000000079942649
Tercer Renglon	Eugenio Bernardo Karim Benedicto Barquet Becerra	P.P. No. 000000G28405489
Cuarto Renglon	Chaia Semerena Juan Carlos	P.P. No. 000000G34077099
Quinto Renglon	Beatriz Elena Uribe Botero	C.C. No. 000000035469117
Sexto Renglon	Jorge Alonso Torrado Angarita	C.C. No. 000000019394916
Septimo Renglon	Juan Pablo Pinzon Londoño	C.C. No. 000000079481536

Mediante Acta No. 163 del 28 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de abril de 2019 con el No. 02443596 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon	Eugenio Bernardo Karim Benedicto Barquet Becerra	P.P. No. 000000G28405489
----------------	--	--------------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon Jorge Alonso Torrado C.C. No. 000000019394916
Angarita

Septimo Renglon Juan Pablo Pinzon C.C. No. 000000079481536
Londoño

Mediante Acta No. 164 del 5 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2019 con el No. 02531129 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jesus Vicente Gonzalez Herrera	C.E. No. 000000001035181
Quinto Renglon	Beatriz Elena Uribe Botero	C.C. No. 000000035469117

Mediante Acta No. 166 del 28 de diciembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2021 con el No. 02653382 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Muñoz Jaramillo Juan Carlos	C.C. No. 000000079942649
Cuarto Renglon	Chaia Semerena Juan Carlos	P.P. No. 000000G34077099

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 0000133 del 27 de marzo de 2007, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de abril de 2007 con el No. 01121286 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal KPMG S.A.S. N.I.T. No. 000008600008464
Persona
Juridica

Mediante Documento Privado No. SINNUM del 26 de junio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2019 con el No. 02480606 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Luisa Fernanda Alvarado Castillo	C.C. No. 000001015435359 T.P. No. 213472-T
Revisor Fiscal Suplente	Cristian David Triana Diaz	C.C. No. 000001136879279 T.P. No. 140549-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1167 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 22 de septiembre de 2017, inscrita el 3 de mayo de 2018 bajo el número 00039246 del libro V, compareció Fabiola Margarita Martínez García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.784.396 de Usaquén en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Angélica Bibiana Romero Garzón, identificada con la cédula de ciudadanía 52.834.525 de Bogotá D.C., y a Nancy Parra Parra, identificada con la cédula de ciudadanía 51.763.379 de Bogotá, para que obrando conjunta o separadamente, en nombre del poderdante, intervengan con plenos poderes y facultades en los siguientes actos diligencias, procedimientos o actuaciones: 1. Suscribir o firmar, en nombre y representación del poderdante todas las declaraciones tributarias que deban ser representadas por le poderdante de acuerdo con la ley, tales como declaraciones de Impuestos sobre la Renta y Complementarios, declaraciones de Impuestos a las Ventas (IVA), Declaraciones de Retención en la Fuente, declaraciones de Impuestos de Industria y Comercio, declaraciones de Impuesto Predial, declaraciones de Impuestos de Vehículos y en general cualquier declaraciones que corresponda a impuestos, tasas o contribuciones del orden nacional, departamental o municipal que deban ser presentadas por el poderdante ante cualquier autoridad nacional, departamental o municipal. 2. Suscribir o presentar ante cualquier autoridad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21**

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional, departamental y municipal, con competencia en asuntos tributarios, respuestas a requerimientos ordinarios de información o requerimientos especiales y en general cualquier otra clase de respuestas a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por autoridades administrativas nacionales, departamentales y municipales en asuntos relacionados con impuestos, retenciones, tasas o contribuciones a cargo del Presidente. Esta facultad incluye, pero no se limita a la firma y presentación de respuestas a requerimientos especiales y ordinarios formulados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o a la entidad que haga sus veces o por las administraciones de impuestos y aduanas nacionales. 3. Representar al poderdante ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales con competencia en asuntos relacionados con impuestos, tasas y contribuciones a cargo del poderdante. Esta facultad incluye, pero no se limita a formular peticiones de cualquier naturaleza, presentar informaciones nacionales, departamentales y municipales y en general adelantar cualquier trámite o gestión ante cualquier autoridad tributaria, incluyendo, pero sin limitarse a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o a la administración de impuestos y aduanas nacionales o las autoridades que hagan sus veces. 4. Suscribir en nombre y representación del poderdante cualquier clase de certificados relacionados con impuestos, retenciones, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal.

Por Escritura Pública No. 0469 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 03 de mayo de 2018, inscrita el 10 de mayo de 2018 bajo el número 00039279 del libro V, compareció Fabiola Margarita Martínez García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.784.396 de Usaquén en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ruth Sánchez Saldarriaga, identificada con cédula de ciudadanía 52.513.550 de Bogotá y a Dagoberto Pedraza Ladino identificado con cédula de ciudadanía 17.343.266 de Villavicencio, para que, en nombre y representación de la poderdante, conjunta o separadamente, intervengan con plenos poderes y facultades, en los siguientes actos, diligencias, procedimientos o actuaciones: 1. Suscribir o firmar, en nombre y representación de la poderdante todas las declaraciones tributarias que deban ser presentadas por la poderdante de acuerdo con la ley, tales como declaraciones de impuestos sobre la renta y complementarios, declaraciones de Impuesto a las Ventas (IVA), declaraciones de Retención en la Fuente, declaraciones de Impuesto de Industria y Comercio, declaraciones de Impuesto Predial,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21**

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

declaraciones de impuestos, tasas o contribuciones del ordena nacional, departamental o municipal o municipal. 2. Suscribir o presentar ante cualquier autoridad nacional, departamental y municipal, con competencia en asuntos tributarios, respuestas a requerimientos ordinarios de información o requerimientos especiales y en general cualquier otra clase de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por autoridades administrativas nacionales; departamentales y municipales en asuntos relacionados con impuestos, retenciones, tasas o contribuciones a cargo de la poderdante. Esta facultad incluye, pero no se limita, a la firma y presentación de respuestas a requerimientos especiales y ordinarios formulados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o a la entidad que haga sus veces por las administraciones de impuestos y aduanas nacional. 3. Representar a la poderdante ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales con competencia en asuntos relacionados con impuestos, tasas y contribuciones a cargo de la poderdante. Esta facultad incluye, pero no se limita a formular peticiones de cualquier naturaleza, presentar informaciones y documentos, solicitar devoluciones de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y en general adelantar cualquier trámite o gestión ante cualquier autoridad tributaria, incluyendo pero sin limitarse a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o a la administración de impuestos y aduanas nacionales o las autoridades que hagan sus veces. 4. Suscribir en nombre y representación de la poderdante cualquier clase de certificados relacionados con impuestos, retenciones, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal. Quinto: Que Fabiola Margarita Martínez García, en nombre y representación de CEMEX COLOMBIA S.A (en adelante -la poderdante-), procede a otorgar poder general a Carlos Bonilla Sabogal, ciudadano colombiano, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 80.088.916 de Bogotá (en adelante -el apoderado-), para que obrando en nombre y representación de la poderdante, intervenga con plenos poderes y facultades en los siguientes actos, diligencias, procedimientos y actuaciones: 1) Recibir dentro de cualquier actuación o proceso de naturaleza judicial, extrajudicial o administrativa, toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas contra la poderdante, o en las cuales la poderdante sea parte, tenga algún interés o se ordene su notificación por parte de la autoridad judicial o administrativa, toda clase de procesos judiciales, arbitrales, administrativos o de cualquier índole o naturaleza en los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21**

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que la poderdante sea parte como demandada, demandante o cualquier otra calidad. Para este efecto, el apoderado estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir y conciliar; 3) Otorgar en nombre y representación de la poderdante, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la poderdante en toda clase de proceso judiciales, arbitrales o administrativos en los cuales la poderdante sea parte como demandante, demandada o cualquier otra calidad. Para este efecto, el apoderado podrá conferir a los apoderados especiales las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados 4) Absolver, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante. Para este efecto, el apoderado está expresamente facultado para confesar; 5) Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de cualquier índole o naturaleza, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa o judicial y otorgar poderes especiales para tales efectos; 6) Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante en asuntos de naturaleza civil, comercial, laboral, penal, ambiental, minera, administrativa o de cualquier otra índole o naturaleza. Para este efecto el apoderado podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales para llevar a cabo transacciones o conciliaciones ante cualquier autoridad judicial o administrativa; 7) Representar a la poderdante en toda clase de negociaciones o conflictos individuales y colectivos de naturaleza laboral, con amplias facultades para transigir, conciliar, negociar y comprometer a la poderdante; 8) Suscribir, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de acuerdos, pactos, o convenciones colectivas, celebradas con los trabajadores de las poderdantes o con organizaciones sindicales; 9) Acordar, negociar y suscribir, en nombre y representación de la poderdante, todos los contratos individuales de trabajo que deban celebrar la poderdante, así como acordar negociar y suscribir toda clase de modificaciones o adiciones que se introduzcan a los contratos individuales de trabajo que haya celebrado celebra la poderdante; 10) Dar por terminado unilateralmente o de común acuerdo, cualquier contrato de trabajo que haya celebrado o celebre la poderdante. 11) Aceptar y suscribir, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de garantías que otorguen los trabajadores de la poderdante para asegurar en cumplimiento de las obligaciones derivadas de préstamos o créditos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21**

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otorgados por el poderdante a cualquiera de sus trabajadores. Para este efecto, el apoderado queda expresamente facultado para acordar y aceptar, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de hipotecas, prendas, contratos de fiducia mercantil de garantía, etc. Y para suscribir las escrituras públicas y documentos correspondientes; 12) Someter a la decisión de los árbitros, todas las controversias susceptibles de dicho procedimiento y representar a la poderdante, toda clase de procesos arbitrales promovidos por el poderdante, por sus trabajadores o por organizaciones sindicales. Para este efecto, el apoderado podrán actuar directamente o podrán conferir poderes especiales a quienes deban llevar la personería y representación de la poderdante en los mencionados procesos arbitrales; 13) Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes, peticiones o tramites de cualquier índole o naturaleza, con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la poderdante; 14) Representar a la poderdante ante todo tipo de autoridades administrativas que ejerzan cualquier tipo de control o vigilancia sobre la poderdante, tales como la Superintendencia de Sociedades, superintendencia financiera, superintendencia de industria y comercio y en general cualquier otra autoridad administrativa que ejerza algún tipo de control o vigilancia sobre la poderdante; 15) Negociar, acordar y suscribir en nombre y representación de la poderdante, toda clase de actos o contratos, incluyendo la aceptación de ofertas mercantiles, cuyo objeto sea: (a) Suministrar servicios de transporte o alimentación para los trabajadores de la poderdante; (b) Llevar a cabo la búsqueda de personal para la poderdante, por parte de personas jurídicas o naturales especializadas en la prestación de estos servicios, (c) Suministrar personal temporal a la poderdante por parte de empresas de servicios temporales debidamente autorizadas para operar, (d) Contratar toda clase de seguros de vida y seguros médico y hospitalarios para el personal de la poderdante, y (e) La compra y/o suministro de vestidos, calzado y dotación de los trabajadores al servicio de las poderdantes. Parágrafo: El apoderado queda especialmente facultados para realizar todos los trámites y suscribir todos los documentos o comunicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del respectivo acto o contrato; 16) Convenir, negociar y firmar, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de ofertas mercantiles o contratos o aceptar ofertas cuyo objeto sea: (a) La compra, venta, permuta, suministro y enajenación a cualquier título, de cualquier clase de concreto mortero, cemento,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21**

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asfalto y en general cualquier producto prefabricado o comercializado por la poderdante; (b) La comisión, agencia mercantil, corretaje, consignación mandato, representación, distribución y en general cualquier acto o contrato de intermediación para la compra, venta y suministro de concreto, mortero cemento, asfalto y cualquier producto adquirido, fabricado o comercializado por cualquiera de la poderdante; (c) El transporte de cualquier clase de concreto, mortero cemento, asfalto y en general cualquier producto fabricado o comercializado por la poderdante; (d) El arrendamiento de bodegas, locales comerciales y oficinas destinadas a la producción venta y suministro de cemento concreto, mortero, asfalto de cualquier clase y en general cualquier producto fabricado o comercializado por cualquiera de la poderdante; (e) El arrendamiento de vehículos para el transporte de concreto, mortero, asfalto de cualquier clase y en general cualquier producto fabricado o comercializado por cualquiera de la poderdante; (f) Asegurar contra cualquier clase de riesgos, el cemento, mortero, asfalto de cualquier clase y en general cualquier producto fabricado, comercializado, suministrado o distribuidos por cualquiera de la poderdante; (g) Asegurar o garantizar el cumplimiento de los contratos de compra, venta, suministro a distribución del concreto, cemento, asfalto y en general cualquier producto fabricado la poderdante; (h) La fabricación o producción de concreto, cemento, asfalto, mortero y en general cualquier producto cuya fabricación este comprendida dentro del objeto social de la poderdante, por encargo de terceras personas; (i) El arrendamiento de bienes inmuebles destinados a la explotación de canteras y minas y en general a la explotación de minerales usados como materias primas en la producción o fabricación de concreto, cemento, mortero, asfalto y en general cualquier producto fabricado por la poderdante; Parágrafo primero: El apoderado queda especialmente facultado para realizar todos los trámites y suscribir todos los documentos o comunicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del respectivo acto, oferta o contrato; Parágrafo segundo: El apoderado queda expresamente facultado para prorrogar, renovar, modificar y terminar anticipadamente los contratos, acuerdos, ofertas o convenios que celebre la poderdante en desarrollo y ejecución de las facultades previstas en este numeral. Igualmente queda expresamente facultada para formular reclamaciones, conciliar y transigir las diferencias que se presenten con las personas naturales o jurídicas con las cuales celebre los contratos u ofertas a los cuales se refiere el presente numeral; 17) Otorgar, en nombre y representación de la poderdante, créditos bajo cualquier modalidad, con o sin intereses, a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21**

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

plazos para el pago del concreto, cemento, asfalto, y/o mortero en general cualquier producto fabricado, vendido, comercializado o distribuido por la poderdante y adelantar el cobro de tales créditos así como de cualquier suma que por capital e intereses se adeude a la poderdante por concepto de la venta o enajenación a cualquier título de concreto, cemento, asfalto, y/o mortero; 18) Negociar y celebrar en nombre y representación de la poderdante: (a) Acuerdo de pago del cemento, concreto, asfalto, mortero y en general fabricado por la poderdante; (b) Convenios o contratos de dación en pago del cemento, concreto, asfalto, mortero y en general cualquier producto fabricado comercializado, suministrado y distribuido por la poderdante; (c) Acuerdo o convenios de condonación parcial de capital e intereses adeudados a la poderdante por concepto de los créditos otorgados a esta, o de los plazos concedidos por la poderdante para el pago del cemento, concreto, asfalto, mortero y en general los demás productos fabricados, comercializados, suministrados y distribuidos por la poderdante; (d) Acuerdo o convenios de prórroga de los plazos concedidos por la poderdante para el del cemento, concreto, asfalto, mortero y en general los demás productos fabricados, comercializados y distribuidos por la poderdante y acuerdo o convenios para la refinanciación de capital e intereses de los créditos concedidos por la poderdante; (e) Contratos para el suministro de información comercial y crediticia con personas o entidades administradoras de centrales de información crediticia y de riesgo de crédito; 19) Realizar los siguientes actos y contratos, con las mismas facultades y limitaciones fijadas en los estatutos para el Representante Legal: (a) Enajenar a cualquier título bienes inmuebles, maquinaria, equipo de construcción e inmuebles, que conforman una unidad de producción de planta industrial;; (b) Otorgar garantías mediante la constitución de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles, tales como prendas, hipotecas, contratos de fiducia mercantil de garantía, etc.; (c) Vender o enajenar a cualquier título acciones, cuotas, partes de interés o participaciones que las poderdantes posean en sociedades, contratos de asociación, consorcios y en general en cualquier clase de contratos o convenios de colaboración empresarial, Parágrafo: El apoderado cuenta con especiales facultades para realizar todos los trámites y suscribir todos los documentos necesarios para la cabal ejecución de estos actos o contratos; 20) Celebrar toda clase de contratos de compra, suministro, permuta y en general, contratos tendientes a la adquisición de toda clase de materias primas, insumos y bienes intermedios necesarios para la producción de cemento, concreto, mortero, manufacturas de cemento y concreto, mortero,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21**

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asfalto y en general cualquiera de los productos fabricados por la poderdante. Parágrafo primero: El apoderado está especialmente facultado para aceptar ofertas mercantiles, en el evento en que el respectivo negocio no se realice mediante contrario sino mediante presentación de oferta (s). Parágrafo Segundo: El apoderado queda especialmente facultado para realizar todos los trámites y suscribir todo los documentos o comunicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del respectivo acto, oferta o contrato; 21) Celebrar contratos o aceptar ofertas de compra, venta, arrendamiento, préstamo de uso y comodato de toda clase de maquinaria, equipo, vehículos automotores repuestos, partes y piezas necesarios para la producción de cemento, concreto, mortero, asfalto y en general cualquiera los productos fabricados por la poderdante; 22) Celebrar toda clase de contratos de transporte, almacenamiento, deposito, intermediación aduanera, cargue, descargue y embalaje tendientes al transporte nacional e internacional y a la importación de materias primas, insumos, bienes intermedios, maquinaria, vehículos y equipos necesarios para la producción de cemento, concreto, mortero, asfalto y manufacturas de cemento, concreto, mortero, asfalto y en general cualquier producto fabricado por la poderdante; 23) Celebrar contratos o aceptar ofertas de prestación de servicios técnicos, asistencia técnica, instalación, montaje, fabricación, construcción, obra, asesoría, consultoría y, en general contratos u ofertas de prestación de servicios necesarios o convenientes para el adecuado y normal funcionamiento, mantenimiento, reparación o construcción de las plantas o instalaciones industriales de la poderdante; 24) Celebrar toda clase de operaciones activas y pasivas de crédito, tales como, contratos de crédito, prestamos depósitos, cuenta corriente, deposito en cuentas de ahorro, descuentos, mutuo, con toda clase de establecimientos. De crédito y entidades financieras nacionales y extranjeros u otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con las restricciones establecidas para el Representante Legal en estatutos de cada una de la poderdante; 25) Celebrar contratos leasing, fiducia, encargo fiduciario, operaciones de derivados y operaciones peso- divisas de compra y venta de divisas, con las restricciones establecidas para el Representante Legal en los estatutos de la poderdante; 26) Suscribir, otorgar, aceptar, cancelar y endosar títulos valores o cualquier otro documento de contenido crediticio, con las restricciones establecidas para el Representante Legal en los estatutos de la poderdante. En ejercicio de esta facultad, el apoderado está especialmente facultado para reclamar u otorgar poderes especiales para reclamar cheques y en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21**

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general cualquier título valor de contenido crediticio; 27) Celebrar contratos de compraventa, custodia y/o administración de acciones y demás títulos valores en bolsas de valores o fuera de ellas, con las restricciones establecidas para el Representante Legal en los estatutos de la poderdante; 28) Celebrar cualquier clase de contratos de seguro con las restricciones establecidas para el Representante Legal en los estatutos de la poderdante; 29) Celebrar toda clase de contratos de asesoría, consultoría y mandato en asuntos o materias de carácter financiero, incluyendo mandatos o contratos de prestación de servicios para la obtención para y estructuración de operaciones financieras y de crédito y para la compra y venta de sociedades nacionales o extranjeras, con las restricciones establecidas para el Representante Legal en los estatutos de la poderdante; 30) Convenir, negociar y firmar, en nombre y representación de la poderdante, los siguientes actos o contratos: A) Contratos de venta o permuta de bienes inmuebles de propiedad de la poderdante, con las restricciones establecidas para el Representante Legal en los estatutos de cada una de las poderdantes. B) Contratos de venta o permuta de bienes muebles de propiedad del poderdante, con las restricciones establecidas para el Representante Legal en los estatutos la poderdante. C) Contratos de venta de acciones, cuotas sociales o partes de intereses de propiedad de las poderdantes en sociedades colombianas, con las restricciones establecidas para el Representante Legal en los estatutos la poderdante. D) Contratos de comisión, corretaje, consignación, mandato, fiducia mercantil y en general cualquier clase de contratos de intermediación para la venta o permuta de bienes muebles e inmuebles de propiedad de las poderdantes, con las restricciones establecidas para el Representante Legal en los estatutos la poderdante. 31) Negociar, convenir y aceptar las garantías que se otorguen a favor de la poderdante para asegurar el pago de obligaciones a su favor, tales como hipotecas, prendas, fianzas, contratos de fiducia mercantil de garantía, con las restricciones establecidas para el Representante Legal en los estatutos de la poderdante. 32) Celebrar contratos de asesoría, consultaría y prestación de servicios en asuntos económicos y financieros relacionados con las actividades que constituyen el objeto social de la poderdante con las restricciones establecidas para el Representante Legal en los estatutos de la poderdante; 33) Celebrar contratos para la valoración o avaluó de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la poderdante; 34) Convenir, negociar y firmar, en nombre y representación de las poderdantes, los siguientes actos o contratos: a) Explotación minas y canteras, b) Alquiler o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21**

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arrendamiento de toda clase de maquinaria y equipo; c) Mantenimiento correctivo y preventivo -de maquinaria y equipo; d) Compra y suministro de materias primas destinadas a la fabricación o producción de los bienes cuya fabricación o producción constituye el objeto social de la poderdante. e) Compraventa o suministro de maquinaria, equipo y repuestos destinados a las plantas industriales de propiedad de la poderdante. g) Compra y venta de energía para la operación y funcionamiento de las plantas industriales de propiedad de la poderdante. h) Operación de maquinaria y equipo. i) Construcción y mantenimiento de carreteras y vías ubicadas dentro de los predios de propiedad de la poderdante. j) Construcción de obras dentro de las instalaciones industriales y predios de propiedad de la poderdante; k) Ingeniería, instalación y montaje de maquinaria, equipo, repuestos, partes y piezas destinadas a las instalaciones industriales de propiedad de las poderdantes; l) Transporte de materias primas, maquinaria, equipo, repuestos, partes y piezas destinadas a las instalaciones industriales de propiedad de la poderdante y a sus procesos de fabricación o producción. m) En general contratos de compra, venta, suministro y de prestación de toda clase de servicios que sean necesarios o convenientes para la correcta y adecuada operación y funcionamiento de las plantas e instalaciones industriales de propiedad de las poderdantes. 35) Para el ejercicio de las atribuciones previstas, el apoderado queda expresamente facultados para conferir poderes especiales, con facultades para recibir, desistir, transigir, sustituir y conciliar, el apoderado queda expresamente facultados para revocar en cualquier tiempo los poderes especiales conferidos. 36) Igualmente para el ejercicio de las facultades conferidas, el apoderado queda expresamente facultado para dar por terminado en cualquier tiempo los contratos que celebra en ejercicio del presente poder, prorrogarlos, renovarlos, presentar reclamaciones a los contratistas y en general para conciliar y transigir las diferencias que se presenten entre la poderdante y dichos contratistas. 37) Obrar en los siguientes actos, diligencias, procedimientos y actuaciones: a) Suscribir o firmar, en nombre y representación de la poderdante, todas las declaraciones tributarias que deban ser presentadas por la poderdante de acuerdo con la ley, tales como declaraciones de impuesto sobre la renta y complementarios, declaraciones de Impuesto a las Ventas (IVA), declaraciones de Retención en la Fuente, declaraciones de impuesto de industria de vehículos y en general cualquier otra declaración que corresponda a impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que deban ser presentadas por la poderdante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21**

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante cualquier autoridad nacional, departamental o municipal; b) Suscribir o presentar ante cualquier autoridad nacional, departamental o municipal, con competencia en asuntos de carácter tributario, respuestas a requerimientos ordinarios de información o requerimientos especiales y, en general, cualquier otra clase de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por autoridades administrativas nacionales, departamentales y municipales en asuntos relacionados con impuestos, retenciones, tasas o contribuciones a cargo del poderdante. Esta facultad incluye pero no se limita a la firma y representación de respuestas a requerimientos especiales y ordinarios formulados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o a la entidad que haga sus veces o por las administraciones de impuestos y aduanas nacionales; c) Representar a la poderdante ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales con competencia en asuntos de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de la poderdante. Esta facultad incluye, pero no se limita a formular peticiones de cualquier naturaleza, presentar informaciones y documentos, solicitar devoluciones de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y en general adelantar cualquier trámite o gestión ante cualquier autoridad tributaria, incluyendo pero sin limitarse a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales DIAN; d) Suscribir en nombre y representación de la poderdante cualquier clase de certificados relacionados con impuestos, retenciones y tasas y contribuciones de carácter departamental o municipal, para el ejercicio de sus atribuciones previstas en este numeral, el apoderado quedan expresamente facultados para conferir poderes especiales y revocar en cualquier tiempo poderes especiales conferidos. Que Fabiola Margarita Martínez García, nombre y representación de CEMEX COLOMBIA S.A (en adelante, la poderdante), procede a otorgar poder general a Enna Carolina Molina Martínez, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 38.363.3417 de Ibagué, abogada titulada y en ejercicio titular de la tarjeta profesional número 151.448 del Consejo Superior de la Judicatura y a Carlos Andrés Bonilla Sabogal, ciudadano colombiano, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 80.088.916 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 151.874 del Consejo Superior de la Judicatura (en adelante apoderados); para que, en nombre y en representación de la poderdante, conjunta o separadamente, intervengan con plenos poderes y facultades en los siguientes actos, diligencias, procedimientos o actuaciones; 1. Recibir dentro de cualquier actuación o proceso de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21**

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

naturaleza judicial, extrajudicial o administrativo, toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas en contra de la poderdante, o en las cuales la poderdante sea parte, tenga algún interés o se ordene su notificación por parte de la autoridad judicial o administrativa que expida el acto, 2. Representar a la poderdante y actuar en su nombre en toda clase de procesos judiciales, arbitrales, administrativos o de cualquier otra índole o naturaleza en los que cualquiera de la poderdante sea parte como demandado, demandante o cualquier otra calidad. Para este efecto, los apoderados estarán plenamente facultados para recibir, desistir, transigir y conciliar; 3. Otorgar en nombre y en representación de la poderdante, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la poderdante en toda clase de procesos judiciales, arbitrales o administrativos en los cuales la poderdante sea parte, como demandante, demandado o cualquier otra calidad. Para este efecto los apoderados podrán conferir a los apoderados especiales las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir y podrán revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados; 4. Absolver en nombre y representación de la poderdante. Para este efecto los apoderados están expresamente facultados para confesar; 5. Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de cualquier índole o naturaleza, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa o judicial y otorgar poderes especiales para tal efecto; 6. Transigir, conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto a los derechos y obligaciones de la poderdante en asuntos de naturaleza civil, comercial, laboral, penal, administrativa o de cualquier otra índole o naturaleza. Para este efecto, la poderdante podrá actuar directamente o podrán conferir poderes especiales para llevar a cabo transacciones o conciliaciones ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 7. Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes o peticiones en trámites de cualquier índole o naturaleza, con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la poderdante; 8. Representar a la poderdante ante todo tipo de autoridades administrativas que ejerzan cualquier tipo de control o vigilancia sobre la poderdante, tales como la Superintendencia de Sociedades, superintendencia financiera, superintendencia de industria y comercio y en general cualquier otra autoridad administrativa que ejerza algún tipo de control y vigilancia sobre la poderdante. Séptimo: Que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21**

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fabiola Margarita Martínez García, nombre y representación de CEMEX COLOMBIA S.A (en adelante, la poderdante), procede a otorgar y ratificar poder general a Carlos Antonio Naranjo Rodríguez, ciudadano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.202 de Bogotá, para que obrando en nombre y representación de la poderdante, intervenga con plenos poderes y facultades, en los siguientes actos, diligencias, y representación de la poderdante, todos aquellos trámites, gestiones y demás actividades que se requieran con motivo de las operaciones de Comercio Exterior, importaciones, exportaciones, Tránsitos Aduaneros (DTA), operaciones de Tránsito Multimodal (OTM) y operaciones en zona franca realizadas por la poderdante. 2. Actuar, en nombre y representación de la poderdante, ante las siguientes autoridades y entes sin limitarse a ellas: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Dirección Seccional de Aduanas; puertos, muelles, fronteras y aeropuertos a nivel nacional, Policía antinarcóticos, depósitos aduaneros habilitados, zonas francas, usuarios operadores de zona franca, aseguradoras, líneas aérea, marítimas, fluviales, férreas y terrestres; agentes de aduanas o agentes de carga internacional, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; ventanilla única de Comercio Exterior, Ministerio de Justicia y del Derecho; Ministerio de Ambiente y Ministerio de Transporte. 3. Suscribir o presentar ante cualquier autoridad con competencia en asuntos aduaneros, comercio exterior, importaciones, exportaciones y tránsito aduanero, respuestas a requerimientos ordinarios de información o requerimientos especiales que correspondan al régimen de aduanas colombiano y en general cualquier otra clase de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por autoridades administrativas en asuntos relacionados con aduanas, comercio exterior, importaciones, exportaciones y tránsitos aduaneros a cargo de la poderdante. Esta facultad incluye, pero no se limita a la firma y presentación de respuestas a requerimientos especiales y ordinarios formulados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o a la entidad que haga sus veces o por la administración de impuestos y aduanas seccionales. 4. Representar a la poderdante en la relación ante las autoridades tributarias, aduaneras y de comercio exterior, que se requieran con motivo de las gestiones, trámite y demás actividades 5. Otorgar, en nombre y representación de la poderdante, poderes especiales para la realización de trámite y demás actuaciones, ante las autoridades y organismos enunciados en el numeral segundo, sin limitarse a ellas. 6. Actuar en nombre y representación de la poderdante en las siguientes actividades:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21**

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Celebrar o ejecutar actos de comercio y/o trámites legales exigidos ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, presentar y aceptar de manera manual o ante la red informática DIAN las declaraciones de importación, exportación y tránsito aduanero de la poderdante; solicitar y obtener los levantes aduaneros, o la disposición de embarque de las mercancías de la poderdante; tramitar ante las autoridades y entes competentes hasta obtener a favor de la operaciones de la poderdante licencias, registros de importación, vistos buenos o autorizaciones en general; solicitar y obtener los traslados a otras zonas aduaneras, incluyendo las zonas francas o tránsitos aduaneros que se deban efectuar, correcciones, modificaciones, legalizaciones, reembarques o reexportaciones, en cualquier otra operación o procedimiento aduanero, comercial y operativo inherente a dichas actividades, incluyendo la facultad de autorizar a favor de terceros transportadores el retiro y entrega de mercancía de la poderdante objeto de la operación de comercio, exterior, elaborar y presentar ante la DIAN declaraciones para los regímenes aduaneros de importación, exportación o tránsito; solicitar ante la DIAN u otra autoridad competente inspecciones físicas a la mercancía; solicitar liquidaciones oficiales con saldo a favor de la poderdante por pagos en exceso, interponer recursos o practicar pruebas dentro de dichos procesos administrativos, pedir y recibir devoluciones directamente a las divisiones de gestión de cobro y recaudo de la DIAN por pago de lo no recibido, o cualquier tipo de peticiones; solicitar, obtener y firmar cualquier visto bueno, certificado de origen, garantías, licencia o registro de importación ante las autoridades en general o ante la ventanilla única del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o quien haga sus veces.

7. Aceptar y suscribir, en nombre representación de la poderdante, toda clase de pólizas de garantías otorgadas a favor de las autoridades y organismos entes enunciados en el numeral segundo, sin limitarse a ellos. 8. Suscribir, en nombre y representación de la poderdante, cartas de responsabilidad dirigidas a la Policía antinarcóticos, empresas marítimas, manejo de contenedores, aerolíneas o cualquier autoridad que las requiera. 9. Suscribir, en nombre y representación de la poderdante, cualquier tipo de certificación de información dirigida a la entidad que lo requiera sobre los bienes y servicios importados o exportados de propiedad de la poderdante. Octavo: Que Fabiola Margarita Martínez García, nombre y representación de CEMEX COLOMBIA S.A (en adelante, la poderdante), procede a otorgar poder general a Iveth Coromoto Cardozo de Santiago ciudadana venezolana, mayor de edad, identificada con la cédula de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21**

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extranjería número 364.050, domiciliada en Bogotá D.C., y a Josué González Rodríguez ciudadano venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería número 364.049, domiciliado en Bogotá D.C. Para que obrando conjunta o separadamente en nombre y representación de la poderdante, intervengan con plenos poderes y facultades en los siguientes actos, diligencias procedimientos y actuaciones: 1) Suscribir en nombre y representación de la poderdante la negociaciones de operaciones cambiarias y operaciones en otras divisas diferentes a la colombiana, y 2) La firma de todos los soportes, tales como formularios cambiarios, cartas de instrucción en otras monedas diferente a la colombiana, y en general todos aquellos que se derivan de dichas operaciones y deben presentarse ante las autoridades cambiarias como Banco de la República y Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN). Cada apoderado podrá actuar individualmente tratándose de operaciones que no excedan de cien millones de dólares americanos (USD \$100.000.000), si excede dicha cantidad, pero es menor a quinientos millones de dólares americanos (USD \$500.000.000), cada apoderado deberá actuar en forma mancomunada con otro apoderado.

Por Escritura Pública No. 457 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2019, inscrita el 15 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00041462 del libro V, compareció Fabiola Margarita Martínez identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.784.396 de Usaquén en su calidad de Representante Legal de CEMEX COLOMBIA S.A, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a William Eduardo Giraldo Cepeda, identificado con cédula de ciudadanía número 93.381.851 de Ibagué (en adelante el Apoderado), para que obrando en nombre y representación de la poderdante, intervenga con plenos poderes y facultades en los siguientes actos, diligencias, procedimientos y actuaciones: 1) Suscribir, en nombre y representación de la Poderdante, toda clase de acuerdos, contratos laborales, pactos o convenciones colectivas, celebrados con los trabajadores de la Poderdante o con organizaciones sindicales; 2) Acordarl negociar y suscribir en nombre y representación de la poderdante, todos los contratos individuales de trabajo y contratos de aprendizaje que deba celebrar la poderdante, así como acordar, negociar y suscribir toda clase se otrosies, modificaciones o adiciones que se introduzcan a los contratos individuales de trabajo y contratos de aprendizaje que haya celebrado o celebre la Poderdante; 3) 'Negocie y defina los términos y condiciones bajo las cuales habrán de celebrarse, con las diferentes universidades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacionales, convenios de prácticas académicas, convenios marco de cooperación interinstitucional, así como convenios específicos desarrollados en el marco de los convenios marco de cooperación 4) Suscriba en nombre y representación de la poderdante, los referidos convenios de prácticas académicas, convenios marco de cooperación interinstitucional, convenios específicos celebrados en desarrollo de los convenio marco de cooperación y en general, todos los documentos que hayan de suscribirse durante la vigencia de los convenios anteriormente indicados que sean necesarios para su adecuada ejecución. Así mismo, el apoderado está facultado para suscribir los respectivos otrosíes o documentos modificatorios de dichos convenios y cuyo objeto sea la prórroga, modificación o aclaración de estos. Resumen: Y en general, para que asuma la personería de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede sin representación en cualquier acto o negocio jurídico que le ataña.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
1.525	10--XII-1.929	03 BOGOTA	10--XII-1.929 NO.000.132
1.012	05---IX-1.930	03 BOGOTA	10---IX-1.930 NO.000.037
00435	15----V-1.934	03 BOGOTA	22--III-1.934 NO.001.414
1.332	14--VII-1.934	03 BOGOTA	19--VII-1.934 NO.001.612
00182	03---II-1.938	03 BOGOTA	07---II-1.938 NO.003.814
00407	17---II-1.943	03 BOGOTA	26---II-1.943 NO.009.370
00491	18---II-1.944	03 BOGOTA	01--III-1.944 NO.010.651
00334	31----I-1.947	03 BOGOTA	14---II-1.947 NO.016.429
00897	04---IV-1.952	03 BOGOTA	18---IV-1.952 NO.021.571
00917	26--III-1.956	03 BOGOTA	06---IV-1.956 NO.025.322
1.022	02---IV-1.957	03 BOGOTA	08---IV-1.957 NO.026.112
2.294	26---VI-1.962	09 BOGOTA	09--VII-1.962 NO.030.875
2.244	22----V-1.972	03 BOGOTA	31----V-1.972 NO.002.726
8.721	07--XII-1.973	03 BOGOTA	02----I-1.974 NO.014.371
00924	12--XII-1.975	17 BOGOTA	23--XII-1.975 NO.032.366
00372	09---II-1.979	09 BOGOTA	05--III-1.979 NO.068.191
00269	27--III-1.980	17 BOGOTA	22---IV-1.980 NO.083.650
00802	30---VI-1.981	17 BOGOTA	30--VII-1.981 NO.103.516
00631	08---VI-1.982	17 BOGOTA	25---VI-1.982 NO.117.761
00152	15---II-1.983	17 BOGOTA	14--III-1.983 NO.129.892
1.757	31-VIII-1.983	17 BOGOTA	13---IX-1.983 NO.138.983
00834	28----V-1.985	17 BOGOTA	04---VI-1.985 NO.171.056

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.177	31--VII-1.986	17 BOGOTA	12-VIII-1.986	NO.195.282
5.664	04--XII-1.987	31 BOGOTA	15--XII-1.987	NO.224.783
00431	09---II-1.988	31 BOGOTA	12---II-1.988	NO.228.608
00979	02--III-1.989	31 BOGOTA	07--III-1.989	NO.259.228
3.287	26---VI-1.989	31 BOGOTA	12--VII-1.989	NO.269.620
2.101	13---IV-1.993	31 STAFE. BTA.	22---IV-1.993	NO.402.756
1.532	24--III-1.994	31 STAFE. BTA.	28--III-1.994	NO.442.234
3.231	26---VI-1.996	31 STAFE. BTA.	02--VII-1.996	NO.543.999

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001825 del 22 de abril de 1997 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00585564 del 21 de mayo de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001825 del 22 de abril de 1997 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00623230 del 19 de febrero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001720 del 18 de mayo de 1998 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00636706 del 3 de junio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002166 del 24 de junio de 1998 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00639880 del 30 de junio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004406 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00662687 del 29 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001022 del 19 de abril de 1999 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00676748 del 21 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002791 del 29 de septiembre de 1999 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00698474 del 1 de octubre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002318 del 21 de septiembre de 2000 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00746104 del 22 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000833 del 19 de abril de 2001 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00774228 del 25 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002170 del 28 de agosto de 2001 de la Notaría 45 de Bogotá	00792035 del 31 de agosto de 2001 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21**

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 0002453 del 15 de julio de 2002 de la Notaría 45 de Bogotá	00836407 del 19 de julio de 2002 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0002552 del 18 de julio de 2002 de la Notaría 45 de Bogotá	00837871 del 30 de julio de 2002 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0005558 del 18 de diciembre de 2002 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	00858240 del 19 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001058 del 28 de marzo de 2003 de la Notaría 21 de Bogotá	00874360 del 8 de abril de 2003 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0003830 del 9 de junio de 2003 de la Notaría 45 de Bogotá	00884939 del 18 de junio de 2003 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0009101 del 29 de diciembre de 2003 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00914589 del 8 de enero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000006 del 6 de enero de 2004 de la Notaría 45 de Bogotá	00914586 del 8 de enero de 2004 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0002208 del 17 de abril de 2006 de la Notaría 45 de Bogotá	01052032 del 26 de abril de 2006 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0006719 del 19 de octubre de 2006 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01090798 del 17 de noviembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001832 del 28 de marzo de 2007 de la Notaría 45 de Bogotá	01121295 del 2 de abril de 2007 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0006380 del 31 de octubre de 2007 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01169502 del 8 de noviembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 3186 del 8 de julio de 2009 de la Notaría 45 de Bogotá	01311549 del 10 de julio de 2009 del Libro IX
D.C. E. P. No. 3838 del 10 de agosto de 2009 de la Notaría 45 de Bogotá	01323791 del 3 de septiembre de 2009 del Libro IX
D.C. E. P. No. 1396 del 23 de abril de 2010 de la Notaría 32 de Bogotá	01380340 del 4 de mayo de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21**

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.					
E. P. No. 1564 del 4 de abril de 2011 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01467198	del 4 de abril de 2011 del Libro IX			
E. P. No. 4330 del 18 de agosto de 2011 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01506543	del 25 de agosto de 2011 del Libro IX			
E. P. No. 6095 del 2 de noviembre de 2011 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01525602	del 4 de noviembre de 2011 del Libro IX			
E. P. No. 1560 del 13 de abril de 2012 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01626342	del 18 de abril de 2012 del Libro IX			
E. P. No. 5860 del 24 de septiembre de 2012 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01669122	del 26 de septiembre de 2012 del Libro IX			
E. P. No. 6479 del 13 de noviembre de 2013 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01844287	del 13 de junio de 2014 del Libro IX			
E. P. No. 3094 del 22 de julio de 2014 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01854692	del 25 de julio de 2014 del Libro IX			
E. P. No. 1091 del 21 de julio de 2015 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	02008045	del 4 de agosto de 2015 del Libro IX			
E. P. No. 01024 del 13 de julio de 2016 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	02123943	del 19 de julio de 2016 del Libro IX			
E. P. No. 441 del 26 de abril de 2017 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	02231860	del 7 de junio de 2017 del Libro IX			
E. P. No. 0383 del 11 de abril de 2018 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	02331218	del 17 de abril de 2018 del Libro IX			
E. P. No. 495 del 30 de abril de 2019 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	02473935	del 7 de junio de 2019 del Libro IX			
E. P. No. 1729 del 12 de diciembre de 2019 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	02534482	del 18 de diciembre de 2019 del Libro IX			
E. P. No. 1057 del 3 de julio de 2020 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	02588362	del 17 de julio de 2020 del Libro IX			

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21**

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Que por Documento Privado del 13 de octubre de 2000, inscrito el 1 de febrero de 2001 bajo el número 00762959 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CEMEX COLOMBIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado del 9 de abril de 2003, inscrito el 14 de abril de 2003 bajo el número 00875338 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CEMEX COLOMBIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CEMEX ADMINISTRACIONES LTDA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado No. 0000001 de Representante Legal del 8 de noviembre de 2005, inscrito el 20 de enero de 2006 bajo el número 01033940 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CEMEX COLOMBIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CENTRAL DE MEZCLAS S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 7 de noviembre de 2012, inscrito el 13 de noviembre de 2012 bajo el número 01680692 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CEMEX COLOMBIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CEMEX SOLUCIONES S A S EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-01-03

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21**

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 8 de enero de 2016, inscrito el 9 de enero de 2016 bajo el número 02051746 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CEMEX COLOMBIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ZONA FRANCA ESPECIAL CEMENTERA DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S

Domicilio: Maceo (Antioquia)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2015-12-11

Que por Documento Privado del 24 de julio de 1996, inscrito el 18 de agosto de 1999 bajo el número 00692259 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: CEMEX COLOMBIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- DIAMANTE TRANSPORTES LTDA EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 24 de julio de 2014, inscrito el 8 de agosto de 2014 bajo el número 01858202 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: CEMEX COLOMBIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CEMEX ADMINISTRACIONES LTDA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- CEMEX ENERGY S A S ESP

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- CEMEX SOLUCIONES S A S EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- CENTRAL DE MEZCLAS S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2014-07-24

Certifica:

Que por Documento Privado No. sinum de Representante Legal del 28 de abril de 2017, inscrito el 5 de junio de 2017 bajo el número 02230875 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- CORPORACION CEMENTERA LATINOAMERICANA S.L.U
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2016-03-10

**** Aclaración Situación de Grupo Empresarial ****

Que por Documento Privado No. Sin núm. del Representante Legal, del 24 de julio de 2014, inscrito el 8 de agosto de 2014, bajo el No. 01858202 del libro IX, se aclara la situación de grupo empresarial en el sentido de indicar que la sociedad matriz CEMEX COLOMBIA S.A configuró grupo empresarial con las sociedades CEMEX ENERGY S.A.S E.S.P., CEMEX SOLUCIONES SAS, CEMEX ADMINISTRACIONES LTDA, CENTRAL DE MEZCLAS S.A (subordinadas).

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 2394
Actividad secundaria Código CIIU: 2395
Otras actividades Código CIIU: 4663, 0990

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: PLANTA 240
Matrícula No.: 00861954
Fecha de matrícula: 7 de abril de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Avenida Carrera 45 No 235-91
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PLANTA SUR
Matrícula No.: 00931539
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1999

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21**

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Aut Al Llano Km 7
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FISCALA CEMEX COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 00931543
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Km 5 Via Usme
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PLANTA MORTERO SECO BOGOTA
Matrícula No.: 00931552
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Km 7 Via Villavicencio
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PLANTA SANTA ROSA CEMEX COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 01636400
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 2006
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Km. 14 Via La Calera
Municipio: La Calera (Cundinamarca)

Nombre: PLANTA BOSA
Matrícula No.: 02105116
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2011
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 57 Z Sur # 76 A - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PLANTA SOACHA
Matrícula No.: 02294332
Fecha de matrícula: 14 de febrero de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21**

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Calle 7 B N° 28 B 55 Via Indumil
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PLANTA DE CONCRETOS SIBERIA
Matrícula No.: 02326817
Fecha de matrícula: 29 de mayo de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Km 0.5 Aut Bogota - Medellin Costado Norte
Municipio: Cota (Cundinamarca)

Nombre: PLANTA 170
Matrícula No.: 02593168
Fecha de matrícula: 14 de julio de 2015
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 171 - 98 En 2 Brr La Cita
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PLANTA PUENTE ARANDA - CEMEX COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02678453
Fecha de matrícula: 20 de abril de 2016
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 65 B No. 18 B - 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MINA LA ESPERANZA CEMEX
Matrícula No.: 02927643
Fecha de matrícula: 2 de marzo de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Vereda El Manzano, Dista De Bogotá Aproximadamente 38 Km Y A 22 K
Municipio: La Calera (Cundinamarca)

Nombre: MINA LA POPA CEMEX
Matrícula No.: 02927672
Fecha de matrícula: 2 de marzo de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21**

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Km 3 Vrd Buenos Aires - La Calera
Municipio: La Calera (Cundinamarca)

Nombre: PLANTA ADITIVOS BOSA
Matrícula No.: 02927689
Fecha de matrícula: 2 de marzo de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 57 Z Sur No. 76 A - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CORPORATIVO CEMEX COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02927698
Fecha de matrícula: 2 de marzo de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 99 No. 9A - 54 Piso 8
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CEMEX GO - CEMEX COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 02929863
Fecha de matrícula: 7 de marzo de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 99 No. 9 A - 54 P 8
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CEMEX SUPPLY
Matrícula No.: 03210528
Fecha de matrícula: 29 de enero de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 99 # 9 A - 54 P 8
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ACOPIO DE CARBON CEMEX CUCUNUBA
Matrícula No.: 03319944
Fecha de matrícula: 22 de diciembre de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Kilometro 7 Vía Tierra Negra -
Cucunubá, Troncal Del Carbón. Vereda

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Peñas (Sector La Pluma)
Cucunubá (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Permiso de Funcionamiento: Que por Resolución No.451 del 20 de diciembre de 1.943, inscrita el 23 de diciembre de 1.943, bajo el No. 10434 del libro respectivo, la Superintendencia de Sociedades otorgo permiso definitivo de funcionamiento a la compañía.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por resolución No. 078 del 4 de marzo de 1.987, de la Comisión Nacional de Valores, inscrita el 9 de marzo de 1.987 bajo el número 207.291 del libro IX, autorizo a la sociedad emitir bonos convertibles en acciones por una cuantía de un mil millones de pesos (\$1.000'000.000,00).

Por Resolución 078 del 4 de marzo de 1.987, de la Comisión Nacional de Valores, inscrita el 28 de agosto de 1.990 bajo el No.302.922 del libro IX, se designó como representante de los futuros tenedores de los bonos a la FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A. FIDUCOR.

Por Acta número 101 de la Asamblea General de Accionistas del 22 de agosto de 1994, inscrita el 16 de septiembre de 1994 bajo el No. 463148 del libro IX, fue nombrada Representante de los Accionistas poseedores de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto a: Natalia Arango con C.C. 39.774.427.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 7 de junio de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 20 de enero de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 09:00:21

Recibo No. AA21117670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21117670DB0B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.648.173.579.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 2394

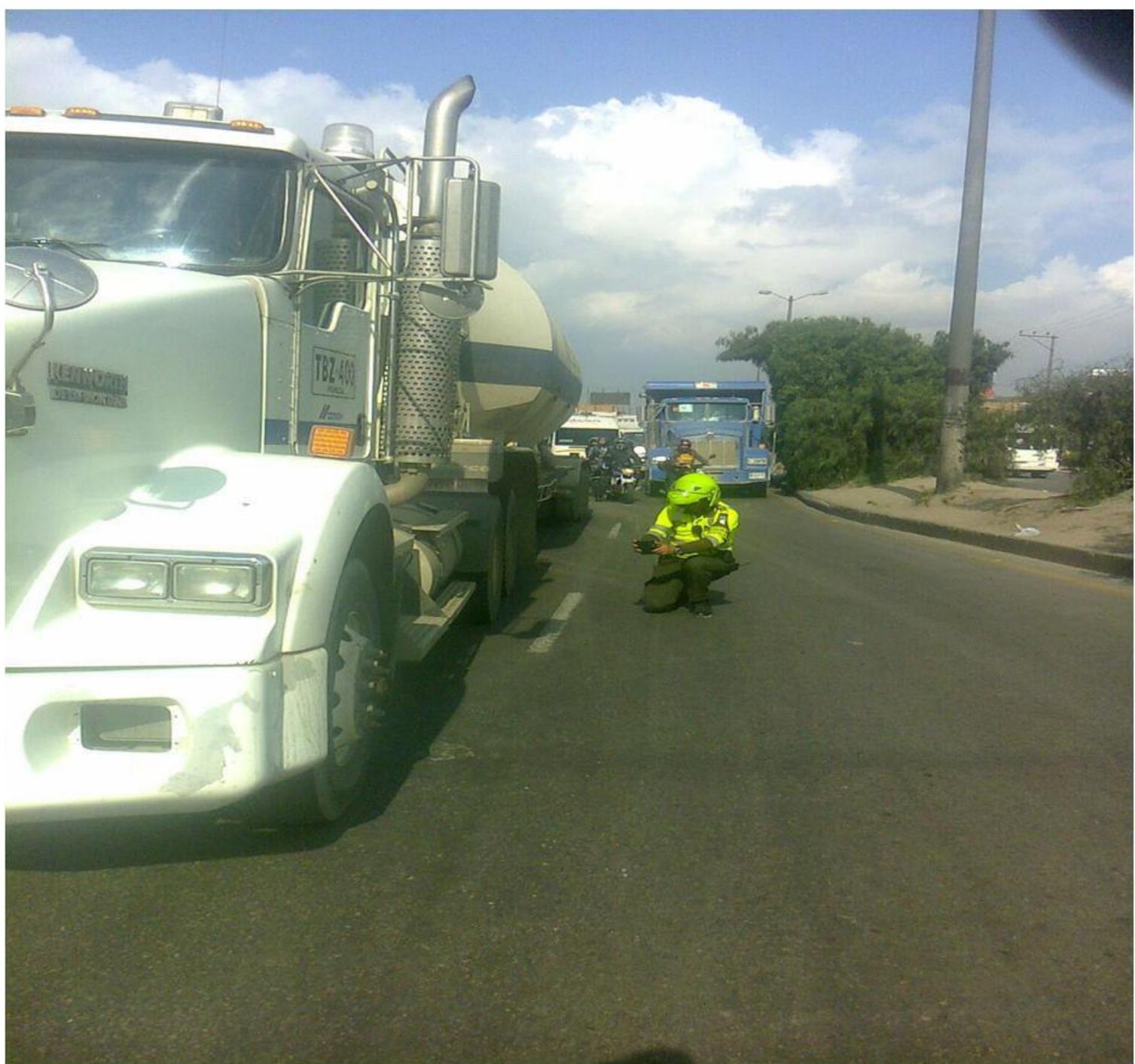
El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

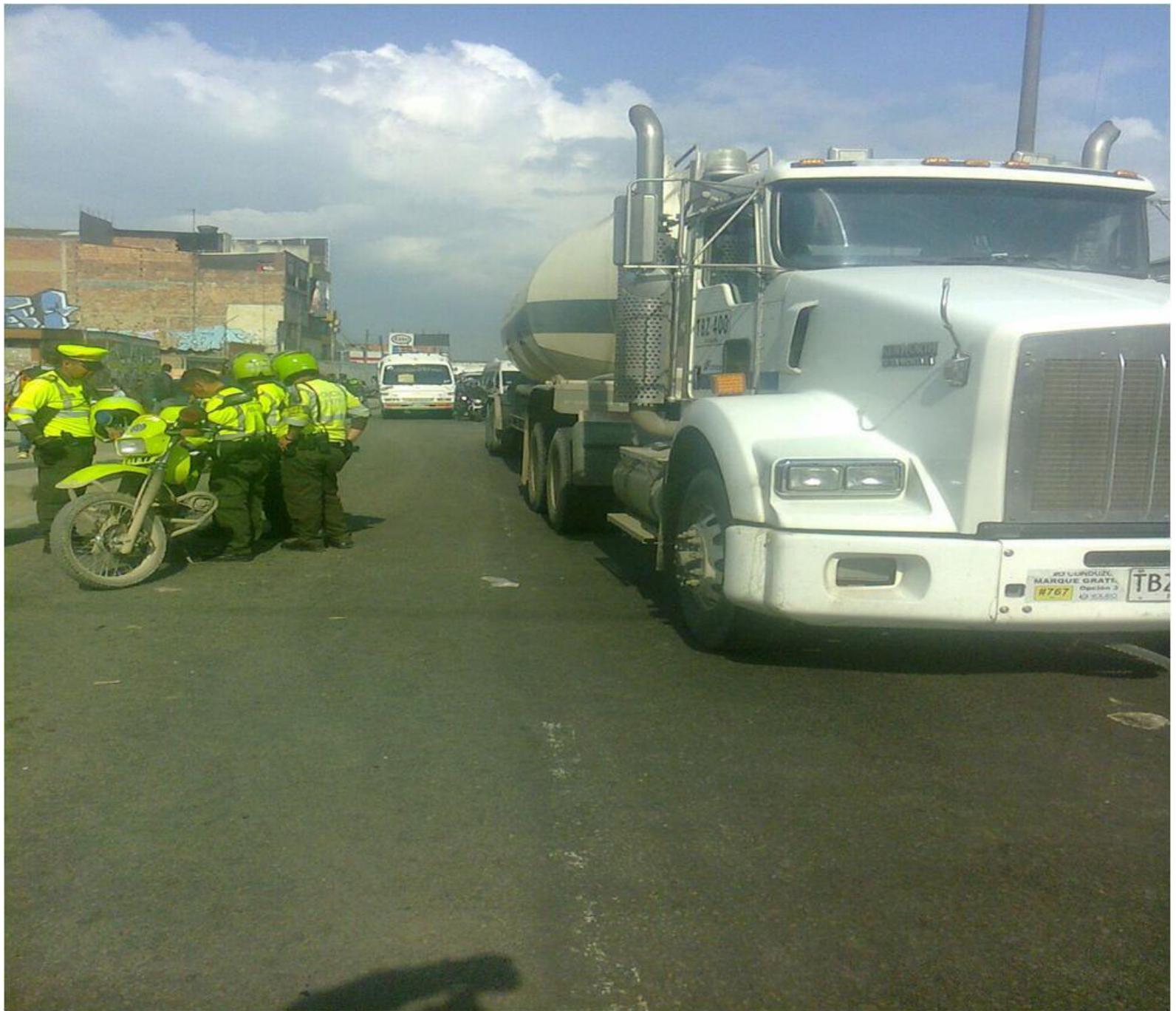
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.











Soacha Cundinamarca 5 de diciembre de 2018

Oficio UCPF1 N° 946

Doctora
ELVIRA MARINEZ DE LINARES
Carrera 13 No 29 41 Bufetes 204 205 Parque Central
Bogotá

Ref: 257546108002201582003
Delito: Lesiones Culposas

De manera respetuosa y en atención al escrito presentado por Usted, me permito informarles que la indagación de la referencia, seguida en contra de HENRY ESCOBAR ROCHA se profirió decisión de archivo por IMPOSIBILIDAD DE ENCONTRAR SUJETO PASIVO el 31 de octubre de 2018, información que se encuentra en el SPOA y que permite la inactivación del proceso.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



ANGELA DEL SOL AREVALO RAMIREZ
Fiscal Primera Local de Soacha

Bogotá D.C., Febrero 4 de 2020

Señor
FISCAL LOCAL 1 DE SOACHA – CUND.
E. S. D.

REF. SOLICITUD COPIAS AUTÉNTICAS
Proceso No. 257546108002201582003
Delito: LESIONES PERSONALES CULPOSAS
Indiciado: HENRY ESCOBAR ROCHA

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada del señor HENRY ESCOBAR ROCHA (según copia del poder que anexo), mediante el presente escrito solicito respetuosamente al Señor Fiscal se sirva expedir a mi costa copia auténtica del proceso de la referencia, y sea remitida directamente al Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá, ubicado en la Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 12, Edificio Hernando Morales de la ciudad de Bogotá, con copia a esta apoderada en la Carrera 13 No. 29 – 41 Buffetes 204 – 205 Parque Central Bavaria Manzana 1 en Bogotá D.C., teniendo en cuenta que por estos mismos hechos la víctima ha iniciado un proceso de responsabilidad civil extracontractual, siendo vinculado el señor Henry Escobar Rocha, de quien soy apoderada judicial.

Para efectos de su respuesta, suministro la referencia del proceso declarativo que se adelanta en el Juzgado arriba mencionado: *Proceso Declarativo de HANDERSSON JULIAN GAMBA ARDILA Contra HENRY ESCOBAR ROCHA, BANCO DE OCCIDENTE S.A. y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Proceso No. 2019-00682.*

De ser negativa su respuesta, agradezco contestar por escrito para aportarla al Juzgado mencionado.

Agradeciendo la atención y colaboración prestadas.

Del Señor Fiscal,


ELVIRA MARTÍNEZ DE LINARES
C.C. No. 40.912.020 de Riohacha
T.P. No. 57.202 del C.S. de la J.

Anexo. Lo enunciado.





Servientrega S.A. NIT.860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A -11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretenedores Resol.
DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18763001745311 DEL 11/16/2019 AL 5/10/2021 PREFIJO A875 DEL No. 13801 AL No. 27601

Cód: CDS/SER: 1 - 10 - 371

FACTURA DE VENTA No.: A875 16115 **GUIA No.: 9106146857**

Fecha:04 / 02 / 2020 12:35

Fecha Prog. Entrega:05 / 02 / 2020



CARRERA 13 # 29 - 41 BUFFETES 204-2

0 5 FIRMA DEL REMITENTE
P (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

EMASESORES & CIA LTDA

Tel/cel: 3002185088

Cod. Postal: 110311

Ciudad: BOGOTA

Dpto: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 2105239

Email: RECEPCION@EMASESORES.COM.CO



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

CUFE:

b1d6ea441ce754b20932b4dbb8eddd8890c1e0541b8e9456bd2e583254952eb65abe8
71a8b70a001977e59aa5b5634bd

GUÍA No. 9106146857



DESTINATARIO	SCH		DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	253		Ciudad: SOACHA	
	S18		CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO
			NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CALLE 13 # 4A- 11 PS 5				
FISCAL LOCAL 1 DE SOACHA				
Tel/cel: 3002185088 D.I./NIT: 2105239				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 250052				
e-mail: RECEPCION@EMASESORES.COM.CO				

Dice Contener: DOCUMENTSO

Obs. para entrega: OK

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreffete: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 4,900

Vr. Total: \$ 5,250

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión: SE0000002992092

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de esta documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Recibe: :

ADRIANA PULIDO ORTIZ

Ministerio de Transporte. Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINITC. Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010. REMITENTE

Bogotá D.C., Febrero 4 de 2020

Señores

HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA

Carrera 4 este No. 31 – 88

San Mateo – Soacha (Cund.)

Ref. Solicitud copia del resultado de los exámenes de alcoholemia, toxicología y psicofármacos ANDERSSON JULIAN GAMBA ARDILA 1014259365

Proceso Declarativo de ANDERSSON JULIAN GAMBA ARDILA Contra HENRY ESCOBAR ROCHA, BANCO DE OCCIDENTE Y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Proceso No. 2019-00682. Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada del señor HENRY ESCOBAR ROCHA (según copia del poder que anexo), mediante el presente escrito solicito respetuosamente a ustedes, se sirvan expedir a mi costa copia del resultado de los exámenes de alcoholemia, toxicología y psicofármacos (sangre y/u orina) practicados al señor ANDERSSON JULIAN GAMBA ARDILA identificado con la C.C. No. 1014259365, quien ingresó el día 24 de Noviembre de 2015, producto de un accidente de tránsito; o en su defecto se sirva certificar si al paciente le fue detectado alcohol etílico y/o sustancia psicoactiva el día de su ingreso a dicha institución.

La respuesta que se expida, ruego sea remitida directamente al Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá, ubicado en la Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 12 Edificio Hernando Morales de la ciudad de Bogotá, donde se adelanta el proceso de la referencia, con copia a esta apoderada en la Carrera 13 No. 29 – 41 Buffetes 204 – 205 Parque Central Bavaria Manzana 1 en Bogotá D.C..

De ser negativa su respuesta, agradezco contestar por escrito para aportarla al Juzgado mencionado.

Agradeciendo la atención y colaboración prestadas.

Atentamente,



ELVIRA MARTINEZ DE LINARES
C.C. No. 40.912.020 de Riohacha
T.P. No. 57.202 del C.S. de la J.

Anexo. Lo enunciado





Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18763001745311 DEL 11/16/2019 AL 5/16/2021 PREFIJO A875 DEL No. 13801 AL No. 27601

Cód: CDS/SER: 1 - 10 - 371

FACTURA DE VENTA No.: A875 16118 **GUIA No.: 9106146860**

Fecha: 04 / 02 / 2020 12:44

Fecha Prog. Entrega: 05 / 02 / 2020



CARRERA 13 # 29 - 41 BUFFETES 204 -2

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

EMASESORES & CIA LTDA

Tel/cel: 3002185088

Cod. Postal: 110311

Ciudad: BOGOTA

Dpto: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 2105239

Email: RECEPCION@EMASESORES.COM.CO



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

CUFE:

abac4fa01d23ca41dc0bb53c28707e58b0a6652557da6a3d38e1b647409516a5833360
42714718a290efab34722230f9

GUÍA No. 9106146860



DESTINATARIO

**SCH
253
S02**

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1

Ciudad: **SOACHA**

CUNDINAMARCA

F.P.: CONTADO

NORMAL

M.T.: TERRESTRE

CARRERA 4 ESTE # 31-88

HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO

Tel/cel: 3002185088 D.I./NIT: 43188

País: COLOMBIA Cod. Postal: 250054

e-mail: NAA@NAA.NAA

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega: OK

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 4,900

Vr. Total: \$ 5,250

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión: SE0000002992095

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

DG-6-CL-EDM-F-66 V.4

Quien Recibe: :

ADRIANA PULIDO ORTIZ



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido ciusular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Bogotá D.C., Febrero 4 de 2020

Señores
SEGUROS MUNDIAL
Calle 33 No. 6B - 24
Ciudad

Ref. Solicitud certificación

Proceso Declarativo de ANDERSSON JULIAN GAMBA ARDILA Contra HENRY ESCOBAR ROCHA, BANCO DE OCCIDENTE Y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Proceso No. 2019-00682. Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá

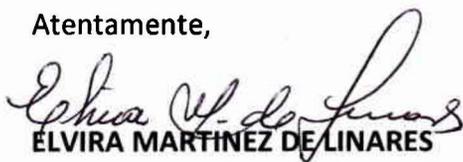
ELVIRA MARTINEZ DE LINARES, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada del señor HENRY ESCOBAR ROCHA (según copia del poder que anexo), mediante el presente escrito solicito se sirvan indicar y certificar los valores que fueron cubiertos con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 25 de noviembre de 2015, en la carrera 4 s con calle 14 en el municipio de Soacha – Cund., siendo víctima el señor HANDESSON JULIAN GAMBA ARDILA identificado con la C.C. No. 1.014.259.365, por ser ustedes la Aseguradora contratada como Seguro Obligatorio – SOAT- del tractocamión de placas TBZ400 implicado en este siniestro, indicando los conceptos por los que se hicieron tales pagos y a quien(es) se desembolsó el dinero, para lo cual me permito anexar copia del informe de accidente de tránsito. Así mismo indiquen si efectuaron algún tipo de indemnización con ocasión de los hechos aludidos.

La respuesta que emitan, ruego sea remitida directamente al Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 12 Edificio Hernando Morales de la ciudad de Bogotá, donde se adelanta el proceso de la referencia, con copia a esta apoderada en la Carrera 13 No. 29 – 41 Buffetes 204 – 205 Parque Central Bavaria Manzana 1 en Bogotá.

De ser negativa su respuesta, agradezco contestar por escrito para aportarla al Juzgado mencionado.

Agradeciendo la atención y colaboración prestadas.

Atentamente,



ELVIRA MARTINEZ DE LINARES
C.C. No. 40.912.020 de Riohacha
T.P. No. 57.202 del C.S. de la J.





Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 8 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autorretenedores Resol.
DIAN.09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18763001745311 DEL 11/16/2019 AL 5/18/2021 PREFIJO: A875 DEL No. 13801 AL No. 27601

Cód: CDS/SER: 1 - 10 - 371

CARRERA 13 # 29 - 41 BUFFETES 204 -2

EMASESORES & CIA LTDA.

Tel/cel: 3002185088

Ciudad: BOGOTA

País: COLOMBIA

Email: RECEPCION@EMASESORES.COM.CO

Cod. Postal: 110311

Dpto: CUNDINAMARCA

D.I./NIT: 2105239

0 5

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

CUFE:

210dhd5054362fe4ac80c4ee8b3170217148b63af31e89bcd9f81aed921f13762b1b6
e894329938f25e95218c4aa29

GUÍA No. 9106146858



Fecha: 04 / 02 / 2020 12:37

Fecha Prog. Entrega: 05 / 02 / 2020



FACTURA DE VENTA No.: **A875 16116** GUIA No.: **9106146858**

DESTINATARIO	BOG		DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	10		Ciudad: BOGOTA	
	D65		CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO
			NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CALLE 33 # 6 B - 24				
SRES SEGUROS MUNDIAL ..				
Tel/cel: 3002185088 D.I./NIT: 33624				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110311				
e-mail:				

Dice Contener: DOCUMENTSO

Obs. para entrega: OK

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 4,900

Vr. Total: \$ 5,250

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): / / Peso (Kg): 1.00

No. Remisión: SE0000002992091

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Reciba:

ADRIANA PULIDO ORTIZ

OG 6-CL-DM-F-66 V.4



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transportes: Licencia No. 805 de Marzo 5/2001, MINTIC: Licencia No. 1778 de Sept. 7/2010.

REMITENTE

La salud
es de todos

Minsalud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1014259365
NOMBRES	HANDERSSON JULIAN
APELLIDOS	GAMBA ARDILA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	E.P.S. SANITAS	CONTRIBUTIVO	02/11/2014	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 02/03/2020 19:42:22 Estación de origen: 181.61.234.40

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Bogotá D.C., Febrero 4 de 2020

Señores

E.P.S. SANITAS

Calle 100 No. 11B - 95

Ciudad

Ref. Solicitud certificación

Proceso Declarativo de ANDERSSON JULIAN GAMBA ARDILA Contra HENRY ESCOBAR ROCHA, BANCO DE OCCIDENTE Y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Proceso No. 2019-00682. Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada del señor HERNY ESCOBAR ROCHA (según copia del poder que anexo), mediante el presente escrito solicito se sirvan certificar si con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 25 de noviembre de 2015 en el que resultó lesionado el señor HANDESSON JULIAN GAMB ARDILA identificado con la C.C. No. 1014259365 efectuaron algún tipo cubrimiento, pago y/o indemnización.

La respuesta que emitan, ruego sea remitida directamente al Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 12 Edificio Hernando Morales de la ciudad de Bogotá, donde se adelanta el proceso de la referencia, con copia a esta apoderada en la Carrera 13 No. 29 – 41 Buffetes 204 – 205 Parque Central Bavaria Manzana 1 en Bogotá.

De ser negativa su respuesta, agradezco contestar por escrito para aportarla al Juzgado mencionado.

Agradeciendo la atención y colaboración prestadas.

Atentamente,



ELVIRA MARTINEZ DE LINARES
C.C. No. 40.912.020 de Riohacha
T.P. No. 57.202 del C.S. de la J.

Anexo. Lo enunciado





Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11, Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretenedores
Resol.
DIAN:09898 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 18763001745311 DEL 11/16/2019 AL 5/12/2021 PREFIJO: A875 DEL No. 13801 AL No. 27601

Cód: CDS/SER: 1 - 10 - 371

Fecha: 04 / 02 / 2020 12:38



Fecha Prog. Entrega: 05 / 02 / 2020

FACTURA DE VENTA No.: A875 16117 GUIA No.: 9106146859

CARRERA 13 # 29 - 41 BUFFETES 204-2

FIRMA DEL REMITENTE
0 5 (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO	BOG		DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	10		Ciudad: BOGOTA	
	H97		CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO
			NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CALLE 100 # 11 B 95				
EPS SANITAS S.A.				
Tel/cel: 3002185088 D.I./NIT: 1001195				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110221				
e-mail: SANITAS@LIV.COM				

EMASESORES & CIA LTDA

Tel/cel: 3002185088

Cod. Postal: 110311

Ciudad: BOGOTA

Dpto: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 2105239

Email: RECEPCION@EMASESORES.COM.CO



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

CUIFE:

d15597279eb407899138b3e98dd6d59dbd376fa3a1d20ee7f5dea56f11b9f237436606f
ee7ccfb9696357a284f413a

GUÍA No. 9106146859



Dice Contener: DOCUMENTSO

Obs. para entrega: OK

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreffete: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 4,900

Vr. Total: \$ 5,250

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1,00

No. Remisión: SE0000002992090

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

DG-8-CL-IDM-F-66 V.4

Quién Recibe: :

ADRIANA PULIDO ORTIZ



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las cartelerías ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transportes. Licencias No. 885 de Marzo 2001. MINITC. Licencia No. 1776 de Sept. 1/2010.

REMITENTE



Bogotá D.C., Febrero 13 de 2020

Señores
E.P.S. SANITAS
Calle 100 No. 11B - 67
Ciudad

Ref. Solicitud certificación

Proceso Declarativo de ANDERSSON JULIAN GAMBA ARDILA Contra HENRY ESCOBAR ROCHA, BANCO DE OCCIDENTE Y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Proceso No. 2019-00682. Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada del señor HERNY ESCOBAR ROCHA (según copia del poder que anexo), mediante el presente escrito solicito se sirvan certificar si con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 25 de noviembre de 2015 en el que resultó lesionado el señor HANDESSON JULIAN GAMB ARDILA identificado con la C.C. No. 1014259365 efectuaron algún tipo cubrimiento, pago y/o indemnización.

La respuesta que emitan, ruego sea remitida directamente al Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 12 Edificio Hernando Morales de la ciudad de Bogotá, donde se adelanta el proceso de la referencia, con copia a esta apoderada en la Carrera 13 No. 29 – 41 Buffetes 204 – 205 Parque Central Bavaria Manzana 1 en Bogotá.

De ser negativa su respuesta, agradezco contestar por escrito para aportarla al Juzgado mencionado.

Agradeciendo la atención y colaboración prestadas.

Atentamente,


ELVIRA MARTÍNEZ DE LINARES
C.C. No. 40.912.020 de Riohacha
T.P. No. 57.202 del C.S. de la J.

Anexo. Lo enunciado

Carrera 13 No. 29-41 - Buffetes 204-205 - Parque Central Bavaria-Manzana 1
PBX: (571) 210 5239 - Celular: (57) 300 218 50 88
E-mail: recepcion@emasesores.com.co
www.emasesores.com.co
Bogotá, D.C.





Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 8 No 34 A - 11. Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012835 del 14 Diciembre de 2018. Autorizaciones
Resol. DIAN.09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 18763001745311 DEL 11/18/2019 AL 5/18/2021 PRELUIO A875 DEL No. 13801 AL No. 27801

Fecha: 26 / 02 / 2020 16:28



Fecha Prog. Entrega: 27 / 02 / 2020

Cód: CDS/SER: 1 - 10 - 371

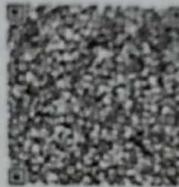
FACTURA DE VENTA No.: A875 16760 **GUIA No.: 9106147463**

REMITENTE

CARRERA 13 # 29 41 OFICINAS 204 20 5 PARQUE CENTRAL BAVARIA FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.J.)

EMASESORES
Tel/cel: 3002185088 Cod. Postal: 110311
Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 2105239
Email: RECEPCION@EMASESORES.COM.CO

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE:
b26dfb0142354c255dc77cc97093cbf68773a20656948a8fda8697c87f0c9201490884d2
fd7440d6631a175d53c2532b



GUÍA No. 9106147463



DESTINATARIO	BOG		DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	10		Ciudad: BOGOTA	
	H97	CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO	
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
AC 100 # 11 B 87				
EPS SANITAS EPS // // // //				
Tel/cel: 2105239 D.I./NIT: 1001167				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110221				
e-mail:				

Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega: OK
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobreflete: \$ 350
Vr. Mensajería expresa: \$ 4,900
Vr. Total: \$ 5,250
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión: SE0000002992483
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

02-9-CL-ICM-F-02 V.2

Quien Recibe: AGRANA PULIDO ORTIZ



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carterías ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido el usuario acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos ramifíquese al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

REMITENTE
Ministerio de Transporte: Licencia No. 001 de Monto 800000 - MTRTC: Licencia No. 4778 de Monto 800000

Señor(a)

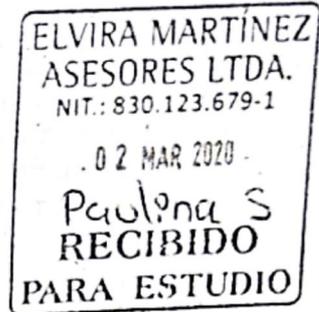
ELVIRA MARTINEZ DE LINARES

Carrera 13 Número 29 – 41, Buffetes 204 – 205

Parque Central Bavaria, Manzana 1

BOGOTÁ D.C

Asunto: RESPUESTA PETICIÓN



Respetado(a) señor(a),

Seguros Mundial, ha recibido su comunicación donde nos solicita que le expidamos copia del certificado SOAT y también le informemos sobre el resultado de la reclamación por muerte y gastos funerarios del señor; **HANDERSON JULIAN GAMBA ARDILA**, quien resultó afectado en hechos ocurridos el **25 de noviembre de 2015**; en atención a su solicitud, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Referente al suministro de información relacionada con las reclamaciones, los beneficiarios legitimados y los pagos relacionados con las indemnizaciones, es pertinente tener presente lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013, normatividades que establecieron de manera general los principios y disposiciones en cuanto a la administración de datos personales registrados en cualquier base de datos, susceptibles de tratamiento por entidades públicas o privadas, a los cuales hace referencia su ámbito de aplicación.

La citada Norma le otorga la facultad al Titular de los datos personales de exigir de las administradoras de esos datos el acceso, inclusión, exclusión, corrección, adición, actualización y certificación de los datos, así como la limitación en las posibilidades de divulgación, publicación o cesión de los mismos, de conformidad con los principios que regulan el proceso de administración de datos personales. Este derecho tiene naturaleza autónoma y notas características que lo diferencian de otras garantías con las que, empero, está en permanente relación, como los derechos a la intimidad y a la información, tal como se plasmó en su exposición de motivos.

El literal h, del artículo 4° de la referida Ley, el cual hace parte del Capítulo III, de los Principios Rectores, en cuanto al principio de confidencialidad, indica:

"Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con

Las solicitudes de indemnización deben ser radicadas en nuestra firma auditora IQ OUTSOURCING en la Carrera 13 A No. 29 - 30, Local 101, Edificio Allianz en Bogotá, de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 5:00 p.m. Si necesita información adicional puede comunicarse a nuestra Línea de Atención al cliente (1) 3274712 - 3274713 en Bogotá, línea gratuita nacional 018000 111935 o dirigir su correo electrónico a seguros.mundialsc@iq-online.com.

Dirección de Notificación Judicial: Calle 33 Número 6 B - 24 Pisos 2° y 3° en Bogotá D.C.

Líneas de Atención al Cliente:

 **Bogotá:** 327 4712 / 327 4713
Nacional: 01 8000 111 935

 **Portal Web**
www.segurosmundial.com.co



Seguros Mundial



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.

alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo solo realizar el suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma." (Se resalta) **tu compañía siempre**

De lo anterior se concluye que las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, es decir, aquella información vinculada o que pueda vincularse a una o varias personas naturales determinadas o determinables¹ están en la obligación de garantizar la reserva de la información que administren y solo la podrá suministrar a terceros, si media autorización por parte de su titular o en los casos en que la norma no prevea este requisito.

Por lo anteriormente expuesto, Seguros Mundial se encuentra imposibilitada para suministrarle la información que usted requiere.

De otra parte, sobre el certificado de valores cubiertos por los amparos del SOAT, le comunicamos que desde nuestra página web; www.segurosmundial.com.co en la siguiente ruta: SOAT - Tarifas y Trámites - Certificación de Agotamiento de cobertura - Generar Certificado, o a través del siguiente link <http://www.soatmundial.com.co/tarifas-y-tramites/> para lo cual deberá disponer de esta información: Tipo y número de documento de identidad de la víctima, fecha del accidente y placa del vehículo asegurado.

Así mismo, es importante aclarar que en lo definido en el Artículo 2.6.1.4.4.2 del Decreto 780 de 2016, norma que regula el trámite indemnizatorio ante las aseguradoras del SOAT, el cual se indica que solo en el caso de siniestros ocurridos en vigencia del Decreto 967 de 2012, es decir, antes del 10 de julio de 2012, la aseguradora podrá emitir certificados detallando el saldo disponible para la cobertura de los amparos del SOAT.

Estaremos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,

Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial
Elaboró: CRV

Las solicitudes de indemnización deben ser radicadas en nuestra firma auditora IQ OUTSOURCING en la Carrera 13 A No. 29 - 30, Local 101, Edificio Allianz en Bogotá, de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 5:00 p.m. Si necesita información adicional puede comunicarse a nuestra Línea de Atención al cliente (1) 3274712 - 3274713 en Bogotá, línea gratuita nacional 018000 111935 o dirigir su correo electrónico a seguros.mundialsc@iq-online.com.

Dirección de Notificación Judicial: Calle 33 Número 6 B - 24 Pisos 2° y 3° en Bogotá D.C.

Líneas de Atención al Cliente:

 **Bogotá:** 327 4712 / 327 4713
Nacional: 01 8000 111 935

 **Portal Web**
www.segurosmundial.com.co



Seguros Mundial



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.



PROCARDIO LTDA
HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA

ÁREA JURIDICA

Señores.

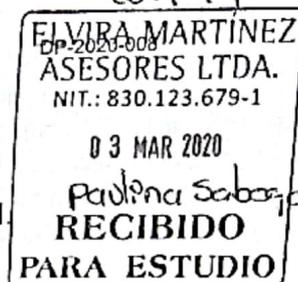
EMASESORES.

Dra. Elvira Martínez De Linares.

Carrera 13 # 29-41 Bufetes 204-205 –Parque Central Bavaria- Manzana 1

Teléfono: 3002185088.

Soacha.



ASUNTO: Derecho de Petición.

Por medio del presente y en atención a su solicitud y en cumplimiento de la normatividad colombiana en el Artículo 23 de la C.P y en concordancia con los Artículos 5 y ss. Del Código Contencioso Administrativo me permito informarle que:

Una vez revisado su derecho de petición, la Institución le informa que aunque lo que usted aduce en su petitoria se presume como cierto, usted no acredita las calidades para solicitar **"copia resultado de los exámenes de alcoholemia, toxicología y psicofármacos (sangre y/u orina) practicados al señor ANDERSSON JULIAN GAMBA ARDIAL identificado con la C.C.10142599365, quien ingreso el día 24 de Noviembre de 2015, producto de un accidente de tránsito; o en su defecto se certificar si al paciente le fue detectado alcohol etílico y/o sustancia psicoactiva el día de su ingreso a dicha institución"**, Teniendo en cuenta que no acredita parentesco con la persona en mención, por lo cual es necesario que se allegue documentación necesaria (copia de Registro civil del petionario y paciente que acredite calidades de parentesco y copia de documento de identidad de cada uno).

Esta información hace parte de la **HISTORIA CLINICA**, se busca la protección de esta información por tener un carácter **SENSIBLE** y de **RESERVA** como manifiesta la ley 1581 de 2012, en su Título 3, Categorías Especiales de Datos, Artículo 5 y 6.

ARTICULO 5. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

ARTICULO 6. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando: a) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización. b) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización. c) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se



**PROCARDIO LTDA
HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA**

ÁREA JURIDICA

refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular. d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial. e) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

Lo anterior basado en los fallos de las altas cortes, dejan claro que dicha documentación solo puede ser solicitada por personas que acrediten línea de consanguinidad directa y que esto debe ser acreditado, mediante un medio que se estime como legítimo o por Entes autorizados por la Ley.

"DERECHO A LA INTIMIDAD EN HISTORIA CLINICA-Información privada

El derecho a conocer y solicitar una historia clínica, desde el análisis constitucional, está ubicado no en el derecho fundamental al acceso a los documentos públicos, artículo 74 de la Constitución, sino en el ámbito del derecho a la intimidad, derecho consagrado en el artículo 15 de la Carta, ya que se trata de una información privada, que sólo concierne a su titular, y excluye del conocimiento a otras personas, así sean éstas, en principio, sus propios familiares.

HISTORIA CLINICA-Reserva

DERECHOS DE LA PERSONALIDAD EN HISTORIA CLINICA-Autorización para levantamiento de reserva

Hay que señalar que la autorización para levantar la reserva de la historia clínica es de aquellos derechos que la doctrina llama de la personalidad. Es decir, se trata de derechos que están unidos a la persona, son inseparables de ella, son intransmisibles y tienen un carácter extra pecuniario. Tienen un interés de orden moral, no estimable en dinero, pero que en algunos casos, puede dar lugar a indemnizaciones."

Sentencia T-650/99

DERECHO A LA INTIMIDAD EN HISTORIA CLINICA-Información privada

El derecho a conocer y solicitar una historia clínica, desde el análisis constitucional, está ubicado no en el derecho fundamental al acceso a los documentos públicos, artículo 74 de la Constitución, sino en el ámbito del derecho a la intimidad, derecho consagrado en el artículo 15 de la Carta, ya que se trata de una información privada, que sólo concierne a su titular, y excluye del conocimiento a otras personas, así sean éstas, en principio, sus propios familiares.

Por lo anterior y en aras de cumplir con su requerimiento se hace necesario acompañar la petición del documento de Ley que acredite su parentesco o ser un Entidad autorizada por el Estado para poder para reclamar dicha información que



PROCARDIO LTDA
HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA
ÁREA JURIDICA

hace parte de la Historia Clínica, como invoca la misma ley enunciada anteriormente en el Título Iv, Derechos y Condiciones de Legalidad para el Tratamiento de Datos.

ARTÍCULO 13. Personas a quienes se les puede suministrar la información. La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas: a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales. b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

Conforme a lo expuesto, PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SAS, sucursal del Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, espera haber resuelto su solicitud y cualquier otra inquietud será resuelta con el mayor de los gustos por nuestra Institución

Respetuosamente,

Ateptamente,


Paula Baquero.
Abogada Junior

PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS S.A.S
HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA

Señora

JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de HANDERSSON JULIAN GAMBA ARDILA Contra HENRY ESCOBAR ROCHA, BANCO DE OCCIDENTE S.A. y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

Proceso No. 2019-00682

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada del señor HENRY ESCOBAR ROCHA, mediante el presente escrito y atendiendo el auto de fecha 3 de marzo de 2020, me permito allegar a su Despacho dentro del término legal concedido:

- EL INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO elaborado por CESVI COLOMBIA, CASO No. 4459, acompañado con el cumplimiento de las exigencias de que trata el artículo 226 del Código General del Proceso.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y valoración en el momento procesal oportuno.

De la Señora Juez,


 ELVIRA MARTINEZ DE LINARES
 C.C. No. 40.912.020 de Riohacha
 T.P. No. 57.202 del C.S. de la J.

BOGOTÁ D. C.
MAR 13 2020

20 MAR 13 19:26


folios 129.



**INFORME TÉCNICO
DE RECONSTRUCCIÓN
DE ACCIDENTES
DE TRÁNSITO**

CASO NO: 4459

PLACAS: TBZ400

SN. 10010059993

FEBRERO DE 2020

Nivel 1



TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL ACCIDENTE	3
2. CONDICIONES DEL ACCIDENTE	6
3. ESTUDIO DE LAS DEFORMACIONES	22
4. ANÁLISIS DE LA MECÁNICA DE COLISIÓN	29
5. CONCLUSIONES	45
6. ANEXOS	51



**1. INFORMACIÓN GENERAL DEL
ACCIDENTE**



1. INFORMACIÓN GENERAL DEL ACCIDENTE.

La siguiente información da a conocer el entorno general bajo el cual se generó el accidente de tránsito, objeto de desarrollo del presente informe:

1.1 DATOS GENERALES.

A continuación, se detalla la información relevante del lugar donde ocurre el accidente:

Día de ocurrencia	Martes, 24 de Noviembre de 2015
Municipio / Departamento	Soacha / Cundinamarca
Área / Sector	Urbana / Comercial
Sitio de los hechos	Carrera 4 con Calle 14
Gravedad	Con herido (1)
Clase de accidente	Choque múltiple
Hora de Ocurrencia	02:40 P.M. (14:40 h)
No. Vehículos involucrados	2

Fuente: Informe policial de Accidentes de Tránsito diligenciado por el señor Javier Mora Serrano identificado con placa de número 87746.



1.2 VEHÍCULOS INVOLUCRADOS.

En el accidente estudiado se encuentran involucrados dos vehículos, cuyos datos son:

No.	Tipo	Marca y Línea	Modelo	Placa
1	Tracto camión	Kenworth T-800B	2012	TBZ400
2	Bicicleta	Todo terreno	-	Marco No 17179

1.3 PERSONAS INVOLUCRADAS.

A continuación, se relacionan las personas involucradas en el accidente:

No	Vínculo	Vehículo	Nombre	Estado
1	Conductor	1	Henry Escobar	-
2	Conductor	2	Hannderson Unniba	Herido



**2. CONDICIONES DEL
ACCIDENTE**



2. CONDICIONES DEL ACCIDENTE.

En el proceso que se siguió en la reconstrucción del accidente de tránsito, se contemplan aspectos relacionados con los diferentes factores que intervinieron en el mismo, teniendo como punto de partida la información externa e interna recopilada, el relevamiento de datos llevado a cabo en el lugar del accidente, fotografías y ubicación de señales de tránsito en la zona de hechos.

Información externa:

La siguiente información se adopta como material de consulta y fue aportada por el personal solicitante:

- Informe policial de Accidentes de Tránsito diligenciado por el señor Javier Mora Serrano identificado con placa de número 87746.
- 3 fotografías digitales a color de posiciones finales y rastros en la vía.

Información Interna:

- Relevamiento de datos en el lugar del accidente el día 12 de febrero de 2020, por funcionarios de CESVI COLOMBIA S.A.
- Ficha técnica de vehículos involucrados.

2.1 CONSIDERACIONES PARA RESOLVER EN EL RAT.

Verificar las condiciones de la zona del accidente. Análisis de señalización en el sector, zona de impacto en la vía, establecer mecánica de colisión o secuencia del accidente, análisis de velocidad de tracto camión, análisis de visibilidad, trayectorias de los involucrados y establecer posibles causas del siniestro.



2.2 DESCRIPCIÓN DEL LUGAR.

El accidente ocurre en un tramo de vía sobre la Carrera 4 a la altura de la calle 14 (Calzada Noroccidental), en zona urbana – comercial del Municipio de Soacha, en el Departamento de Cundinamarca.



Imagen 2.1 Imagen de Google Earth – Febrero de 2020

2.3 CONDICIONES DE LA VIA

Geometría:	Recta, plana, con acera y separador.
Número de calzadas:	1 (Donde ocurre el accidente).
Número de carriles:	3 con ampliación a 4.
Sentido de circulación:	Único (Donde ocurre el accidente).
Ancho de calzada:	12.2 m (Donde ocurre el accidente).
Estado de la vía:	Asfalto en buen estado y superficie seca



Con iluminación natural, (Según Informe Policial de Accidentes de Tránsito y fotografías del evento).

- Señalización horizontal: Línea de borde blanca
Línea de borde amarilla
Líneas de carril segmentada.
Flechas indicadoras de sentido vial
- Señalización vertical: SP-50 "Altura Libre"
SR-10 "Prohibido girar en U"
SR-32 "Altura máxima permitida"
- Otros dispositivos: Paso peatonal elevado



Imagen 2.2 Condiciones de la vía



Imagen 2.3 Condiciones de la vía

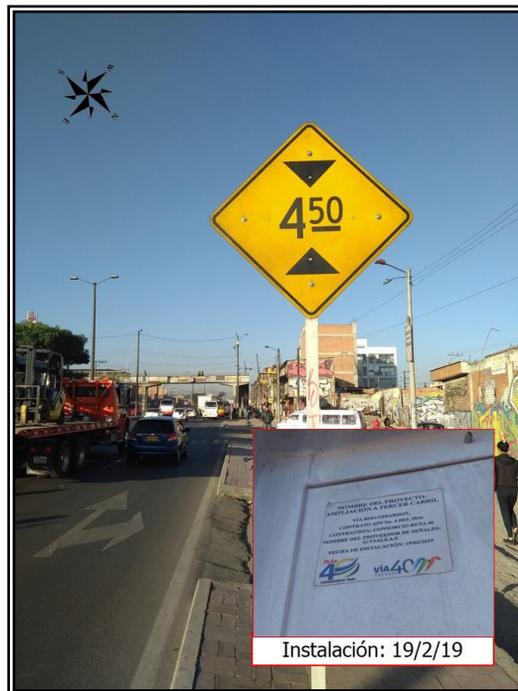


Imagen 2.4 Condiciones de la vía

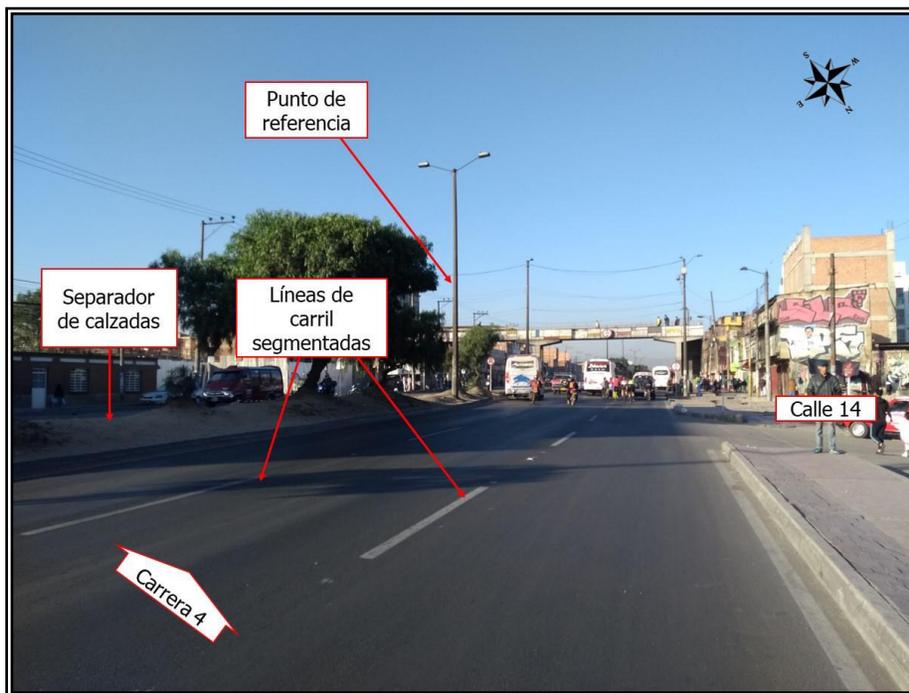


Imagen 2.5 Condiciones de la vía

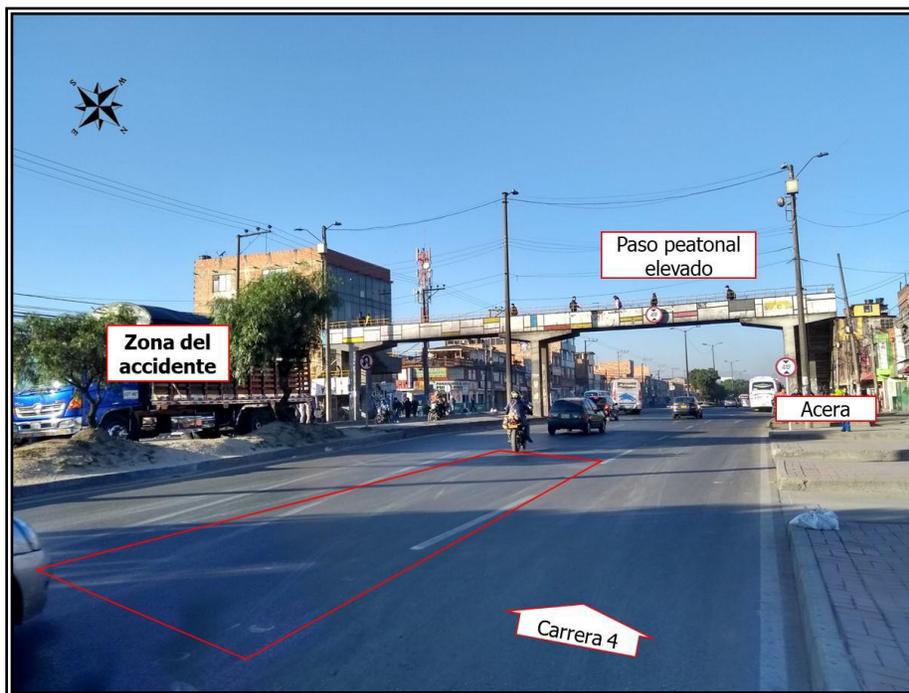


Imagen 2.6 Condiciones de la vía



Imagen 2.7 Condiciones de la vía



2.4 SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE INVOLUCRADOS.

De acuerdo con la posición final registrada en el Informe de la Autoridad e información obtenida y evidenciada, se señala sobre el sentido de circulación de los involucrados:

- El Vehículo 1 (Tracto camión), transitaba sobre la Carrera 4 a la altura de la Calle 14 en sentido Oriente - Occidente.
- El sentido de circulación del vehículo 2 (Bicicleta), es objeto de estudio en este informe.

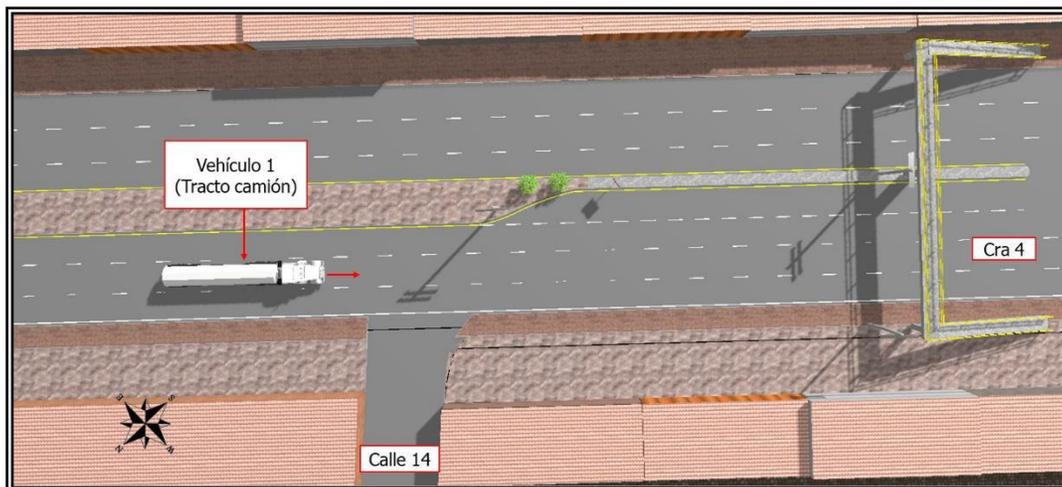


Imagen 2.8 Sentidos de circulación

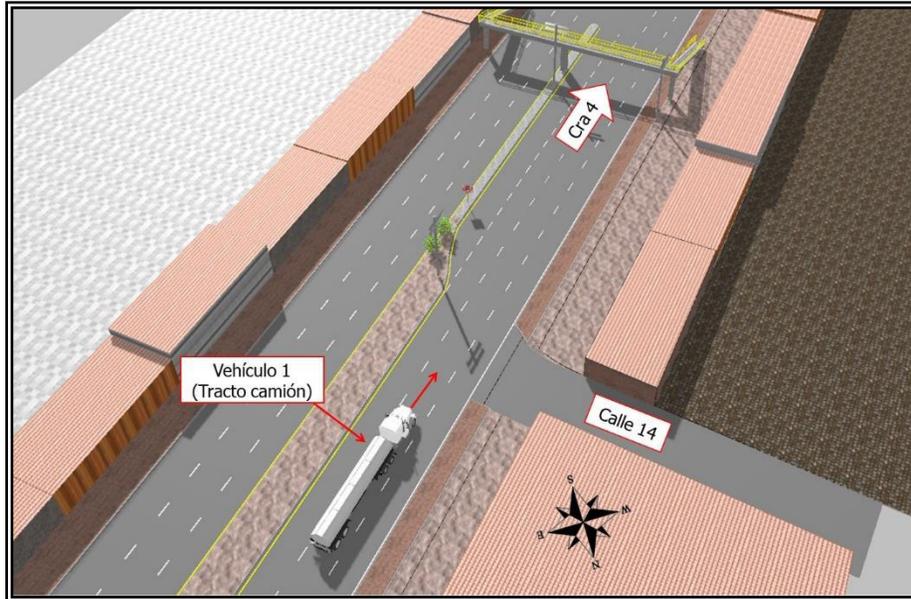


Imagen 2.9 Sentidos de circulación

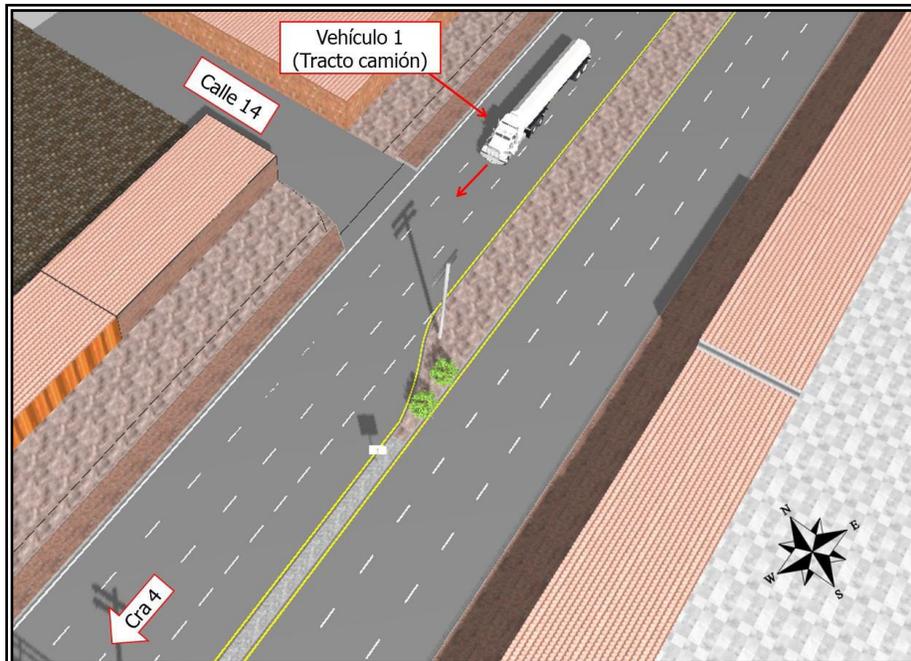


Imagen 2.10 Sentidos de circulación

Nota: La imagen es de tipo ilustrativo y muestra una posible ubicación de los involucrados momentos previos al accidente.



2.5 POSICIÓN FINAL DE LOS VEHÍCULOS INVOLUCRADOS.

A continuación, se muestra el bosquejo topográfico levantado por la Autoridad en el lugar del accidente:

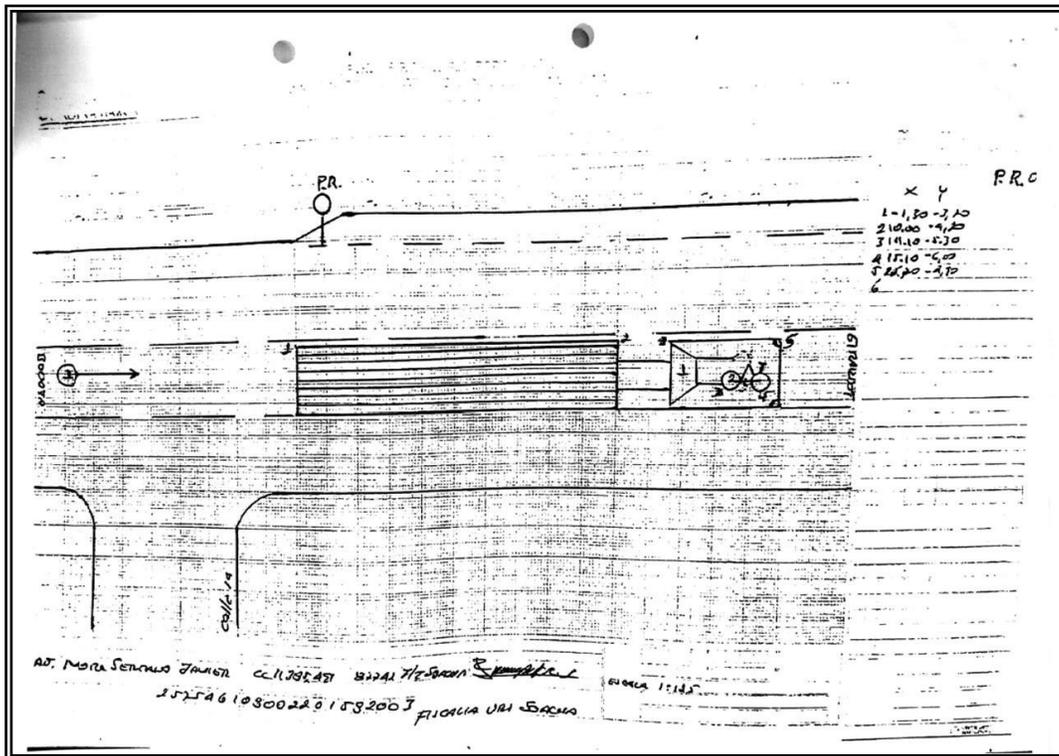


Imagen 2.11 Posición Final en el Bosquejo de la Autoridad

En la documentación allegada se cuenta con fotografías que evidencian lo señalado en el informe de la Autoridad de Tránsito.

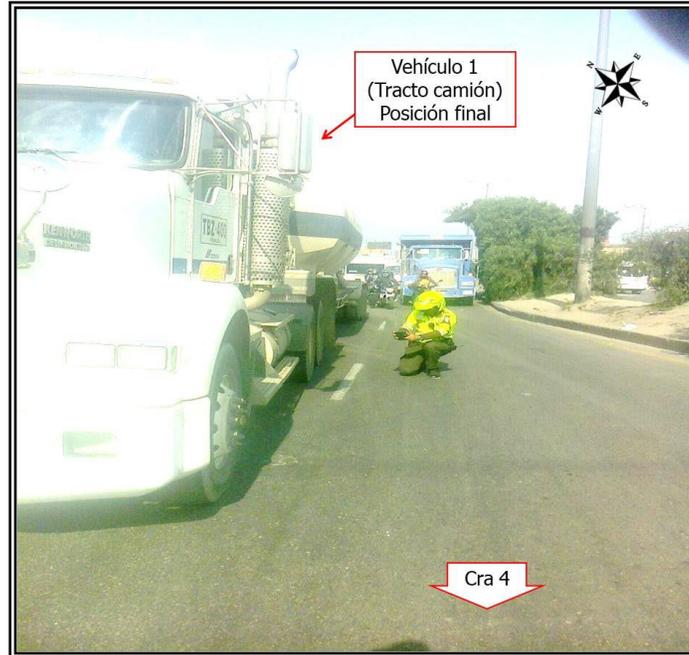


Imagen 2.12 Posición Final



Imagen 2.13 Posición Final

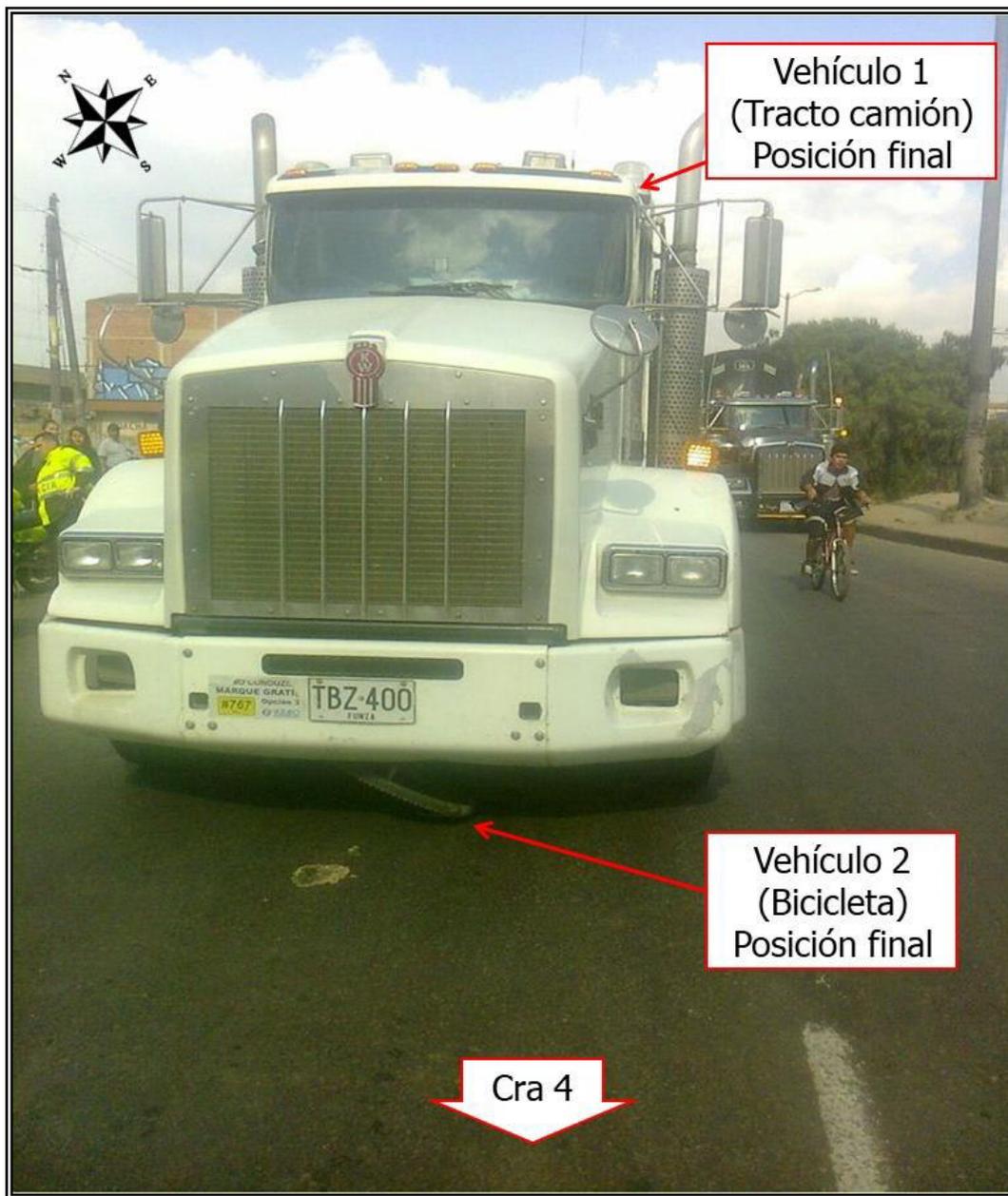


Imagen 2.14 Posición Final



2.6 PLANO A ESCALA DE LA ESCENA.

Se exhibe el plano a escala de la escena de acuerdo con la información acotada por la Autoridad en el Dibujo Topográfico y relevamiento en vía realizada por Cesvi Colombia.

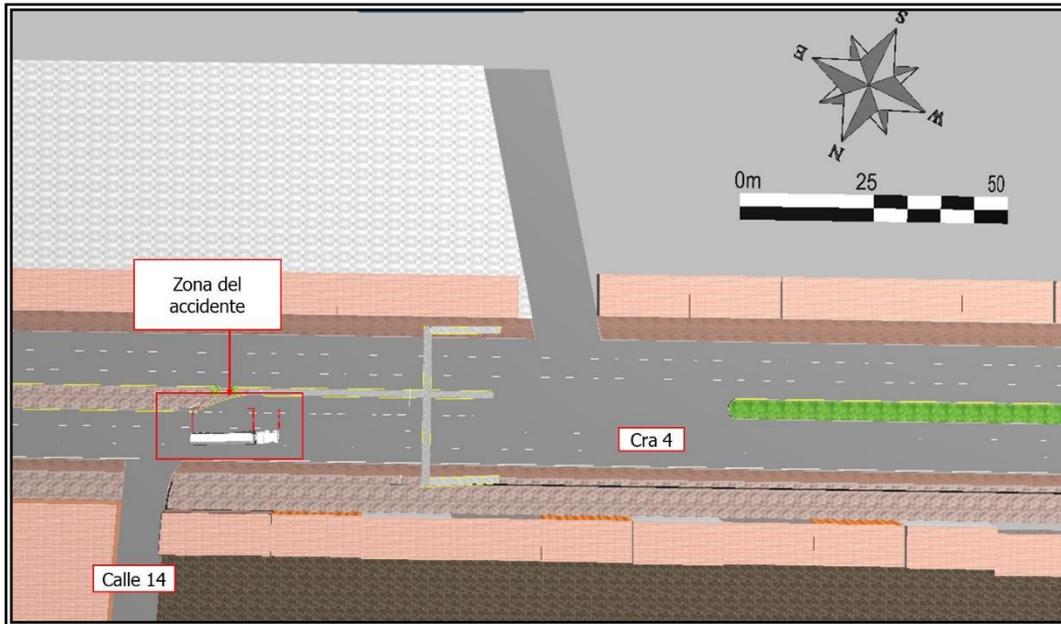


Imagen 2.15 Plano panorámico de la escena.

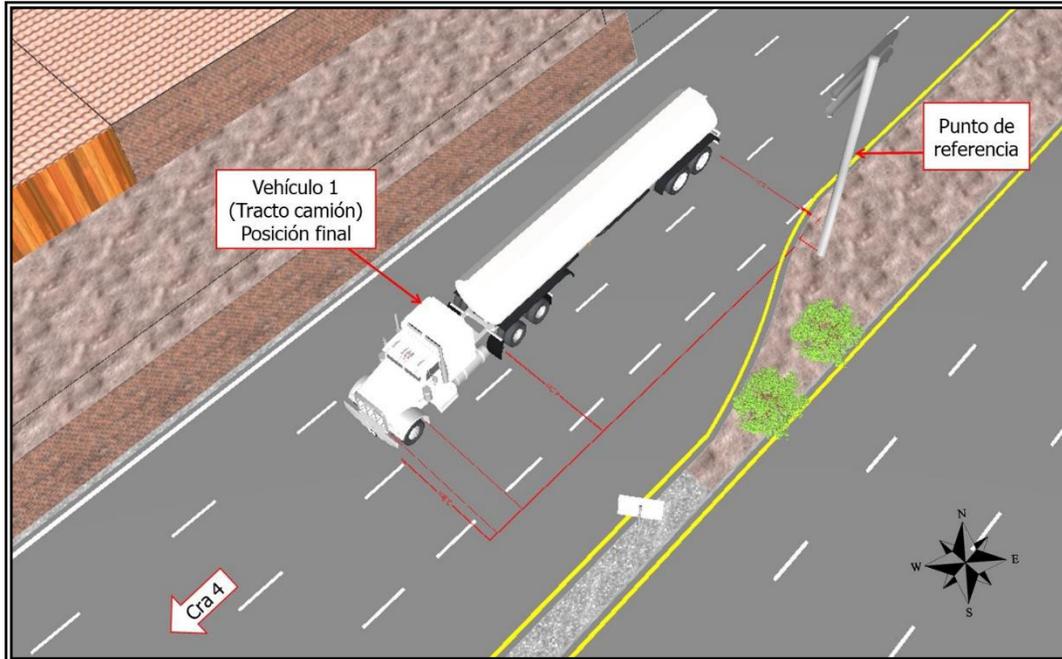


Imagen 2.16 Plano general de la escena.

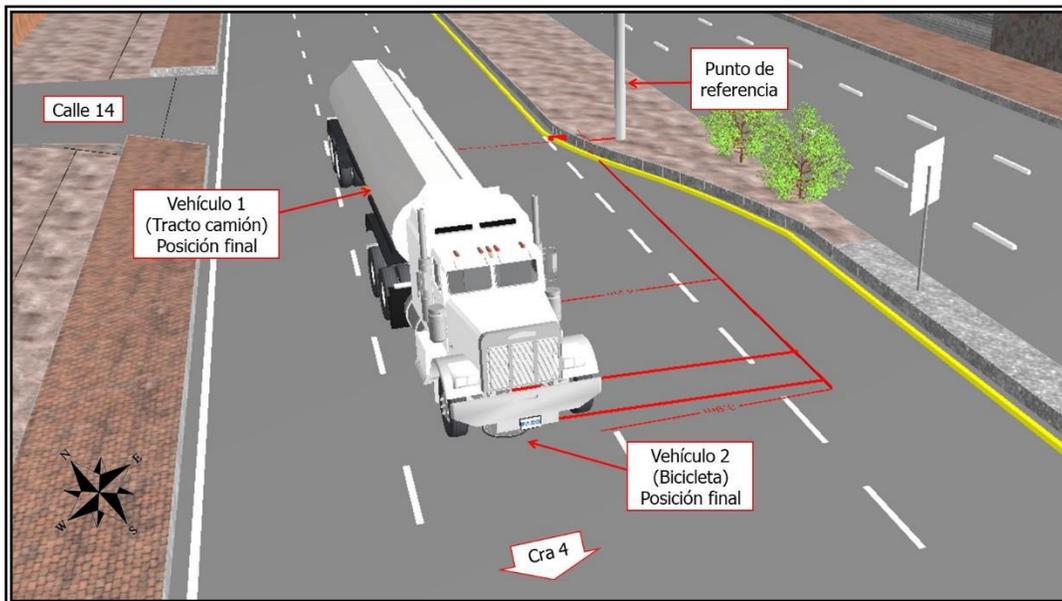


Imagen 2.17 Plano general de la escena.

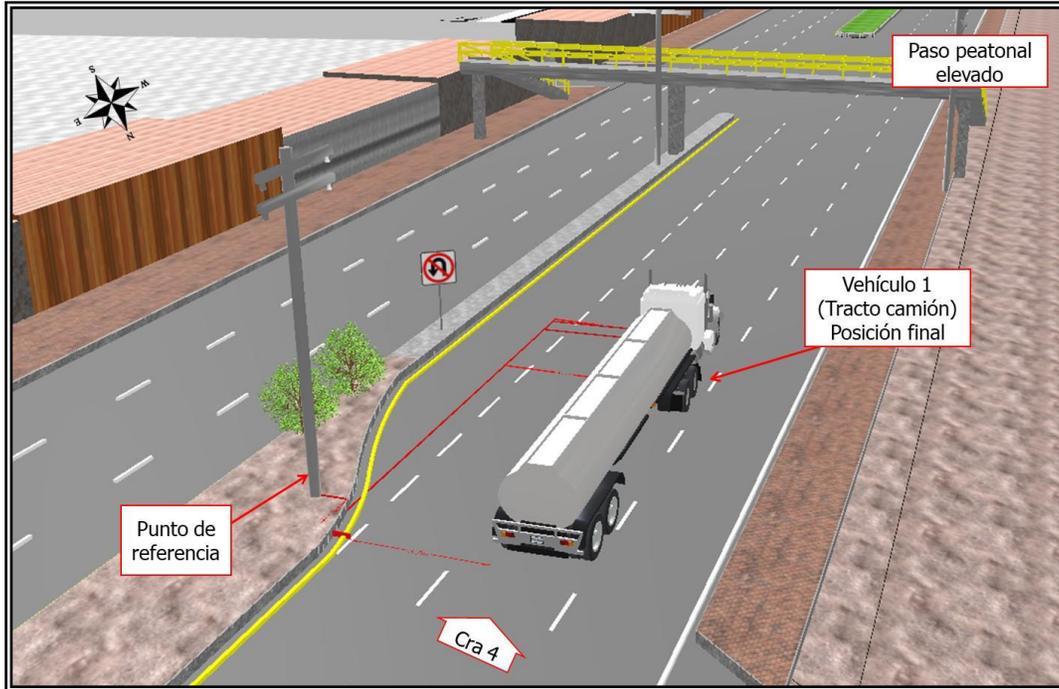


Imagen 2.18 Plano general de la escena.



2.7 RASTROS Y EVIDENCIA EN LA ESCENA.

En la información extraída del Informe Policial de Accidentes de Tránsito se evidencia acotación del vehículo 1 (Tracto camión), se indica acotación del vehículo 2 (Bicicleta) y se señala como punto de referencia poste.

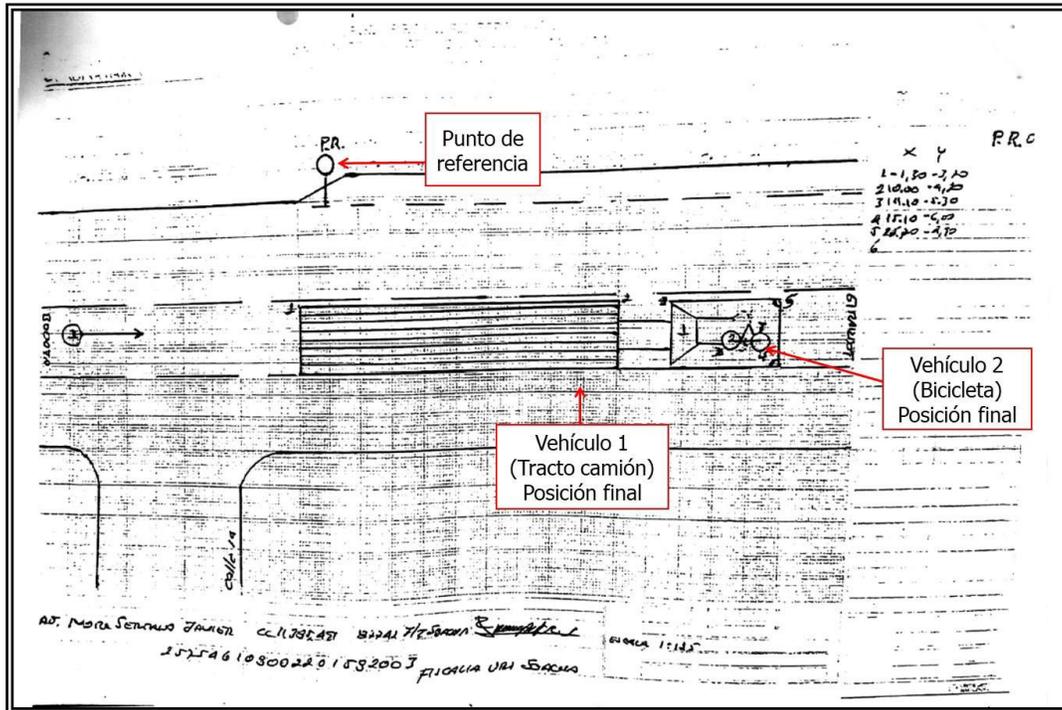


Imagen 2.19 Bosquejo Topográfico de la Autoridad



3. ESTUDIO DE LAS DEFORMACIONES



3. ESTUDIO DE LAS DEFORMACIONES.

El objetivo del estudio es analizar cada una de las deformaciones presentes en los involucrados, para así poder determinar la mecánica de colisión que rodeó el accidente a evaluar:

3.1 VEHÍCULO 1: TRACTO CAMIÓN KENWORTH T-800B DE PLACAS TBZ400

Dentro del Informe de Accidentes de Tránsito se indica de forma gráfica el lugar de impacto hacia la zona frontal:



Imagen 3.1 Lugar de impacto vehículo 1 (Tracto camión)

En la descripción de daños materiales del vehículo se indicó:

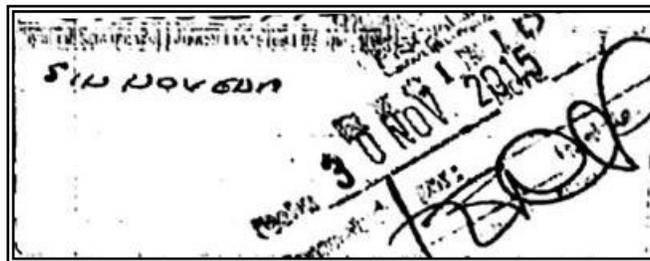


Imagen 3.2 Ausencia de daños materiales



"...Sin novedad..."

Nota: La anterior transcripción es fiel copia del documento aportado. Fuente: Informe policial de accidentes de tránsito.

Dentro de la información recaudada se cuenta con fotografías donde sólo se observa una deformación en la zona baja de la defensa anterior en la unidad tractora y pérdida de pintura en zona frontal – tercio izquierdo (Posiblemente preexistencia por no ser registrada en el IPAT).



Imagen 3.3 Daños vehículo 1 (Tracto camión)



Imagen 3.4 Daños vehículo 1 (Tracto camión)



3.2 VEHÍCULO 2: BICICLETA TODOTERRENO CON NUMERO DE MARCO 17179.

Dentro del Informe de Accidentes de Tránsito se diagraman los daños en la totalidad de la bicicleta:



Imagen 3.5 Zona de impacto en el vehículo 2 (Bicicleta)

En la descripción de daños materiales del vehículo se encuentra:

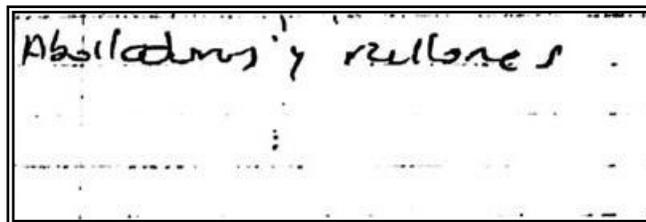


Imagen 3.6 Descripción de daños en el vehículo 2 (Bicicleta)

"...Abolladuras y rallones..."

Nota: La anterior transcripción es fiel copia del documento aportado. Fuente: Informe policial de accidentes de tránsito.

Dentro de la información recaudada, no se cuenta con imágenes que evidencien los daños en el rodante involucrado.



3.3 ANÁLISIS SOBRE FORMA DE INTERACCIÓN

Considerando la posición final del tracto camión, en vista de que las fotografías denotan transferencias de tonalidad oscura sobre la defensa delantera del tracto camión, las cuales presentan relación con el doblamiento inferior de la defensa del citado tracto camión y dada la posición reportada de la bicicleta, se establece que durante el accidente la forma de interacción tracto camión – bicicleta debió relacionar la citada defensa y por lo menos la llanta posterior de la bicicleta.

Conforme los citados elementos y ante la acotación de evidencia, a continuación, se presenta de forma esquemática la posible forma de impacto tracto camión – bicicleta:

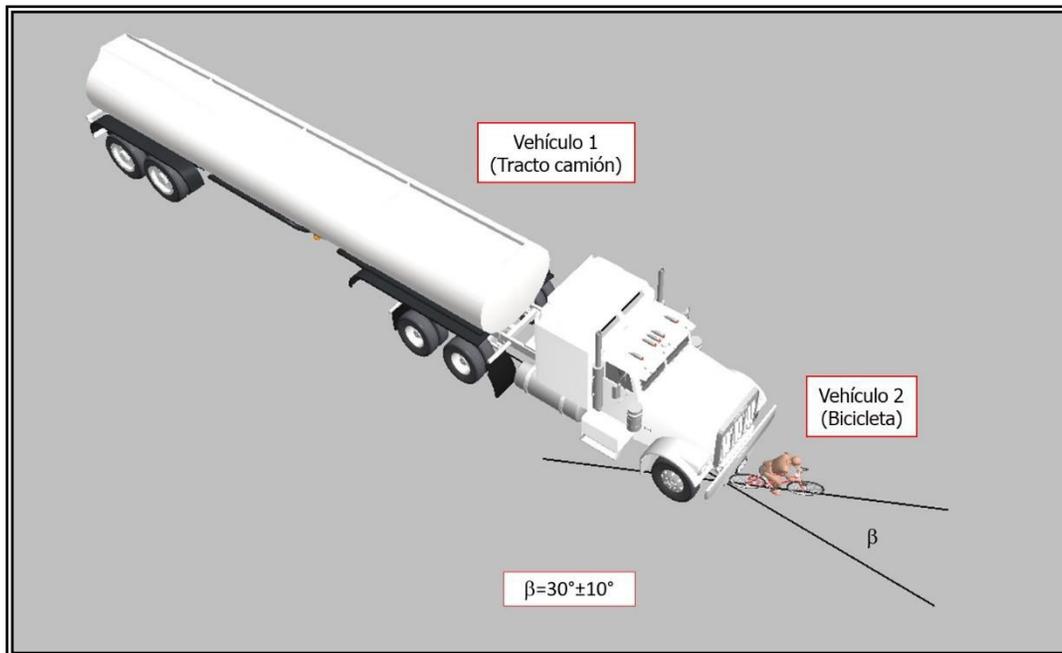


Imagen 3.7 Forma de interacción

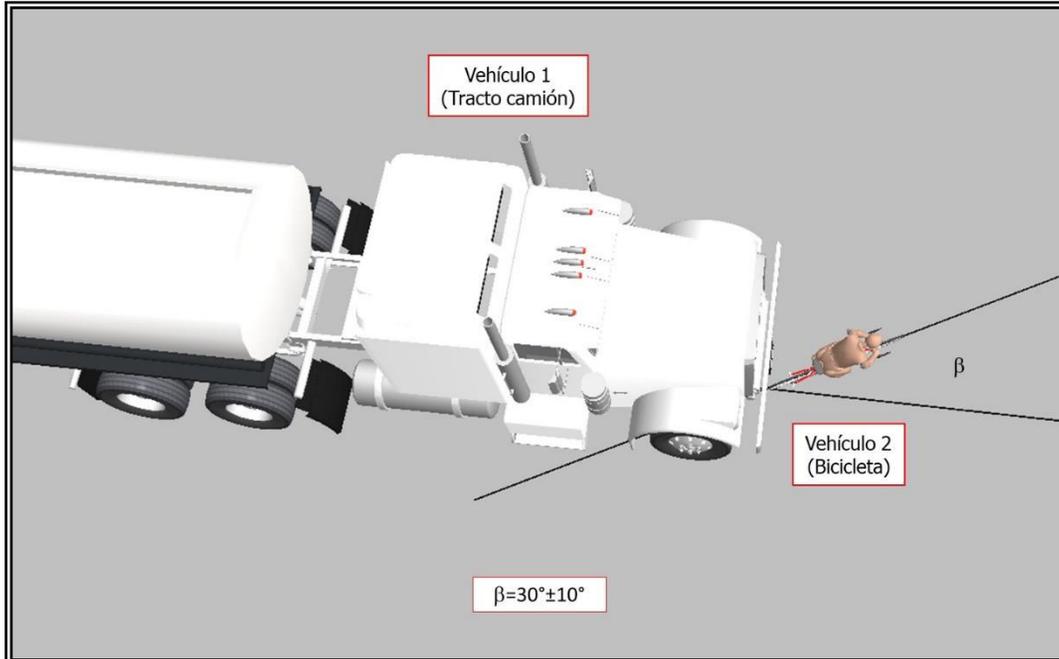


Imagen 3.8 Forma de interacción

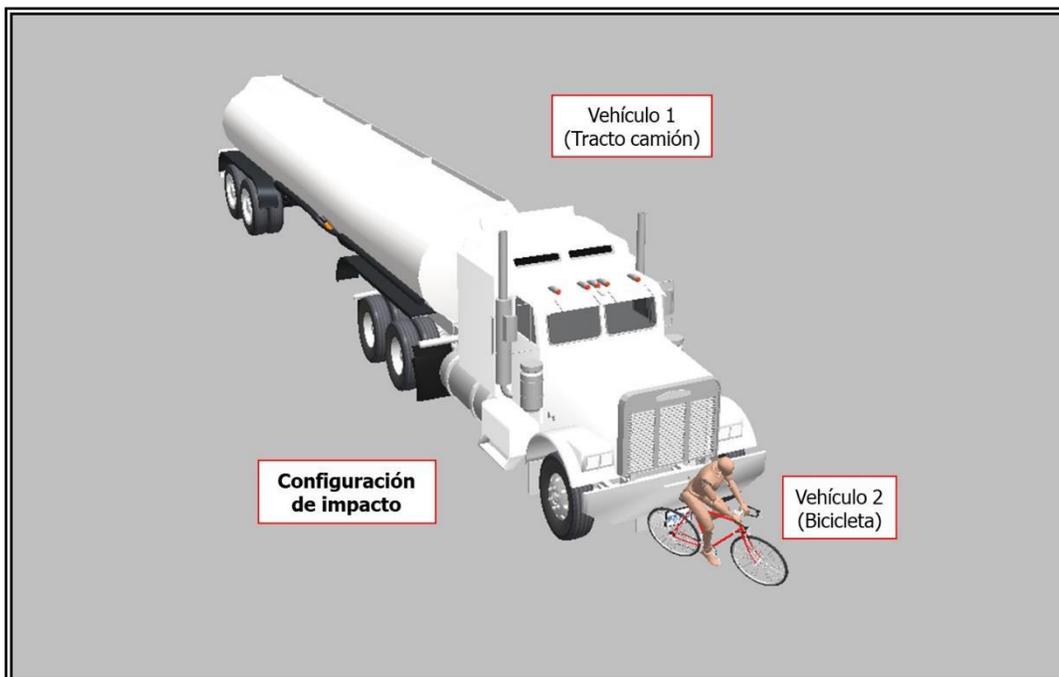


Imagen 3.9 Forma de interacción



**4. ANÁLISIS DE LA MECÁNICA
DE COLISIÓN**



4. ANÁLISIS FÍSICO Y MATEMÁTICO DE LA MECÁNICA DE COLISIÓN

4.1 MECÁNICA DE COLISIÓN

De acuerdo con la información consignada en el informe de la autoridad, dadas las características técnicas de los vehículos y la geometría de la zona, se plantea la siguiente mecánica de colisión:

4.1.1 Pre Impacto

- Los vehículos 1 (Tracto camión) y 2 (Bicicleta) transitaban sobre la Carrera 4 a la altura de la Calle 14 en sentido Oriente - Occidente.

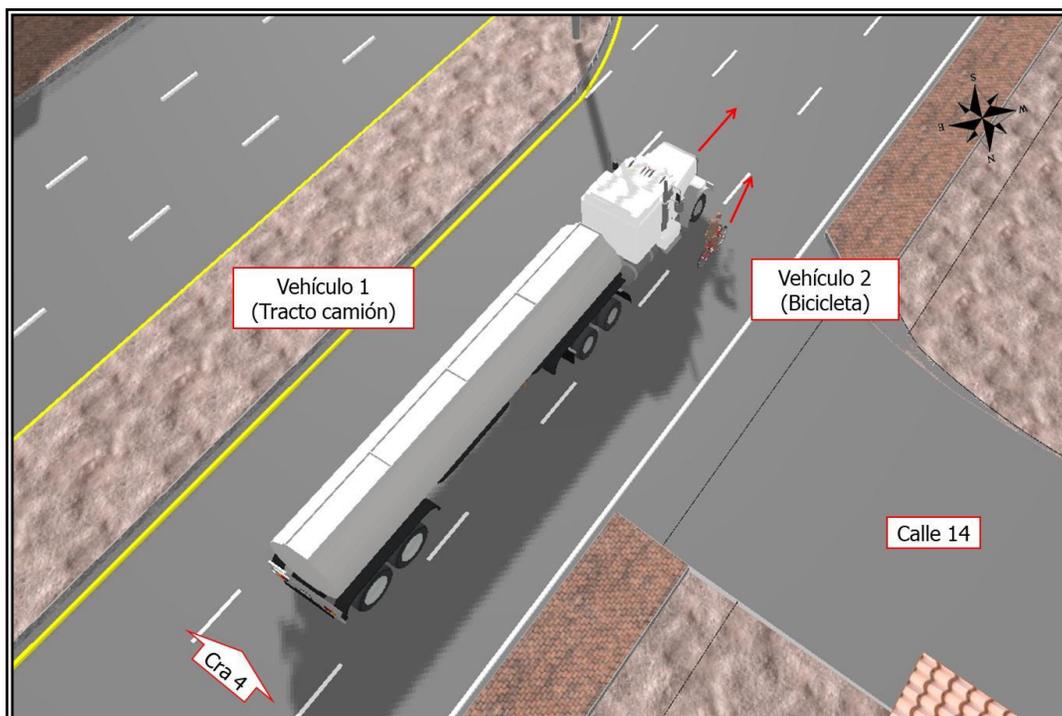


Imagen 4.1 Sentido de circulación

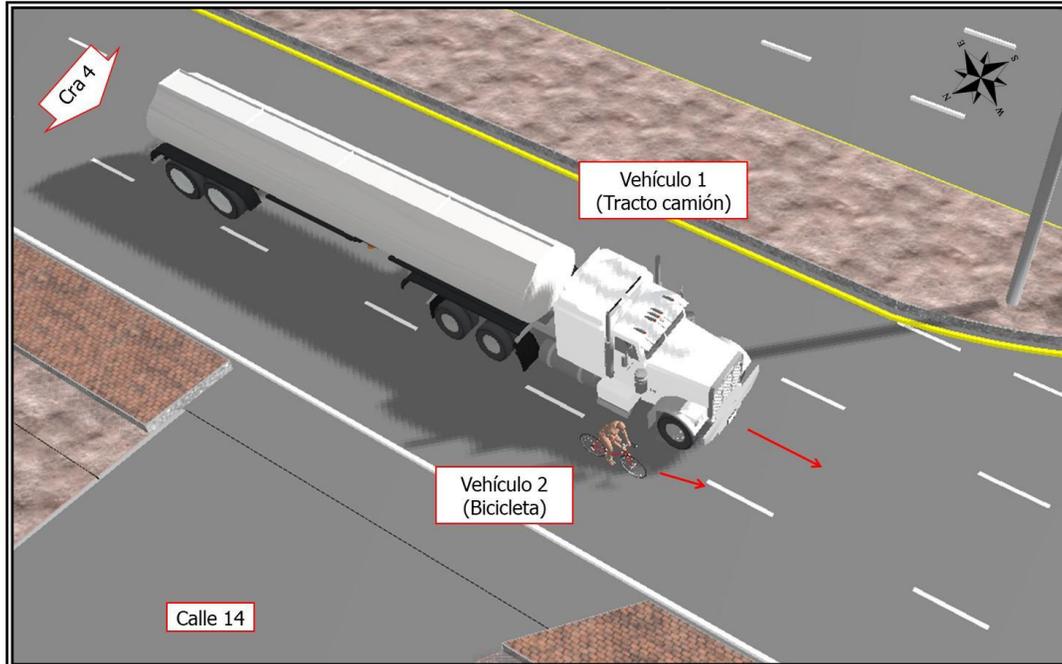


Imagen 4.2 Sentido de circulación

Nota: La posición mostrada es esquemática y muestra la posible ubicación de los involucrados momentos previos al accidente.

4.1.2 Impacto y pos impacto

Durante el avance de los involucrados, se presentó el cruce de sus trayectorias lo cual conllevó a la interacción en la forma señalada. Para delimitar la zona de la vía donde ocurre el impacto, es necesario contemplar que como mínimo, la bicicleta en su caída a la vía se ubica delante y debajo del volado delantero del tracto camión, para luego por el avance del vehículo de carga, generarse la rotación y desplazamiento de la bicicleta hasta su posición reportada.

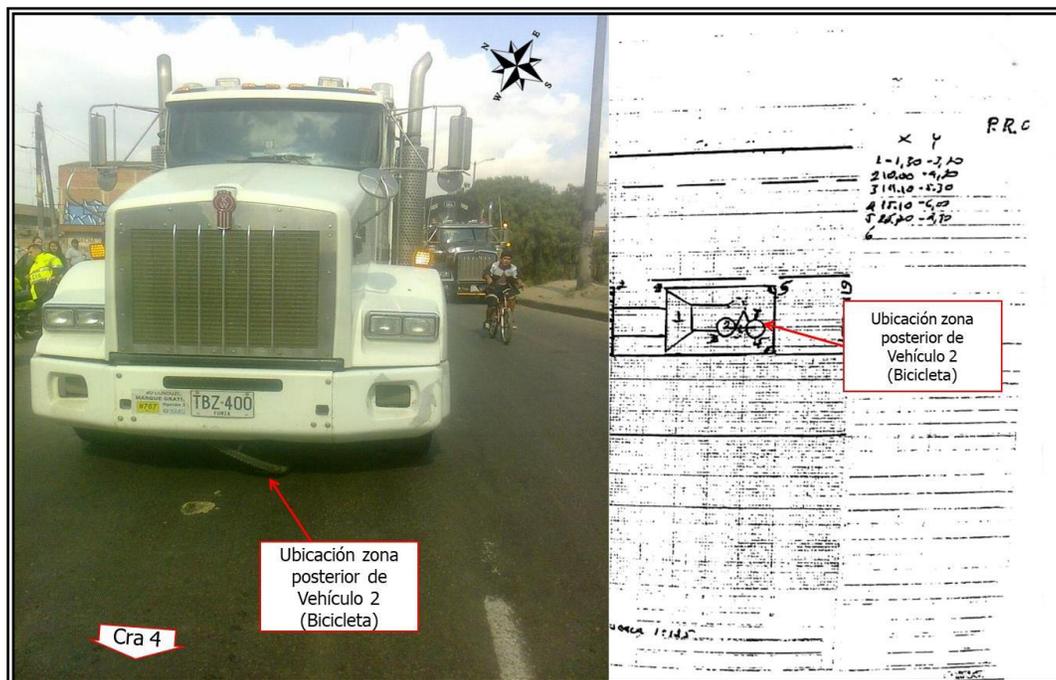


Imagen 4.3 Posición bicicleta y tracto camión

A continuación, se describe la dinámica de vuelco y roto traslación que describiría la bicicleta involucrada en el siniestro:

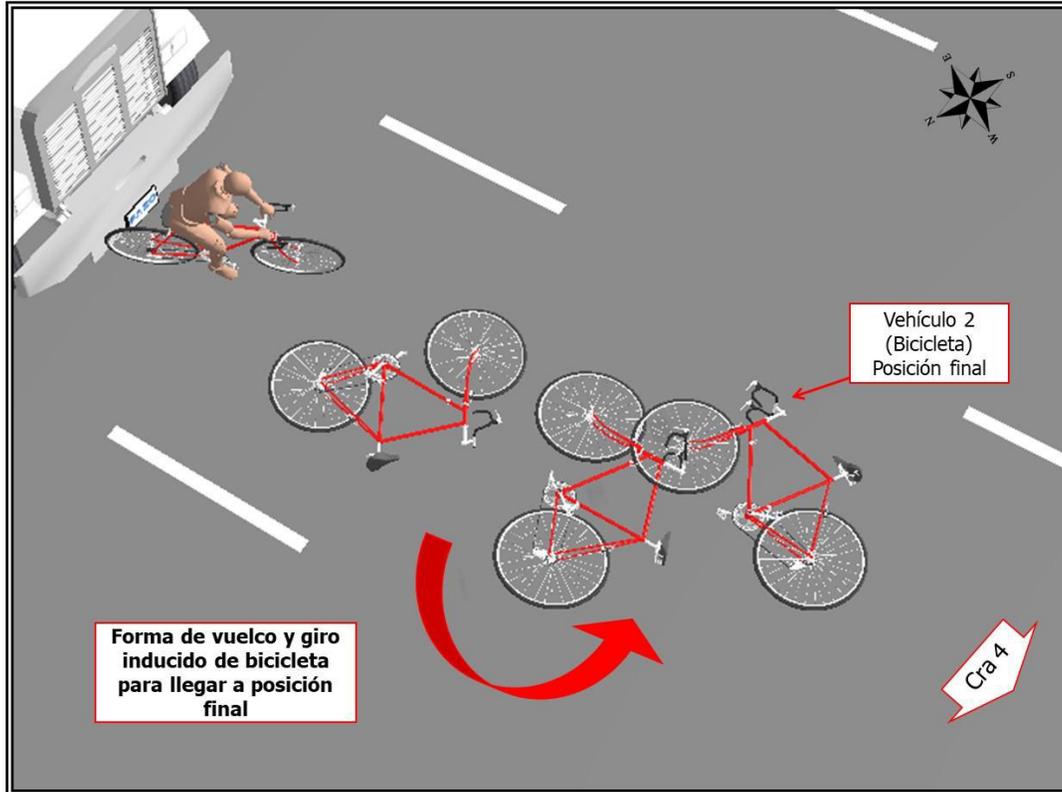


Imagen 4.4 Secuencia de avance de bicicleta

Considerando la posición acotada del tracto camión y la bicicleta y dados los hallazgos en la zona frontal baja de la unidad tractora, se delimita la posible zona donde ocurrió el impacto.

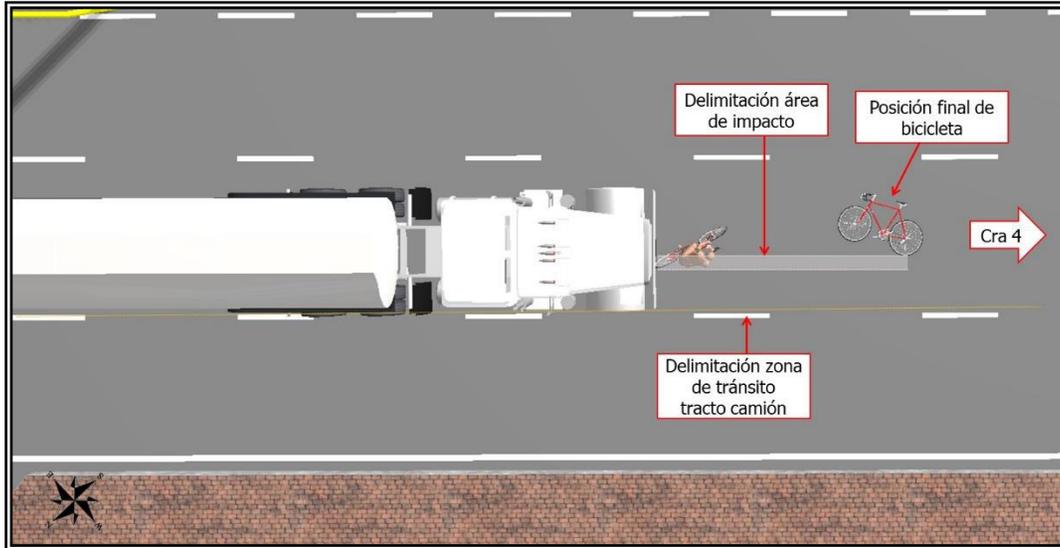


Imagen 4.5 Delimitación zona de impacto

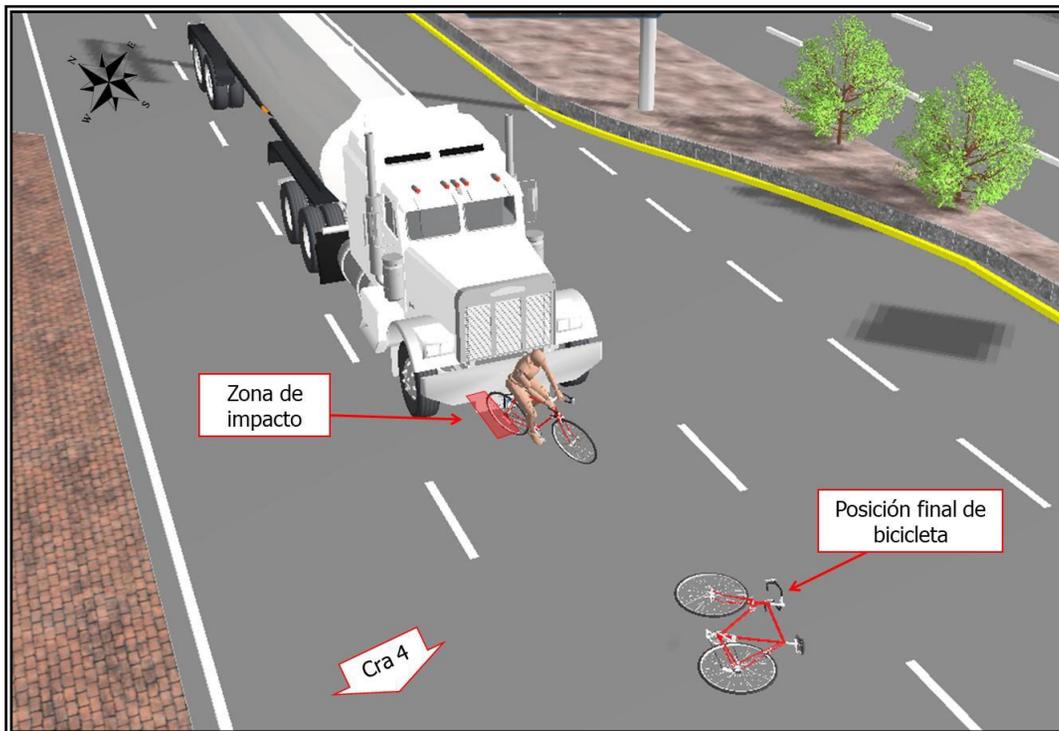


Imagen 4.6 Forma y lugar de impacto



Durante los hechos, el conductor del tracto camión desarrolla una maniobra de evasión a la izquierda (Traducida en la forma como se orientó el tracto camión sobre la calzada) y tras la interacción, el sistema tracto camión – bicicleta avanza a la zona en que se reportó su posición final:

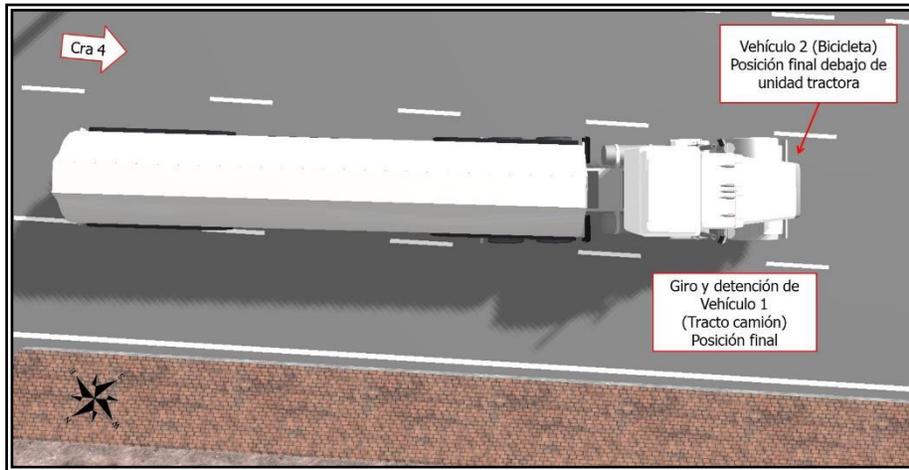


Imagen 4.7 Secuencia pos impacto

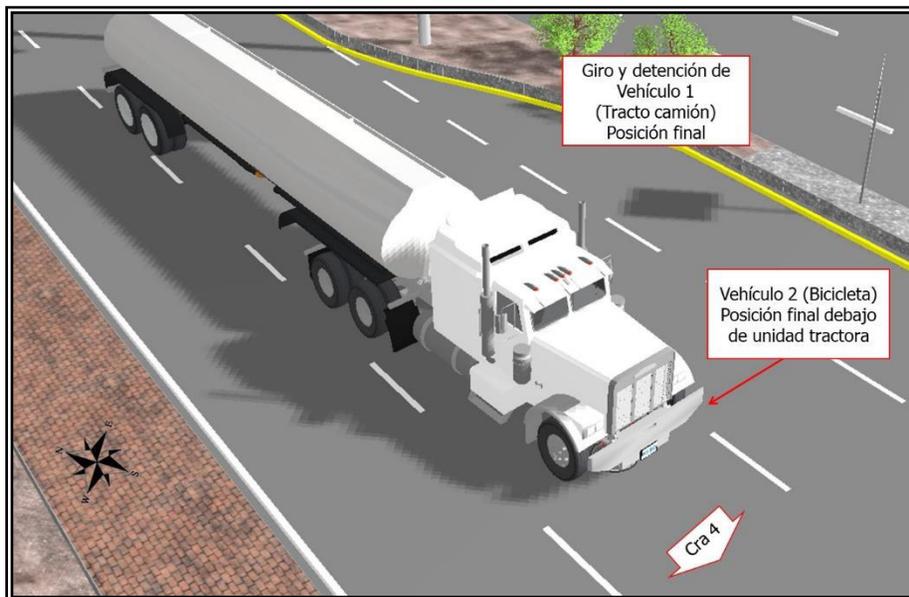


Imagen 4.8 Secuencia pos impacto

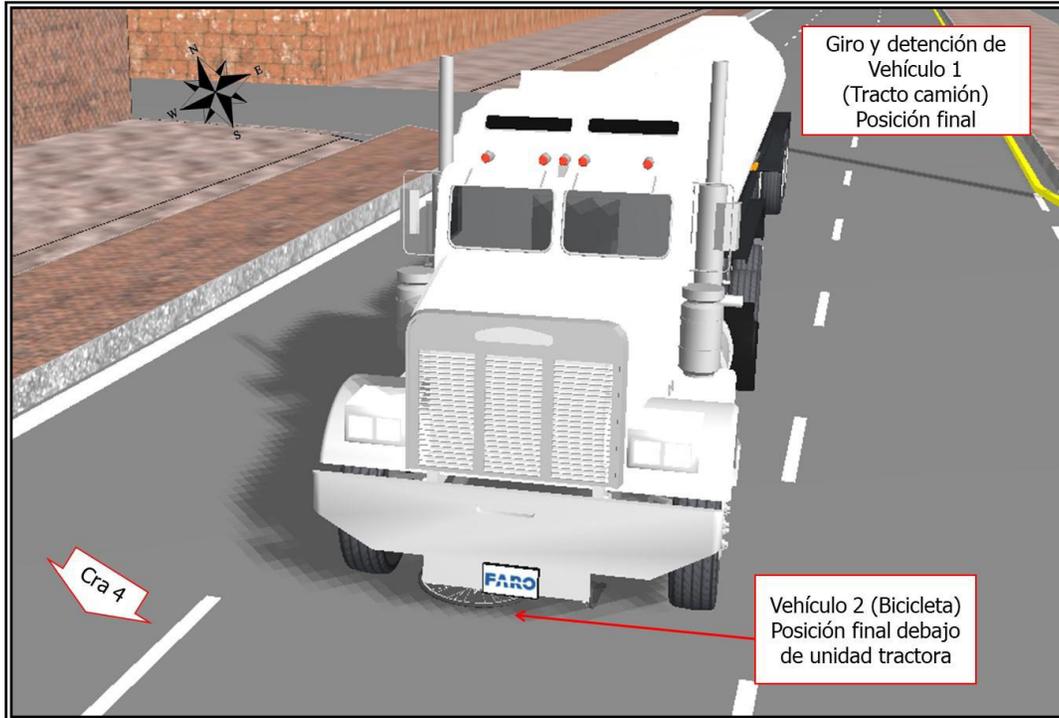


Imagen 4.9 Secuencia pos impacto



4.2 ANÁLISIS DE FACTORES RELEVANTES

4.2.1 Velocidad Vehículo 1 (Tracto camión).

Considerando que el tracto camión desde la zona de interacción hasta su posición final recorre una distancia de 5.3 m sin generar ningún tipo de huella, atendiendo a las características de la vía y del tipo de automotor, se recurre al teorema del trabajo y la energía que permite calcular la velocidad de un vehículo en función del espacio recorrido y la energía disipada por detención.

Para tal fin, se acude a la siguiente formulación:

$$v = 3,6\sqrt{2\mu gl}$$

Dónde:

V=Velocidad del tracto camión al momento del impacto

μ : Coeficiente de rozamiento frenado de servicio (0.2 - 0.3)

g: Aceleración de la gravedad (Tomada como 9.8 m/s²)

l: Distancia de recorrido

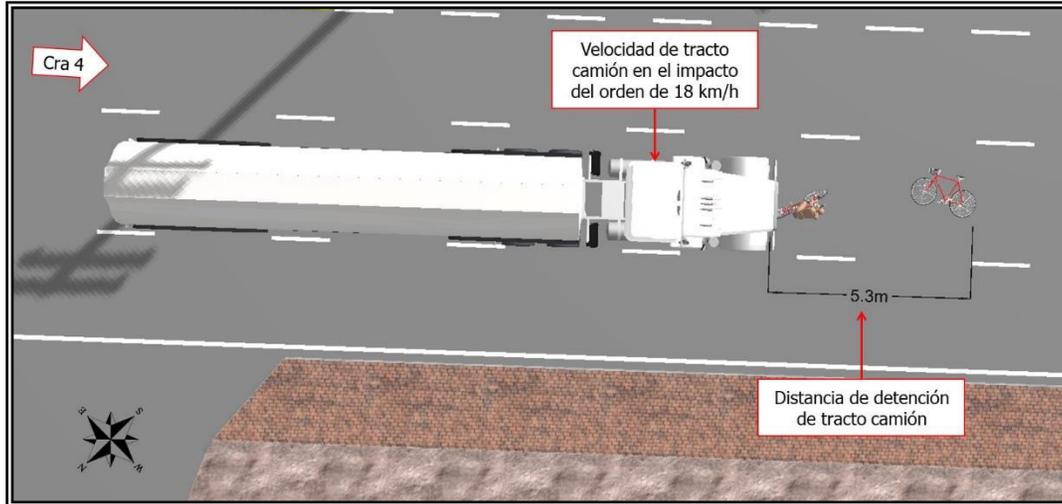


Imagen 4.10 Velocidad vehículo 1 (Tracto camión)

En atención a las posiciones reportadas, dada la acotación de evidencia y a partir de las consideraciones expuestas, se determina que el tracto camión al momento del impacto circulaba a una velocidad del orden de 18 km/h[†].

4.2.2 Análisis de velocidad

En el informe policial de accidentes de tránsito no se indicó presencia en la vía de señalización alusiva a límite de velocidad. En el relevamiento de datos tampoco se halló tal tipo de elementos. En atención a estos aspectos y dado el cálculo de velocidad del tracto camión, no se encuentra que el tracto camión superara el límite de velocidad de 60 km/h para zonas urbanas.[‡]

[†] Velocidad entre 16 km/h y 20 km/h

[‡] Artículo 106 – Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales – CNT.



4.2.3 Análisis de tránsito

La forma como se ubica la bicicleta respecto al tracto camión en el impacto, su orientación a la izquierda y el giro del tracto camión hacia la izquierda (Hecho que denota una maniobra evasiva), indican que antes del impacto la bicicleta provendría desde la derecha del tracto camión, ubicándose en un punto ciego para el conductor del tracto camión[§].

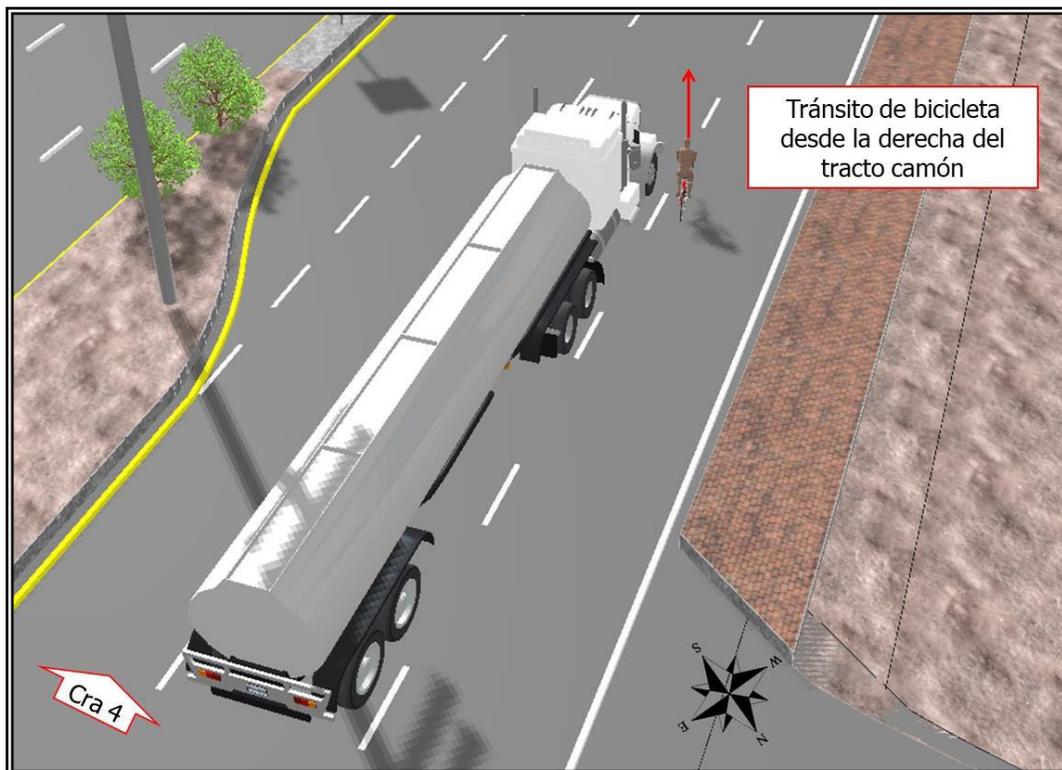


Imagen 4.11 Forma de tránsito de bicicleta

[§] Estudio realizado en Cesvi Colombia Agosto 2018

También ver: <https://youtu.be/g1U16gjcNCA> - sitio web consultado en abril de 2019.



Para ilustrar tal situación a continuación, se presenta una imagen que indica la ubicación de dichos puntos ciegos atendiendo a que son vehículos de similares características:

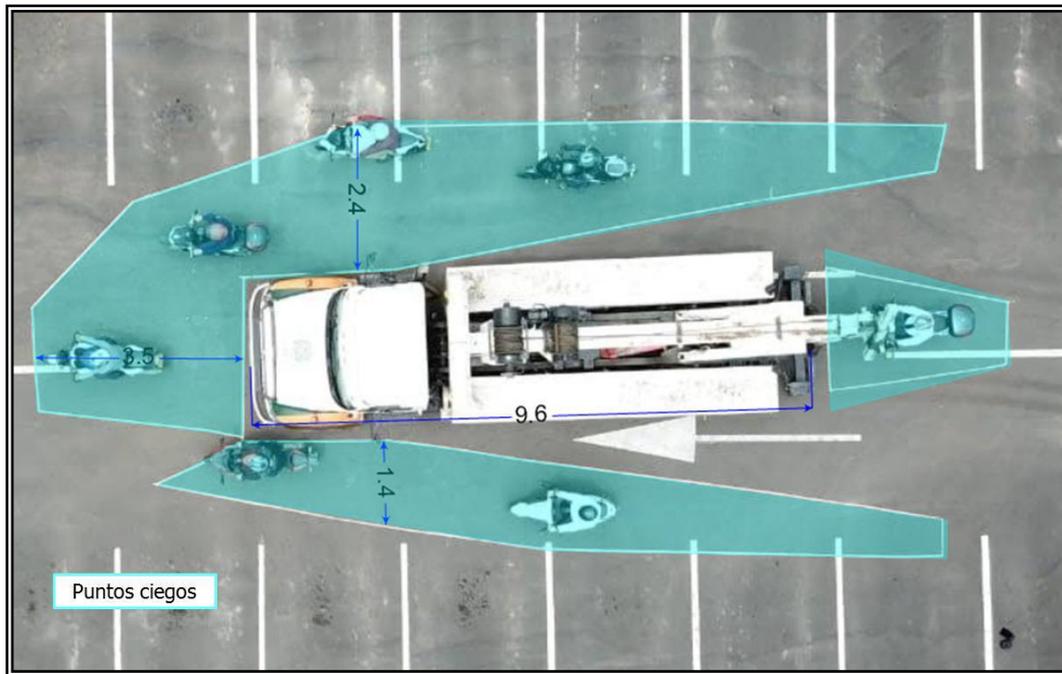


Imagen 4.12 Puntos ciegos vehículo tipo Camión

A partir de lo anterior se señala:

- **Vehículo 1 (Tracto camión):** En su tránsito este rodante no excedía el límite de velocidad permitido para la zona (60 km/h) y circulaba en el carril central. La ausencia de huellas de frenado de tracto camión en el evento y el tipo de giro señalan que el cruce de la bicicleta delante del tracto camión pudo haberse desarrollado de forma intempestiva:

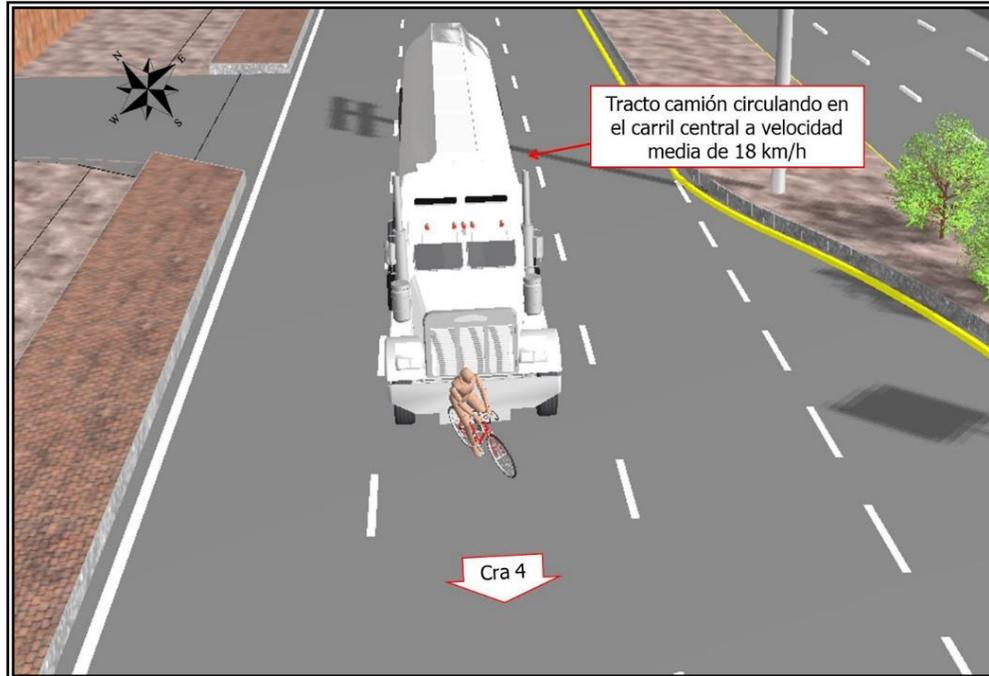


Imagen 4.13 Forma de tránsito del Tracto camión

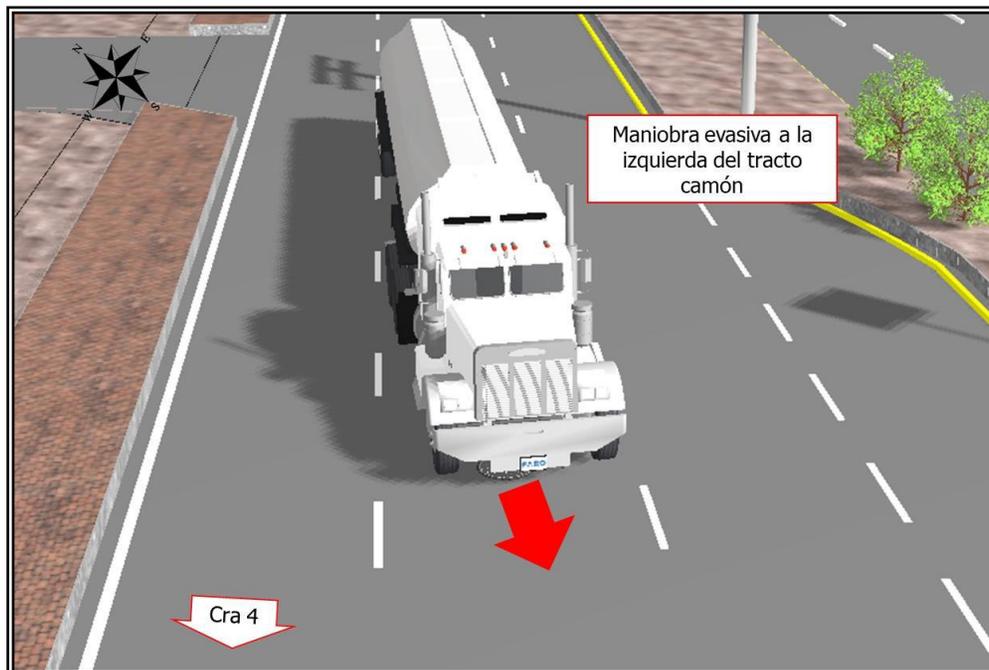


Imagen 4.14 Forma de tránsito del Tracto camión



- **Vehículo 2 (Bicicleta):** De acuerdo con el estudio realizado, se indica que el tránsito del ciclista durante los hechos lo hacía por el punto ciego para el conductor del tracto camión, proviniendo en una maniobra de adelantamiento.

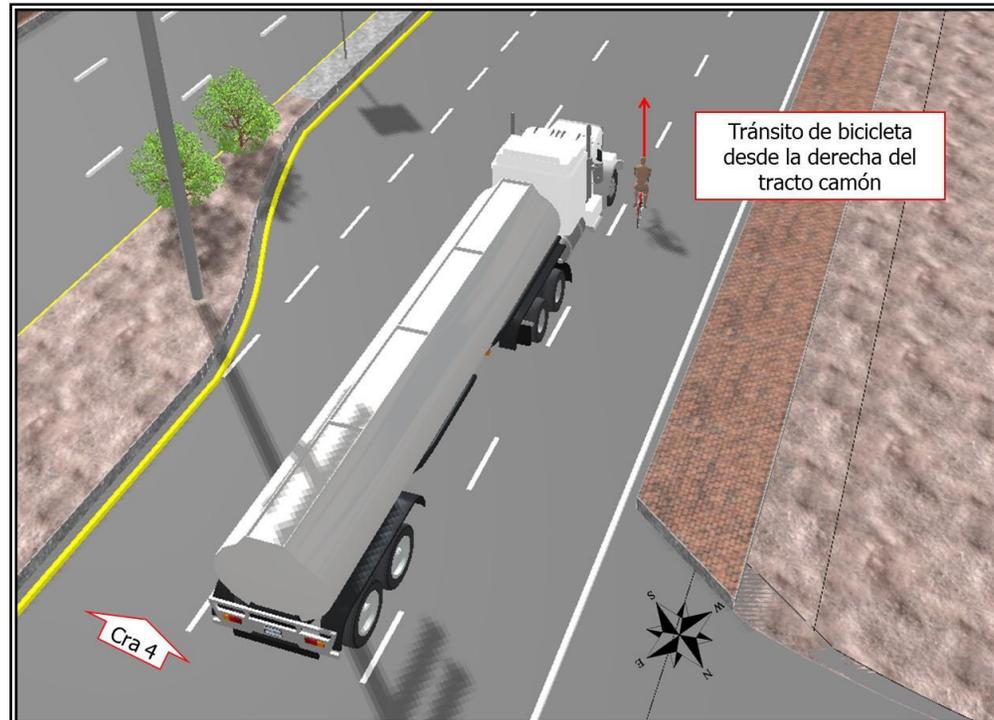


Imagen 4.15 Forma de tránsito de bicicleta



4.2.4 Análisis de codificación de la autoridad.

En cuanto a las hipótesis del accidente de tránsito, la autoridad señaló:

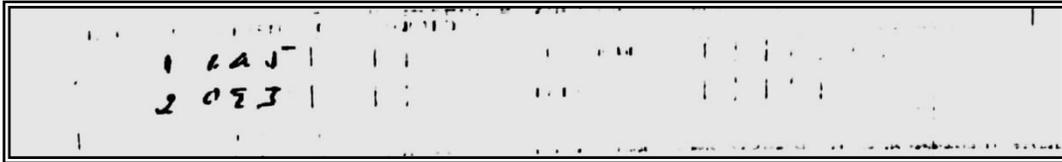


Imagen 4.16 Hipótesis (IPAT)

Vehículo 1 145 "...Arrancar sin precaución..."

El análisis de forma y lugar de impacto señalan que durante los hechos el tracto camión circulaba por el carril central y a una velocidad de 18 km/h, no pudiéndose demostrar que iniciara su movimiento ni que su conductor lo hiciera sin precaución.

Vehículo 2 093 "...Transitar distante de la acera u orilla de la calzada..."

Al estudiar la codificación planteada por la autoridad, se encuentra que es físicamente consistente con la forma de tránsito de la bicicleta respecto al tracto camión, en la cual se ubica durante los hechos a 3.9 m del borde de vía.

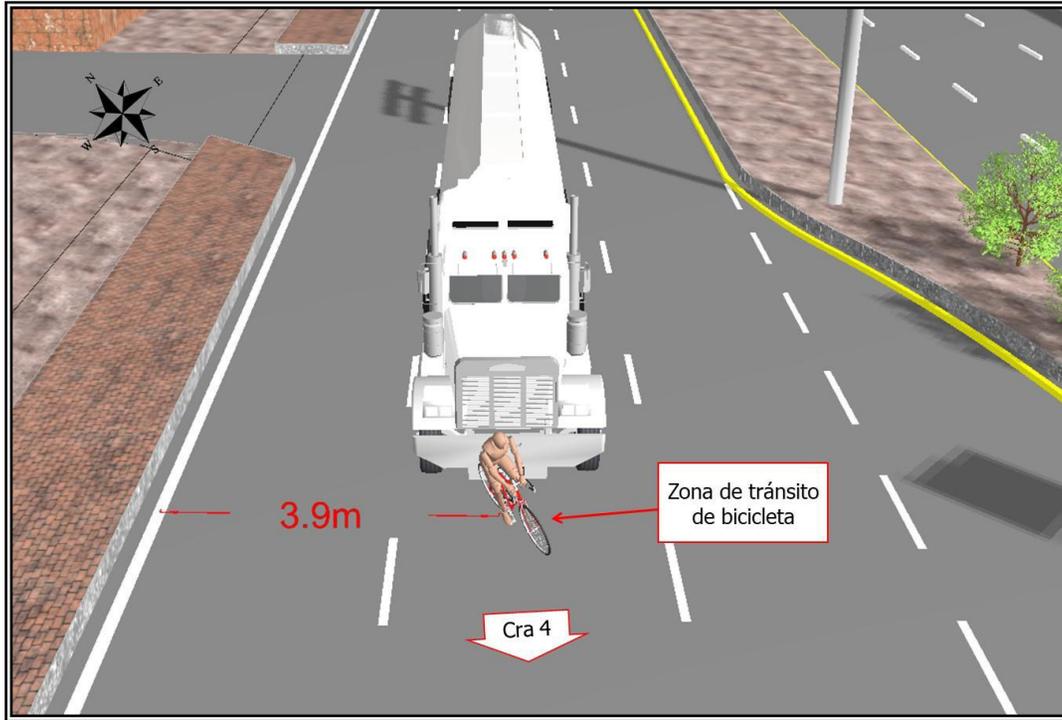


Imagen 4.17 Ubicación de bicicleta respecto al borde de vía



5. CONCLUSIONES



5. CONCLUSIONES.

Las conclusiones de este informe se basan completamente en el análisis realizado por Cesvi Colombia y la información objetiva con que se contó para la realización del caso.

1. La dinámica de giro y forma de vuelco de la bicicleta, así como la inexistencia de impacto frontal en el camión indican una caída del ciclista a la vía por la maniobra de avance y giro adoptadas, hecho que conllevó a ubicar al ciclista en la trayectoria del camión y al sucesivo arrollamiento.
2. El tipo de tránsito de los involucrados, la ausencia de impacto frontal del camión a la bicicleta y la forma de arrollamiento indican que el conductor de la bicicleta durante una maniobra de adelantamiento por la izquierda del camión, se ubicó en un punto ciego del conductor del camión previo al arrollamiento.
3. De acuerdo con el análisis realizado a posiciones finales, características de la vía y de rodante, se calculó la velocidad de tránsito del Vehículo 1 (Camión) al momento del arrollamiento era del orden de 9 km/h.
4. El estado de la vía permitía a los involucrados transitar con normalidad dentro del respectivo carril.



Los resultados de los cálculos y/o análisis que se realizaron en el presente informe dependen en su totalidad de la información recibida.

Lic. Daniel Labrador Gutiérrez
Coordinador RAT

Ing. David Jiménez Vidales
Reconstructor AT

NOTA: Antes de incorporar este Informe en un proceso Penal o Civil, comunicarse con Cesvi Colombia. Bogotá (1) 7420666 Ext. 0149 / 0159; Cali (2) 6605309; Medellín (4) 2324635



BIBLIOGRAFÍA

- 1. CESVIMAP, Manual de reconstrucción de accidentes de tráfico. Editorial CESVIMAP. España, 2007. ISBN 13: 978-84-9701193-8**
- 2. J. Stannard Baker, Lynn Fricke, Manual de investigación de accidentes de tráfico, Northwestern University, edición Sictra Ibérica 2002.**
- 3. Víctor A. Irureta, Accidentología Vial y Pericia, Ediciones La Roca, Buenos Aires 2003.**
- 4. E. Martínez, G Brambati, Investigación y peritaje de accidentes viales, Itsemap Industrial, Buenos Aires, 1997.**
- 5. PAUL A. Tipler, Física, Volumen 1, Editorial Reverté.**
- 6. R.A Serway, Física, Tomo 1, Editorial McGraw-Hill.**
- 7. Investigación de accidentes de tráfico, Academia de tráfico de la guardia civil, CESVI Argentina.**
- 8. Software VISTA FX 2, Escena de crimen y colisión.**
- 9. Esperanza del Pilar Infante, Estudio de la dinámica de vehículos para la determinación de parámetros a emplear en la reconstrucción de accidentes de tránsito, Revista del INML y CF. Vol. 18 No 3, 2005 3-7.**
- 10. Diego M. López, Técnica de Distancia De Lanzamiento, Empleada En La Reconstrucción De Colisiones Vehículo-Peaton, Revista del INML y CF. Vol. 18 No 1, 2004 21-27.**



Currículum Lic. Daniel Ferney Labrador Gutiérrez

Profesión: Licenciado en Física – Universidad Francisco José de Caldas.

Especialista en Matemática Aplicada – Universidad Sergio Arboleda

Cargo: Coordinador de Reconstrucción de Accidentes de Tránsito, Centro de experimentación y Seguridad Vial de Colombia “CESVI COLOMBIA S.A.”

- Físico reconstructor de accidentes de tránsito y antiguo colaborador en este ramo para el Centro Internacional de Investigaciones Forenses y Criminalísticas, 2009 – 2013.
- Capacitación en Bloque Modular en Topografía, manejo básico de la Estación Total NPL 332 y Software VISTA FX, Agosto de 2009.
- Asistente a IV Seminario de Actualización del Sistema Penal Acusatorio. Club La Fortaleza, Octubre de 2009.
- Asistente al I Seminario de Accidentología. Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, Noviembre de 2011.
- Curso de Formación como Instructor en Seguridad Vial. Centro de Experimentación y Seguridad Vial (CESVI S.A.), Aguachica (Cesar), Marzo de 2013.
- Curso de Formación en Investigación de Accidentes de Tránsito Fase I. Centro de Experimentación y Seguridad Vial (CESVI S.A.), Bogotá D.C., Agosto de 2013.
- Curso de Formación en Normatividad en Tránsito y Seguridad Vial para el Transporte de Cargas Indivisibles, Extra pesadas y Extra dimensionadas. SENA - Centro de Experimentación y Seguridad Vial (CESVI S.A.), Bogotá D.C., Diciembre de 2013.
- Curso de Formación en Manejo Comentado para Vehículos Livianos. Centro de Experimentación y Seguridad Vial (CESVI S.A.), Bogotá D.C., Diciembre de 2013.
- Diplomado en Gerencia de Sistemas Integrados de Gestión HSEQ. Fundación de Egresados de la Universidad Distrital. Bogotá. 26-jun-14 - 09-sep-14
- Prestación de Servicio Cesvi Pruebas (Asistencia inmediata al lugar del Accidente).
- Más de 1200 Reconstrucciones de Accidentes de Tránsito Realizadas a nivel nacional



Curriculum ING. DAVID JIMÉNEZ VIDALES

Profesión: Ingeniero Mecánico de la Escuela Colombiana de Carreras Industriales. Cargo: Reconstructor de accidentes de tránsito, Centro de experimentación y Seguridad Vial de Colombia "CESVI COLOMBIA S.A.

- Especialización en Gerencia de Mantenimiento. Escuela Colombiana de Carreras Industriales 2013
- Capacitación en Homogenización de Peritos 1. CESVI COLOMBIA S.A. 2014.
- Inspección y Valoración de Motos CESVI COLOMBIA S.A. 2015
- Capacitación en Seguridad Vial recibida en Bogotá en el Centro de Experimentación y Seguridad Vial, CESVI COLOMBIA S.A., en temas de reconstrucción de accidentes de tránsito, manejo preventivo, campañas en prevención vial y relevamiento de datos en accidentes de tránsito. 200 Horas. Mayo 2016.
- Capacitación en el manejo de Vista FX, software especializado para la Reconstrucción de Accidentes de Tránsito y fotogrametría. 2016
- Capacitación en estudio de mecánica de colisión como herramienta para el estudio de accidentes de tránsito 20 horas. Marzo de 2016.
- Experiencia de 2 años en Reconstrucción de Accidentes de Tránsito, donde ha realizado más de 100 casos de Reconstrucción a nivel Nacional. 2016 – 2018.
- Prestación de Servicio Cesvi Pruebas (Asistencia inmediata al lugar del Accidente).



6. ANEXOS



ANEXO 1: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

VEHÍCULO 1: CAMIÓN VOLVO VM 330 6X4R

Largo	7335	mm
Ancho	2444	mm
Alto	2949	mm
Distancia entre ejes	3650	mm
Capacidad técnica	32000	kg

Fuente:

file:///C:/Users/dflabrador/Downloads/VM%20330%206x4R%2032T%202020%20(VTCM0031%20ED02).pdf – Sitio web consultado en febrero de 2020

Vehículo 2: Bicicleta Cross

Largo	1799	mm
Distancia entre ejes	700	mm
Altura sillín	965	mm

Fuente: AZ-RAT



ANEXO 2: CÁLCULOS NUMÉRICOS

Velocidad Vehículo 1 (Camión).

$$v = 3,6\sqrt{2\mu gl}$$

Dónde:

V=Velocidad del camión al momento del arrollamiento

μ : Coeficiente de rozamiento para el camión (0.1 - 0.2)

g: Aceleración de la gravedad (Tomada como 9.8 m/s²)

l: Distancia de recorrido

Tenjo (Cundinamarca), 6 de marzo de 2020

Cordial saludo

Por el presente el área de Seguridad Vial se permite remitir la constancia sobre la elaboración del dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito, CASO 4459 conforme a lo solicitado por la Ley 1564 de 2012:

1. Sobre la identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

NOMBRE: DANIEL FERNEY LABRADOR GUTIÉRREZ
IDENTIFICACIÓN: c.c. 80206336 de Bogotá
CARGO: COORDINADOR I RAT
ENTIDAD: CESVI COLOMBIA S.A.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES: AUTOPISTA BOGOTÁ - MEDELLÍN KM 6.5 EDIFICIO CESVI - COLOMBIA TENJO CUNDINAMARCA
TELÉFONO: 7420666 EXT 149
CORREOS
ELECTRÓNICOS: dflabrador@cesvicolombia.com; cesvicolombia.sv@gmail.com

NOMBRE: DAVID JIMENEZ VIDALES
IDENTIFICACIÓN: c.c. 1032387131 de Bogotá
CARGO: RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
ENTIDAD: CESVI COLOMBIA S.A.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES: AUTOPISTA BOGOTÁ - MEDELLÍN KM 6.5 EDIFICIO CESVI - COLOMBIA TENJO CUNDINAMARCA
TELÉFONO: 7420666 EXT 159
CORREOS ELECTRÓNICOS: djimenez@cesvicolombia.com

2. Sobre profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

Adjunto a este documento se remiten copias de las hojas de vida de los peritos que obraron en la reconstrucción

3. Listado de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

No aplica

4. Listado de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial.

A continuación, se registra reporte de últimas asistencias y designaciones ante juzgados para sustentación de informes de reconstrucción de accidentes de tránsito:

FECHA	RAT	JUZGADO	ABOGADO	SOLICITANTE	MOTIVO
11/01/2019	2514	Juzgado 39 penal municipal de Bogotá	Raúl Gutiérrez	ALLIANZ SEGUROS	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
21/01/2019	3499	Juzgado 7° Civil del Circuito de Cúcuta	Ricardo Rivera	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
23/01/2019	3517	Juzgado 2 penal municipal	Felipe Rebellón	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
24/01/2019	3811	Juzgado 11 Civil Municipal	Luisa Consuegra	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
25/01/2019	3101	juzgado 1 penal del circuito de Ibagué	Juan Camilo Uruña	Liberty Seguros	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
1/02/2019	3155	Juzgado 2 civil de circuito de Soledad	Iván Palacios	Tercero	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
4/02/2019	2528	Juzgado 10 penal de circuito de Bogotá	Hernan Gonzales Moreno	Tercero	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE



CESVI COLOMBIA

Centro de Experimentación y Seguridad Vial Colombia.

					ACCIDENTES DE TRÁNSITO
5/02/2019	3667	Juzgado Promiscuo del Circuito del Municipio de Calarcá Quindío	Steven Gil	ALLIANZ SEGUROS	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
6/02/2019	3714	JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	Víctor Caviedes	ALLIANZ SEGUROS	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
7/02/2019	3660	juzgado penal municipal de Madrid	Rodolfo Villegas	ALLIANZ SEGUROS	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
8/02/2019	3664	Juzgado 2 Civil del circuito de oralidad.	Vanesa Posada	Tercero	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
11/02/2019	3950	Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá	Hugo Moreno	ALLIANZ SEGUROS	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
14/02/2019	2661	juzgado Primero Civil del Circuito de Buga	Adriana Cardoso	Liberty Seguros	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
19/02/2019	2327	Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Cartagena	Alex Fontalvo	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
25/02/2019	3553	Juzgado 7 Civil del Circuito de Barranquilla	Lady Xiomara Rojas Hernandez	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
27/02/2019	2514	Juzgado 39 penal municipal de Bogotá	Raúl Gutiérrez	ALLIANZ SEGUROS	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Miembros de la organización



BOGOTÁ: Km 6.5 autopista Bogotá Medellín, Edificio Cesvi Colombia. PBX (571) 7420666. Fax (571) 7446070

SUCURSALES: Regional Antioquia (Medellín). Regional Occidente (Cali)

E- mail: cesvicol@cesvicolombia.com www.cesvicolombia.com





CESVI COLOMBIA
Centro de Experimentación y Seguridad Vial Colombia.

5/03/2019	2327	Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Cartagena	Alex Fontalvo	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
7/03/2019	2308	Juzgado 4 penal de circuito de conocimiento de Villavicencio	Johana Cruz	Liberty Seguros	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
14/03/2019	2514	Juzgado 39 penal municipal de Bogotá	Raúl Gutiérrez	ALLIANZ SEGUROS	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
19/03/2019	3363	JUZGADO DOCE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA	Rafael Holguín	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
27/03/2019	2802	JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN	Alejandro Cadavid	Tercero	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
3/04/2019	2868	juzgado segundo civil de circuito de Zipaquirá	John López	Tercero	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
4/04/2019	3879	juzgado 2 civil de circuito de Villavicencio	Diego Julián Díaz	Tercero	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
3/05/2019	3497	Juzgado 5 civil del circuito de Villavicencio	Yoli Rojas	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
7/05/2019	2327	Juzgado 7 penal del circuito con funciones de conocimiento Cartagena	Alex Fontalvo	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Miembros de la organización



BOGOTÁ: Km 6.5 autopista Bogotá Medellín, Edificio Cesvi Colombia. PBX (571) 7420666. Fax (571) 7446070

SUCURSALES: Regional Antioquia (Medellín). Regional Occidente (Cali)

E- mail: cesvicol@cesvicolombia.com www.cesvicolombia.com





CESVI COLOMBIA
Centro de Experimentación y Seguridad Vial Colombia.

7/05/2019	3863	Juzgado 4 penal del circuito de Pasto	Nelcy Morales	La Previsora Compañía de Seguros	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
14/05/2019	3813	Juzgado 5 penal municipal de Bucaramanga	René Toscano	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
22/05/2019	3714	Juzgado 66 de pequeñas causas	Víctor Caviedes	ALLIANZ SEGUROS	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
6/06/2019	2714	Juzgado 46 civil del circuito de Bogotá	Juan Camilo Neira	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
7/06/2019	3863	Juzgado 4 penal del circuito de Pasto	Nelcy Morales	La Previsora Compañía de Seguros	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
11/06/2019	3837	Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera	Jorge Gutiérrez	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
19/06/2019	3143	Juzgado Segundo Civil de Circuito de Apartadó	Alejandro Ospina	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
4/07/2019	3650	Juzgado 40 Penal del Circuito con Función de Conocimiento	Jorge Gutiérrez	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
11/07/2019	3777	Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Conocimiento Pereira	Juan Triviño	ALLIANZ SEGUROS	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
12/07/2019	2937	Juzgado primero administrativo oral del circuito de Barrancabermeja	Luz Mary Santos	ALLIANZ SEGUROS	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE

Miembros de la organización



BOGOTÁ: Km 6.5 autopista Bogotá Medellín, Edificio Cesvi Colombia. PBX (571) 7420666. Fax (571) 7446070
SUCURSALES: Regional Antioquia (Medellín). Regional Occidente (Cali)
E- mail: cesvicol@cesvicolombia.com www.cesvicolombia.com





CESVI COLOMBIA
Centro de Experimentación y Seguridad Vial Colombia.

					ACCIDENTES DE TRÁNSITO
15/07/2019	3274	Juzgado penal del circuito de Zipaquirá	Yanira Leuro	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
22/07/2019	3079	JUZGADO 11 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA	Alonso Guarín	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
31/07/2019	3782	Palacio de justicia de El Santuario	Emilse Noreña	Tercero	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
5/08/2019	3918	Palacio de Justicia de Cartago	Steven Gil	ALLIANZ SEGUROS	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
8/08/2019	3863	Juzgado 4 penal del circuito de Pasto	Nelcy Morales	La Previsora Compañía de Seguros	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
16/08/2019	3955	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Garzón	Fabio Pérez	ALLIANZ SEGUROS	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
22/08/2019	3837	Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera	Jorge Gutiérrez	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
22/08/2019	2670	Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Girón	Julio Cavanzo	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
8/10/2019	3607	Palacio de justicia Ibagué	Luz Ángela Duarte	ALLIANZ SEGUROS	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Miembros de la organización



BOGOTÁ: Km 6.5 autopista Bogotá Medellín, Edificio Cesvi Colombia. PBX (571) 7420666. Fax (571) 7446070

SUCURSALES: Regional Antioquia (Medellín). Regional Occidente (Cali)

E-mail: cesvicol@cesvicolombia.com www.cesvicolombia.com





CESVI COLOMBIA
Centro de Experimentación y Seguridad Vial Colombia.

16/10/2019	3932	Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá	Yoli Rojas	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
23/10/2019	3609	Juzgado Promiscuo Municipal de San Martín	Emma Steffens	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
23/10/2019	3837	Juzgado Promiscuo Municipal La Calera	Jorge Gutiérrez	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
28/10/2019	3399	Palacio de Justicia de Cali	Victoria Soto	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
30/10/2019	3619	Juzgado 2 Penal del Circuito de Villavicencio.	Yanira Leuro	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
7/11/2019	3513	JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO	Hugo Moreno	ALLIANZ SEGUROS	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
13/11/2019	3674	Juzgado 4 penal del circuito de Bucaramanga	Ernesto Vásquez	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
18/11/2019	3374	JUZGADO 9 PENAL MUNICIPAL DE NEIVA	Ana Katherine Quintero	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
11/12/2019	3120	JUZGADO DIECISIETE PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	Alejandro Ospina	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
11/12/2019	3663	JUZGADO DOCE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE	Yaneth León	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE

Miembros de la organización



BOGOTÁ: Km 6.5 autopista Bogotá Medellín, Edificio Cesvi Colombia. PBX (571) 7420666. Fax (571) 7446070
SUCURSALES: Regional Antioquia (Medellín). Regional Occidente (Cali)
E- mail: cesvicol@cesvicolombia.com www.cesvicolombia.com





CESVI COLOMBIA
Centro de Experimentación y Seguridad Vial Colombia.

		CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA			ACCIDENTES DE TRÁNSITO
12/12/2019	4110	juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá	Hugo Moreno	ALLIANZ SEGUROS	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
29/01/2020	4171	PALACIO DE JUSTICIA DE NEIVA	Fabio Pérez	ALLIANZ SEGUROS	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
5/02/2020	3802	Juzgado 13 Civil del Cto. de Bogotá	Lorena Mora	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
11/02/2020	3543	Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Duitama	María Consuelo Montoya	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
20/02/2020	4028	Juzgado 6 civil del circuito de Medellín	Pedro Soto	ALLIANZ SEGUROS	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
20/02/2020	3919	Juzgado 05 Penal Municipal con Función de Conocimiento	Claudia Rueda	ALLIANZ SEGUROS	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
21/02/2020	3959	Superintendencia Financiera	Diego Andres Avendaño	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
24/02/2020	4244	Juzgado 29 administrativo oral del circuito de Medellín	Juan David Vallejo	Tercero	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
25/02/2020	4321	Juzgado 2 penal de Soacha	Emilio Correa	La Previsora Compañía de Seguros	SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Miembros de la organización



BOGOTÁ: Km 6.5 autopista Bogotá Medellín, Edificio Cesvi Colombia. PBX (571) 7420666. Fax (571) 7446070

SUCURSALES: Regional Antioquia (Medellín). Regional Occidente (Cali)

E- mail: cesvicol@cesvicolombia.com www.cesvicolombia.com



5. *Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.*

El área de Seguridad Vial de CESVI COLOMBIA S.A. se permite indicar que los diversos dictámenes que el área ha elaborado no siempre son solicitados por los mismos apoderados de parte y en todos se obra para establecer las condiciones de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia del evento.

6. *Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 1564 de 2012 y estudiando los ítems que este contempla, CESVI COLOMBIA S.A. se permite indicar que los suscritos peritos no se encuentran incursos en alguna de las causales contempladas.

7. *Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*

Los suscritos peritos se permiten aclarar que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de los utilizados en peritajes rendidos en anteriores procesos que tratan sobre reconstrucción de accidentes de tránsito.

8. *Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*

Los suscritos peritos se permiten aclarar que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de los utilizados en peritajes rendidos en anteriores procesos que tratan sobre reconstrucción de accidentes de tránsito.

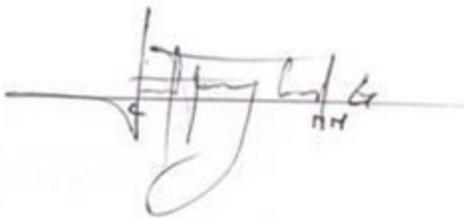
10. *Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.*

- *Informe policial de Accidentes de Tránsito diligenciado por el señor Javier Mora Serrano identificado con placa de número 87746.*
- *3 fotografías digitales a color de posiciones finales y rastros en la vía.*

- *CESVIMAP, Manual de reconstrucción de accidentes de tráfico. Editorial CESVIMAP. España, 2007. ISBN 13: 978-84-9701193-8*
- *J. Stannard Baker, Lynn Fricke, Manual de investigación de accidentes de tráfico, Northwestern University, edición Sictra Ibérica 2002.*
- *Víctor A. Irureta, Accidentología Vial y Pericia, Ediciones La Roca, Buenos Aires 2003.*
- *E. Martínez, G Brambati, Investigación y peritaje de accidentes viales, Itsemap Industrial, Buenos Aires, 1997.*
- *PAUL A. Tipler, Física, Volumen 1, Editorial Reverté.*
- *R.A Serway, Física, Tomo 1, Editorial McGraw-Hill.*
- *Investigación de accidentes de tráfico, Academia de tráfico de la guardia civil, CESVI Argentina.*
- *Software VISTA FX 2, Escena de crimen y colisión.*
- *Esperanza del Pilar Infante, Estudio de la dinámica de vehículos para la determinación de parámetros a emplear en la reconstrucción de accidentes de tránsito, Revista del INML y CF. Vol. 18 No 3, 2005 3-7.*

NOTA: Bajo gravedad de juramento se indica que el dictamen pericial (RAT 4459) emitido por CESVI COLOMBIA S.A. fue elaborado de carácter independiente, correspondiendo a la real convicción de los peritos acorde a los elementos materia de prueba allegados y de conformidad con el inciso cuarto del artículo 226 del código general del proceso. El anterior documento se emite para efectos legales

Att,



Lic. Daniel Labrador Gutiérrez

Coord. RAT

DAVID JIMÉNEZ VIDALES
C.C. 1032387131
Cra 10 No. 6 – 94 Mosquera
8943405
3156158834
Davidjv0509@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Profesional en Ingeniería Mecánica con Especialización en Gerencia de Mantenimiento, con experiencia en el sector automotriz, cifras, planificación de proyectos, control de inventarios, supervisión a procesos, seguridad vial y reconstrucción de accidentes de tránsito. Con capacidad de análisis y mejoramiento continuo.

EXPERIENCIA LABORAL

CESVI COLOMBIA

Reconstructor de Accidentes de Tránsito

Principales Responsabilidades:

- Relevamiento de datos de accidentes de tránsito, Análisis de Accidentes de Tránsito, informe y reconstrucción de accidentes de tránsito.
- Desarrollo de consultorías para Planes Estratégicos de Seguridad Vial, de acuerdo con la ley 1503, decreto 2851, resoluciones 1565 y 1231. Haciendo el respectivo análisis de la compañía y acompañamiento en el desarrollo del documento.

Logros más sobresalientes:

- Desarrollo de herramienta de evaluación diagnóstica de acuerdo con las directrices dadas en la resolución 1231.
- Participación en el desarrollo del convenio de indemnización directa Fasecolda.
- Realización de más de 200 casos de Reconstrucción de Accidentes de Tránsito a nivel Nacional

Mayo 2016 – Hasta la Fecha

CESVI COLOMBIA

Responsable de Cifras y Control Interno Cesvi Repuestos

Principales Responsabilidades:

Verificación y auditoria de inventario de acuerdo con su comportamiento, generación de etiquetas y códigos de seguridad, seguimiento y verificación a los repuestos dados de baja, definición y cargue de precios y repuestos al aplicativo.

Desarrollo de informes y gestión de cifras del área, control y seguimiento a los documentos y requisitos de calidad del área

Logros más sobresalientes:

- Organización de inventario de acuerdo con su clasificación, así como también su ubicación física.
- Desarrollar herramientas de control del proceso.
- Comunicación efectiva con el equipo para desarrollar actividades de mejoramiento continuo.

Fecha de Ingreso y de retiro

Julio 2013 – Mayo 2016

Mystery Shopper**Coordinador Automotor****Principales Responsabilidades:**

Coordinar, planear y ejecutar los campos de monitoreo de precios y tasas, con el fin de saber el estado de sector en cuanto a precios de vehículos nuevos, usados y tasas de financiación, así como también de la canasta principal de repuestos para los vehículos. Evaluaciones de servicio, monitoreo de procesos; los cuales van pro de la mejora continua de los procesos de recepción en el área de servicio y comercial. Generar y presentar informes a los clientes.

Logros más sobresalientes:

- Desarrollar metodologías que permitan realizar ejercicios de cliente oculto de forma efectiva
- Creación de cronogramas de cumplimiento de los proyectos.
- Desarrollar estrategias de mejora continua de los procesos.

Fecha de Ingreso y de retiro

Mayo 2012 – Diciembre 2012

Mystery Shopper**Analista Automotriz****Principales Responsabilidades:**

Análisis de precios, tasas, y evaluación de servicio.

Logros más sobresalientes:

- Desarrollar metodología de capacitación para cliente oculto del sector automotriz.
- Desarrollar herramienta que permitiera el control y desarrollo de los estudios en curso.

Fecha de Ingreso y de retiro

Febrero 2010 – Abril 2012

ESTUDIOS REALIZADOS

ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES - BOGOTÁ

Especialización: "Gerencia de Mantenimiento"

2012 - 2013

ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES - BOGOTÁ

Pregrado: "Ingeniería Mecánica"

2009 – 2012

ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES - BOGOTÁ

Técnico Profesional: "Mecánica Automotriz"

2006 - 2008

OTROS ESTUDIOS

- Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Positiva
- Investigación de Accidentes de Tránsito Fase I y Fase II. Cesvi
- Relevamiento de datos para reconstrucción de Accidentes de tránsito. Cesvi
- Instructor en seguridad Vial. Cesvi
- Manejo Preventivo. Cesvi
- Auditor Interno Sistemas de Gestión Ambiental ISO 14001. SGS
- Inspección y Valoración de Motos. Cesvi
- Homogenización de Peritos – Nivel Básico. Cesvi
- Fundamentación de un Sistema de Gestión de Calidad. SENA.
- Manejo de Herramientas Microsoft Office 2010. SENA.
- Sistema de Frenos ABS. SENA.
- Sistemas de Inyección Diesel. SENA.
- AutoCAD 2D. Dictado por el SENA.
- Electricidad Automotriz. RAFAÉL AVILA & CIA.
- Operación, mantenimiento y normas de seguridad de cargadores de giro deslizante Bobcat. Central LTDA.

ACTA DE GRADO

En la ciudad de Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de diciembre de 2005, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, las suscritas Directora y Secretaria del **GRUPO EDUCATIVO BACATA**, Institución aprobada en el nivel de Educación Media y autorizado por la Secretaría de Educación del Distrito Capital, para otorgar el título de Bachiller Académico en Modalidad Presencial, según **Resolución de Aprobación No. 2213 del 14 de julio de 1999 y Ratificación No. 655 del 28 de Febrero de 2.003.**

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el título de **BACHILLER ACADÉMICO** al graduando cuyo nombre, apellido y número de documento de identificación se relaciona a continuación: **DAVID JIMENEZ VIDALES C.C. 1.032.387.131** de Bogotá, D.C. que aparece inscrito en el libro de Registro de Diplomas, folio 086 de 2005.

Es fiel copia del Acta Original No. 071 de Fecha 10 de diciembre de 2005 que consta de sesenta y siete (67) alumnos que comienza con el nombre de **LINA CONSTANZA ABELLA TORRES** y cierra con el nombre **LUISA FERNANDA ZULUAGA MARIN.**

Firmado y sellado por:

Rectora **ADELAIDA GARAVITO MARULANDA** y secretaria **INES GARAVITO DE CARDENAS**. Dada en Bogotá a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).



Adelaida Garavito M.L.
La Directora
C.C. 20'325.088 de Bogotá



Ines Garavito de Cardenas
La Secretaria
C.C. 20'198.130 de Bogotá

DIPLOMA No. 708



La República de Colombia y en su nombre

grupo educativo bacatá. Itda.

Licencia según Resolución No. 2213 del 14 de julio de 1999

Ratificación de Resolución de Aprobación No. 655 del 28 de Febrero de 2003

Confiere a:

David Jiménez Vidales

Identificado(a) con C.C. No. 1.032.387.131 de Bogotá

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado los estudios correspondientes al nivel de educación
Media Vocacional, según los planes y programas vigentes



Rector

Adelaidalgarantizul

Secretario

[Firma]

Anotado al folio 086 del libro No. 001 del colegio

Dado en Bogotá, D.C. a los diez días del mes de Diciembre de 2005



ACTA DE GRADO No. 281

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES
APROBADA POR RESOLUCIÓN No. 03367 DEL 11 DE MARZO DE 1980
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - ESCUELA TECNOLÓGICA
APROBADA POR RESOLUCIÓN No. 1899 DE 2002 M.E.N.**

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de Marzo de 2009, en las instalaciones del Teatro de la ECCI, siendo las 7:00:00 PM, se llevó a cabo la graduación del(a) estudiante **JIMÉNEZ VIDALES DAVID**, identificado(a) con la C.C. No. **1032387131** expedida en Bogotá D.C., quien aprobó satisfactoriamente el plan de estudios correspondiente y cumplió con las condiciones académicas requeridas por la Corporación. Como opción de grado realizó el(la) PROYECTO titulado(a) **MODELO DIDÁCTICO BOMBA CP 3 SISTEMA RIEL COMÚN**, obteniendo una calificación de **4.7 (CUATRO SIETE)** con concepto **APROBATORIO(A)**. En virtud de lo anterior y en representación de la Institución, el señor Rector previa toma de juramento le confirió el título de **TÉCNICO PROFESIONAL EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ**.

Para constancia se firma la presente.

ESCUELA COLOMBIANA DE
CARRERAS INDUSTRIALES

RECTORIA

ING. FERNANDO A. SOLER LÓPEZ
RECTOR

ESCUELA COLOMBIANA DE
CARRERAS INDUSTRIALES

SECRETARIA GENERAL

Santafé de Bogotá, D.C.

ING. JOSÉ FERNANDO LÓPEZ QUINTERO
SECRETARIO GENERAL

ESCUELA COLOMBIANA DE
CARRERAS INDUSTRIALES

DECANO DE FACULTAD

ING. FERNANDO SOLER LÓPEZ (JR)
DECANO DE FACULTAD



Libertad y Orden

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y en su Nombre

La Escuela Colombiana de Carreras Industriales ECCI

Fundada en 1977. Aprobada por Res. n° 03367 de 1980. P.F. n° 2683 de 1985 M.E.N.

Escuela Tecnológica

Res. n° 1899 de 2002 M.E.N.

Confiere a

Jiménez Vidales David

C.C.1.032.387.131 de Bogotá D.C.

El Título de

Técnico Profesional en

Mecánica Automotriz

En Testimonio de Ello se Expide, Firma y Sella el Presente Diploma en la Ciudad de

Bogotá D.C. a los 06 días del mes de Marzo de 2009

Secretario General

Rector



Decano de Facultad



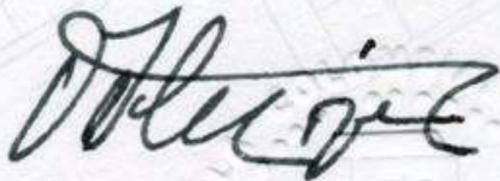
ACTA DE GRADO No. 163

REPÚBLICA DE COLOMBIA

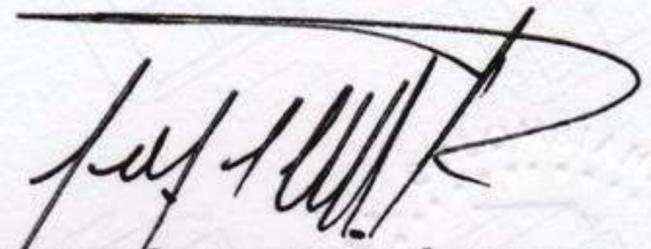
**ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES
APROBADA POR RESOLUCIÓN No. 03367 DEL 11 DE MARZO DE 1980
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - ESCUELA TECNOLÓGICA
APROBADA POR RESOLUCIÓN No. 1899 DE 2002 M.E.N.**

En Bogotá D.C., a los 26 (Veintiséis) días del mes de Octubre de 2012 en las instalaciones del Teatro de la ECCI, siendo las 9:00 AM, se llevó a cabo la graduación del(a) estudiante **JÍMENEZ VIDALES DAVID**, identificado(a) con la C.C. No. **1032387131** expedida en Bogotá D.C., quien aprobó satisfactoriamente el plan de estudios correspondiente y cumplió con las condiciones académicas requeridas por la Corporación. Como opción de grado realizó el(la) **PRIMER MÓDULO ESPECIALIZACIÓN** titulado(a) **ESPECIALIZACIÓN GERENCIA DE MANTENIMIENTO**, obteniendo una calificación de 4.0 (Cuatro Punto Cero) con concepto **Aprobatorio(a)**. En virtud de lo anterior y en representación de la Institución, el señor Rector previa toma de juramento le confirió el título de **INGENIERO MECÁNICO**.

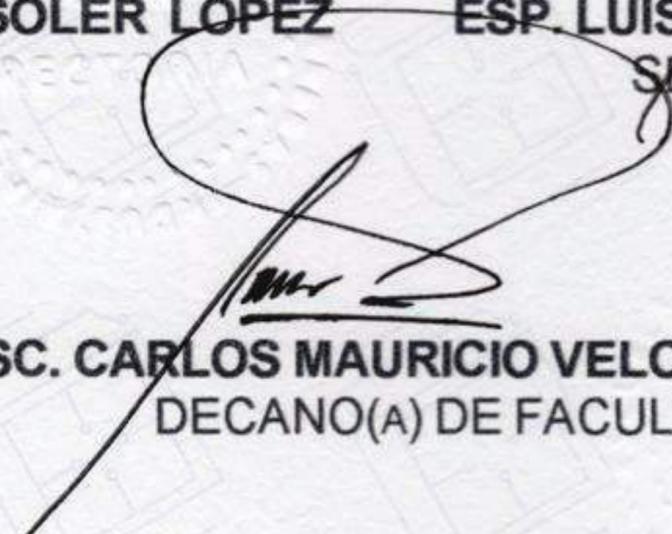
Para constancia se firma la presente.



MSC. FERNANDO A. SOLER LÓPEZ
RECTOR



ESP. LUISA MARÍA HINCAPIÉ ROZO
SECRETARIA GENERAL



MSC. CARLOS MAURICIO VELOZA VILLAMIL
DECANO(A) DE FACULTAD



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

Escuela Colombiana de Carreras Industriales

Aprobada por Res. nº 03367 de 1980. P.J. nº 2683 de 1985 M.E.N.

Escuela Tecnológica

Res. nº 1899 de 2002 M.E.N.

Confieren a

David Jiménez Vidales

El Título de

Profesional en

Ingeniería Mecánica

C.C. 1.032.387.131 de Bogotá D.C.

En testimonio de ello se expide, firma y sella el presente diploma en la ciudad de Bogotá D.C.

a los 26 días del mes de Octubre de 2012

Escuela Colombiana de Carreras Industriales



Su Institución Universitaria

Secretaria General

Rector

Decano de Facultad



Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

CERTIFICADO DE MATRICULA PROFESIONAL

Original

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONES AFINES SECCIONAL DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

1. Que en cumplimiento de la Ley 51 de 1986 y del Decreto 1873 de 1996, DAVID JIMÉNEZ VIDALES, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.032.387.131 de Bogotá (D.C.), presentó solicitud de matrícula profesional de Ingeniero Mecánico ante el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, Seccional de Cundinamarca, acreditando para el efecto su grado profesional, otorgado por la Escuela Colombiana de Carreras Industriales el día 26 de Octubre de 2012.
2. Que, estudiada la solicitud, el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, Seccional de Cundinamarca, mediante la Resolución 47 del 7 de Noviembre de 2012 expidió la matrícula profesional a DAVID JIMÉNEZ VIDALES para ejercer la profesión de INGENIERO MECÁNICO de acuerdo con lo señalado en la ley y el decreto antes citados.
3. Que, mediante la Resolución 129 del 8 de Noviembre de 2012, el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines confirmó la matrícula anterior y le asignó el número de registro:



CN230-89019

Este certificado se expide en Bogotá el día 8 de Noviembre de 2012.


PIEDAD CABALLERO PRIETO
Presidente

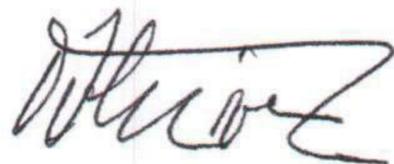
ACTA DE GRADO No. 003

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES
APROBADA POR RESOLUCIÓN No. 03367 DEL 11 DE MARZO DE 1980
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - ESCUELA TECNOLÓGICA
APROBADA POR RESOLUCIÓN No. 1899 DE 2002 M.E.N.**

En Bogotá D.C., a los 30 (Treinta) día del mes de Agosto de 2013 en las instalaciones de la ECCI, siendo las 7:00 PM, se llevó a cabo la graduación del(a) estudiante **JIMÉNEZ VIDALES DAVID**, identificado(a) con la C.C. No. **1032387131** expedida en Bogotá D.C., quien aprobó satisfactoriamente el plan de estudios correspondiente y cumplió con las condiciones académicas requeridas por la Corporación. Como opción de grado realizó el (la) PROYECTO titulado(a) **PROPUESTA PARA LA EVALUACIÓN CONCEPTUAL DE IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA MANTENIMIENTO PRODUCTIVO TOTAL TPM**, obteniendo una calificación de 4.2 (Cuatro Punto Dos) con concepto **Aprobatorio(a)**. En virtud de lo anterior y en representación de la Institución, el señor Rector previa toma de juramento le confirió el título de **ESPECIALISTA EN GERENCIA DE MANTENIMIENTO**.

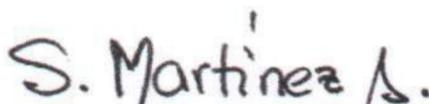
Para constancia se firma la presente.



DR. FERNANDO A. SOLER LÓPEZ
RECTOR



ESP. LUISA MARÍA HINCAPIÉ ROZO
SECRETARIA GENERAL



MSC. SEGUNDO MARTÍNEZ AGUILERA
DIRECTOR DE POSGRADOS





Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

Escuela Colombiana de Carreras Industriales

Aprobada por Res. n° 03367 de 1980, P.J. n° 2683 de 1985 M.E.N.

Escuela Tecnológica

Res. n° 1899 de 2002 M.E.N.

Confieren a

David Jiménez Vidales

El Título de
Especialista en

Gerencia de Mantenimiento

C.C. 1.032.387..131 de Bogotá D.C.

En testimonio de ello se expide, firma y sella el presente diploma en la ciudad de Bogotá D.C.

a los 30 días del mes de Agosto de 2013

Escuela Colombiana de Carreras Industriales



Secretaría General

Rector

Dirección de Posgrados

1^{er} **SIMPOSIO INTERNACIONAL
DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE ACTIVOS**

Conozca como las mejores prácticas en mantenimiento y gestión de activos apoyan la competitividad empresarial

LA ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES - ECCI
A TRAVÉS DE LA
DIRECCIÓN DE POSGRADOS

CERTIFICA QUE

DAVID JIMENEZ VIDALES
Identificado(a) con cédula No. 1032387131

ASISTIÓ AL PRIMER SIMPOSIO INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE ACTIVOS
REALIZADO A LOS 5 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2011 EN BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA.

S. Martínez
DIRECTOR DE POSGRADOS

[Firma]
COORDINADOR DE EDUCACIÓN CONTINUADA

CENTRAL LTDA

Avenida de Las Américas No. 36-29
TEL: 3690500 FAX: 3691748
Bogota - Colombia



Certifica a :

DAVID JIMENEZ VIDALES

C.C. 1.032.387.131 de Bogotá

En operación, mantenimiento y Normas de seguridad de los cargadores de giro deslizante
Bobcat

Instructor.

PEDRO APERADOR SILVA
LINEA BOBCAT

9 DE FEBRERO DE 2008



CENTRAL LTDA.
NIT. 860.003.437-9

Rafael Arvila H. & Cia. Ltda.

DEPARTAMENTO DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

CERTIFICA

DAVID JIMENEZ

QUE

ASISTIO A: EL CURSO DE ELECTRICIDAD AUTOMOTRIZ

DURACION: 120 Horas

DADO EN SANTAFE DE BOGOTA, Mayo de 2007.

Rafael Arvila H. & Cia. Ltda.

[Signature]

DIRECCION GENERAL

[Signature]

INSTRUCTOR

ALLTEST
Auto and Truck Diagnostic Equipment

ESTECH|PRO

PEERLESS
INSTRUMENT COMPANY
Chicago, Illinois - USA
Instrumental de Prueba y Diagnóstico Automotriz



FABRICA COLOMBIANA
DE REPUESTOS AUTOMOTORES S.A.

CERTIFICA QUE

David Jiménez Vidales

Asistió a la conferencia técnica sobre

UTILIZACIÓN DE DOBLE JUNTA DE CULATA

Universidad Tecnológica UTEM - Bogotá, Septiembre 18 de 2007

Instructor



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

DAVID JIMÉNEZ VIDALES

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1032387131

Cursó y aprobó la acción de Formación

AUTOCAD 2D

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Sogamoso a los Doce (12) días del mes de Diciembre de Dos Mil Nueve (2009)

GERMÁN ANTONIO ORJUELA MEDINA
SUBDIRECTOR CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA
REGIONAL BOYACA



SGCV20091825591

SGCV20091825591 12/12/2009
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que
DAVID JIMÉNEZ VIDALES
Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1032387131

Cursó y aprobó la acción de Formación
SISTEMA DE FRENOS ABS
Con una duración de 60 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Dos quebradas a los Diez (10) días del mes de Junio de Dos Mil Ocho (2008)

OLGA CECILIA GONZALEZ SILVA

SUBDIRECTOR CENTRO INDUSTRIAL INSTRUMEN. Y CONTROL DE PROCESOS
REGIONAL RISARALDA



SGCV2008622866

SGCV2008622866 10/06/2008
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que
DAVID JIMÉNEZ VIDALES
Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1032387131

Cursó y aprobó la acción de Formación
SISTEMAS DE INYECCIÓN DIESEL
Con una duración de 60 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Dos quebradas a los Veinticinco (25) días del mes de Junio de Dos Mil Ocho (2008)

OLGA CECILIA GONZALEZ SILVA

SUBDIRECTOR CENTRO INDUSTRIAL INSTRUMEN. Y CONTROL DE PROCESOS
REGIONAL RISARALDA



SGCV2008654425

SGCV2008654425 25/06/2008
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

DAVID JIMÉNEZ VIDALES

Con Cedula de Ciudadania No. 1.032.387.131

Cursó y aprobó la acción de Formación

ISO 9001:2008 MODULO I: FUNDAMENTACION DE UN SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
WILLIAM OROZCO DAZA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

WILLIAM OROZCO DAZA
SUBDIRECTOR
CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION Y LA MADERA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

13908690 - 18/07/2013
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 920900542017CC1032387131C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

DAVID JIMÉNEZ VIDALES

Con Cedula de Ciudadania No. 1.032.387.131

Cursó y aprobó la acción de Formación

MANEJO DE HERRAMIENTAS MICROSOFT OFFICE 2010: EXCEL

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Apartadó, a los veintidos (22) días del mes de julio de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
JAIRO LEON LOPERA NOREÑA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JAIRO LEON LOPERA NOREÑA
SUBDIRECTOR
COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO
REGIONAL ANTIOQUIA

13908709 - 22/07/2013
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 950400541043CC1032387131C.



República de Colombia

**El Centro de Experimentación y Seguridad Vial
CESVI COLOMBIA S.A.
NIT. 830.038.753-3**

Autorización Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca
Resolución N° 009305 de 1 diciembre de 2009
Registro de programas Resolución N° 007947 de 3 Octubre de 2014
Reconocimiento SENA Resolución N° 00028 de julio de 2007



Hace constar que

David Jiménez Vidales

Con documento de identidad No.

1032387131

Cursó y aprobó la acción de Formación

Curso Virtual Homogenización de Peritos - Nivel Básico

Con una duración de

50 Horas

En testimonio se firma en la ciudad de Bogotá, a los 19 días del mes de Octubre de 2014

**Ruth Marina Chacón
Dirección de Formación
Cesvi Colombia S.A.**

Código de Verificación

010415092014191020141032387131

Para verificar la validez de este certificado
consulte la página www.cesvicolombia.com
y digite este código



República de Colombia

**El Centro de Experimentación y Seguridad Vial
CESVI COLOMBIA S.A.
NIT. 830.038.753-3**

Autorización Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca
Resolución N° 009305 de 1 diciembre de 2009
Registro de programas Resolución N° 007947 de 3 Octubre de 2014
Reconocimiento SENA Resolución N° 00028 de julio de 2007



Hace constar que

David Jiménez Vidales

Con documento de identidad No.

1032387131

Cursó y aprobó la acción de Formación

Inspección y Valoración de Motos

Con una duración de

10 Horas

En testimonio se firma en la ciudad de Bogotá, a los 14 días del mes de Marzo de 2015

**Ruth Marina Chacón
Dirección de Formación
Cesvi Colombia S.A.**

Código de Verificación

020513032015140320151032387131

Para verificar la validez de este certificado
consulte la página www.cesvicolombia.com
y digite este código

SGS

Certificado
40409037 / 128912939

DAVID JIMENEZ VIDALES



Participó y Aprobó el curso
**Auditor interno - Sistemas de Gestión
Ambiental - ISO 14001:2015 (In
Company)**

Con una intensidad horaria de 40 Horas

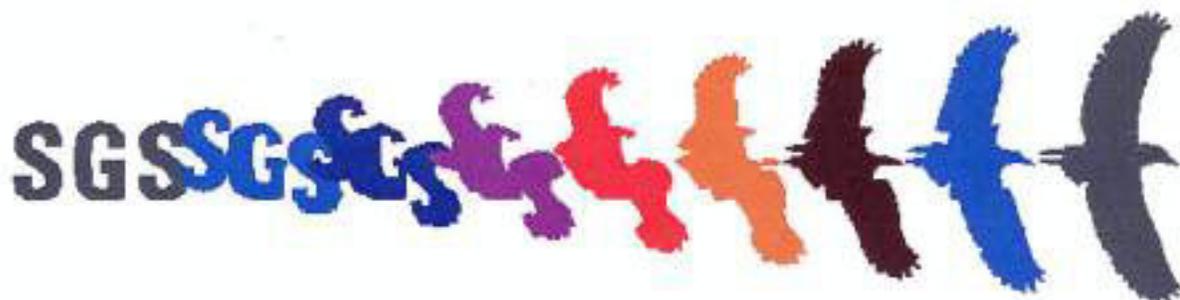
Organizado en
Mapfre - Bogota D.C
Entre las fechas

16 Septiembre 2015 - 28 Septiembre 2015

CATALINA DONCEL GONZALEZ
Product Manager SSC

DIANA CAROLINA VIVAS
Training Manager

Emitido por SGS Colombia S.A - Centro de Formación
Calle 101 N° 17a- 59, Bogotá D.C; Colombia
Teléfono: +57 - 1 - 7430101
www.sgs.co, www.sgs.com.co





República de Colombia

**El centro de Experimentación y Seguridad Vial
CESVI COLOMBIA S.A.**

NIT. 830.038.753-3

Autorización Oficial Secretaria de Educación de Cundinamarca
Resolución N° 009305 de 01 diciembre de 2009
Registro de programas Resolución N° 007947 de 3 Octubre de 2014
Reconocimiento SENA Resolución N° 00028 de julio de 2007



Hace constar que
David Jiménez Vidales

Con documento de identidad No.
1032387131

Cursó y aprobó la acción de Formación
Investigación de Accidentes de Tránsito Fase II

Con una duración de
24 Horas

En testimonio se firma en la ciudad de Tenjo, a los 25 días del mes de Mayo de 2016

Ing. Jorge Enrique Moreno Prieto
Director de Formación
Cesvi Colombia S.A.

Código de verificación

010823052016250520161032387131

Para verificar la validez de este certificado
consulte la página www.cesvicolombia.com
y digite este código



República de Colombia

**El centro de Experimentación y Seguridad Vial
CESVI COLOMBIA S.A.**

NIT. 830.038.753-3

Autorización Oficial Secretaria de Educación de Cundinamarca
Resolución N° 009305 de 01 diciembre de 2009
Registro de programas Resolución N° 007947 de 3 Octubre de 2014
Reconocimiento SENA Resolución N° 00028 de julio de 2007



Hace constar que
David Jiménez Vidales

Con documento de identidad No.
1032387131

Cursó y aprobó la acción de Formación
Relevamiento de Datos para Reconstrucción de Accidentes de Tránsito
Con una duración de
8 Horas

En testimonio se firma en la ciudad de Tenjo, a los 06 días del mes de Mayo de 2016

Ing. Jorge Enrique Moreno Prieto
Director de Formación
Cesvi Colombia S.A.

Código de verificación

005306052016060520161032387131

Para verificar la validez de este certificado
consulte la página www.cesvicolombia.com
y digite este código



República de Colombia

**El centro de Experimentación y Seguridad Vial
CESVI COLOMBIA S.A.**

NIT. 830.038.753-3

Autorización Oficial Secretaria de Educación de Cundinamarca
Resolución N° 009305 de 01 diciembre de 2009
Registro de programas Resolución N° 007947 de 3 Octubre de 2014
Reconocimiento SENA Resolución N° 00028 de julio de 2007



Hace constar que
David Jiménez Vidales

Con documento de identidad No.
1032387131

Cursó y aprobó la acción de Formación
Instructores En Seguridad Vial

Con una duración de
160 Horas

En testimonio se firma en la ciudad de Tenjo, a los 13 días del mes de Mayo de 2016

Ing. Jorge Enrique Moreno Prieto
Director de Formación
Cesvi Colombia S.A.

Código de verificación

920613052016130520161032387131

Para verificar la validez de este certificado
consulte la página www.cesvicolombia.com
y digite este código



República de Colombia

**El centro de Experimentación y Seguridad Vial
CESVI COLOMBIA S.A.**

NIT. 830.038.753-3

Autorización Oficial Secretaria de Educación de Cundinamarca
Resolución N° 009305 de 01 diciembre de 2009
Registro de programas Resolución N° 007947 de 3 Octubre de 2014
Reconocimiento SENA Resolución N° 00028 de julio de 2007



Hace constar que
David Jiménez Vidales

Con documento de identidad No.

1032387131

Cursó y aprobó la acción de Formación

Manejo Preventivo

Con una duración de

8 Horas

En testimonio se firma en la ciudad de Tenjo, a los 05 días del mes de Mayo de 2016

Ing. Jorge Enrique Moreno Prieto
Director de Formación
Cesvi Colombia S.A.

Código de verificación

000405052016050520161032387131

Para verificar la validez de este certificado
consulte la página www.cesvicolombia.com
y digite este código



República de Colombia

**El centro de Experimentación y Seguridad Vial
CESVI COLOMBIA S.A.**

NIT. 830.038.753-3

Autorización Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca
Resolución N° 009305 de 01 diciembre de 2009
Registro de programas Resolución N° 007947 de 3 Octubre de 2014
Reconocimiento SENA Resolución N° 00028 de julio de 2007



Hace constar que
David Jiménez Vidales

Con documento de identidad No.

1032387131

Cursó y aprobó la acción de Formación
Investigación de Accidentes de Tránsito Fase I

Con una duración de
24 Horas

En testimonio se firma en la ciudad de Tenjo, a los 18 días del mes de Junio de 2016

Ing. Jorge Enrique Moreno Prieto
Director de Formación
Cesvi Colombia S.A.

Código de verificación

012716052016180620161032387131

Para verificar la validez de este certificado
consulte la página www.cesvicolombia.com
y digite este código

Hoja de vida - Lic. Daniel Ferney Labrador Gutiérrez

Lic. DANIEL FERNEY LABRADOR GUTIÉRREZ
Carrera 102 No. 70-15 – Casa 7 - Bogotá D.C.
Teléfonos: 4966656 - Celular: 318-4263046
Correo Electrónico: radiometro2005@hotmail.com



PERFIL PROFESIONAL

Licenciado en Física y Especialista en Matemáticas con experiencia en docencia y aplicación de estas ramas de la ciencia. Participante activo en congresos distritales y nacionales sobre dichos campos y su enseñanza. Investigador activo en física computacional, matemáticas aplicadas y computacionales, sistemas dinámicos, reconstrucción de accidentes de tránsito y seguridad vial.

PERFIL PERSONAL

Persona con alto sentido de responsabilidad y honestidad, capaz para trabajar tanto en equipo como individualmente en tareas que requieren de completa colaboración y conocimientos personales, con actitudes y aptitudes en pro de la óptima prestación de servicio y atención al usuario.

DATOS PERSONALES

Documento de identidad: CC N° 80.206.336 de Bogotá.
Fecha de nacimiento: Abril 16 de 1982
Lugar de nacimiento: Bogotá.
Estado civil: Casado

FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

- ❖ Fundación Colegio Mayor de San Bartolomé
Bachiller Académico
2000

- ❖ Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Facultad de Ciencias y Educación
Licenciado en Física
2007

Hoja de vida - Lic. Daniel Ferney Labrador Gutiérrez

- ❖ Universidad Sergio Arboleda
Facultad de Posgrados
Especialista en Matemáticas
2009

CURSOS DE ACTUALIZACIÓN

- ❖ Cursillo: Exploración espontánea y medidas On line: de la propagación rectilínea de la luz a la óptica física, para construir las ideas cuánticas. VIII semana de la enseñanza de la física - Septiembre 12 al 16 de 2005.
- ❖ V Congreso Adesprivista de Educación. El desarrollo de las inteligencias múltiples en el Aula de Clase. Agosto 25 y 26 de 2006.
- ❖ Conferencia Internacional. Nanotecnología. Pontificia Universidad Javeriana - Bogotá septiembre 6 y 7 de 2006.
- ❖ Asistente: X Semana de la enseñanza de la física - Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Septiembre 10 al 14 de 2007.
- ❖ Capacitación: Formación Básica integral en brigadas de emergencias. Grupo de Apoyo y Respuesta Empresarial Colpatria "GAREC". Noviembre de 2008 con intensidad de 25 horas.
- ❖ Bloque modular en Topografía, manejo básico de la estación total NIKON NPL 332 y software Vista Fx - 2. Centro Internacional de Investigaciones Forenses y Criminalísticas. Agosto de 2009.
- ❖ Seminario de Actualización del Sistema Penal Acusatorio. Club La Fortaleza. Octubre 20 de 2009 con intensidad de 8 horas.
- ❖ Primer Seminario Internacional - Ciencia y Tecnología Aplicadas en La Seguridad Vial. Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito - Investigación Forense, Reconstrucción y Seguridad Vial - Noviembre de 2011 con intensidad de 22.5 horas.
- ❖ Curso de Formación como Instructor en Seguridad Vial. Centro de Experimentación y Seguridad Vial (CESVI S.A.), Aguachica (Cesar), Marzo de 2013.
- ❖ Curso de Formación en Investigación de Accidentes de Tránsito Fase I. Centro de Experimentación y Seguridad Vial (CESVI S.A.), Bogotá D.C., Agosto de 2013.
- ❖ Curso de Formación en Normatividad en Tránsito y Seguridad Vial para el Transporte de Cargas Indivisibles, Extra pesadas y Extra dimensionadas. SENA - Centro de Experimentación y Seguridad Vial (CESVI S.A.), Bogotá D.C., Diciembre de 2013.

Hoja de vida - Lic. Daniel Ferney Labrador Gutiérrez

- ❖ Curso de Formación en Manejo Comentado para Vehículos Livianos. Centro de Experimentación y Seguridad Vial (CESVI S.A.), Bogotá D.C., Diciembre de 2013.
- ❖ Auditor Interno en Sistemas Integrados de Gestión ISO 9001, ISO 14001 y 18001 (HSEQ). Fundación de Egresados de la Universidad Distrital. Junio a Septiembre de 2014.
- ❖ Asistente al 3er encuentro de investigaciones sobre seguridad vial. Ministerio de Transporte. 22 de Octubre de 2015 con intensidad de 8 horas.
- ❖ Curso virtual en Seguridad Vial. Cualtis y Positiva Compañía de seguros. 29 de noviembre de 2018 con intensidad de 10 h.
- ❖ Curso en Homologación técnica – Sistema de gestión en seguridad vial y salud en el trabajo corporativa. ARL SURA. 9 de Abril de 2019.
- ❖ Curso de certificación de Capacitación, sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. Universidad de la Sabana – Positiva Compañía de seguros. Mayo 6 y 7 de 2019.
- ❖ Curso en Homologación técnica – Movilidad segura. ARL SURA. 9 de Mayo de 2019.

OTROS CONOCIMIENTOS

- ❖ Ofimática (Word, Excel (Intermedio), Power Point, Movie Maker) (2002)
- ❖ Programación en HTML - Creación de Páginas Web. Marzo de 2004.
- ❖ Creación de Páginas Web en Microsoft Front Page. Abril de 2004.
- ❖ Tipiado de documentos en LATEX - Junio de 2006.
- ❖ Simulación en Modellus. Junio - Julio de 2007.
- ❖ Animación de siniestros viales en Vista Fx - 2 - Agosto de 2009.
- ❖ Animación de siniestros viales en Vista Fx - 3 - Octubre de 2011.

Hoja de vida - Lic. Daniel Ferney Labrador Gutiérrez

PONENCIAS

- ❖ Propuesta pedagógica para la enseñanza del modelo atómico de Sommerfeld a partir del sistema planetario. Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Universidad del Atlántico. Septiembre 12 a 16 de 2005 - Octubre 2005
- ❖ Implementación de un software para la reconstrucción de accidentes de tránsito - Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Septiembre 10 a 14 de 2007.

EXPERIENCIA LABORAL

- ❖ Gimnasio Académico Regional
Julio 2006 - Diciembre 2006
Cargo: Docente (Dirección de grupo)
Funciones: Docente encargado de la cátedra de matemáticas 6^{to} grado.
Docente encargado de la cátedra de introducción a la física 8^{vo} y 9^{no} grado. Docente encargado de la cátedra de física 10^{mo} grado sección D.
Director de grupo grado 9^{no} sección D
Asesoría a estudiantes tanto a nivel académico como a nivel actitudinal, atención a padres de familia y/o acudientes en busca de oportunidades de mejora del estudiante.
- ❖ Teaching and Tutoring - College Of Colombia.
Noviembre 2007 - Abril 2009
Cargo: Docente
Funciones: Docente de física, matemática y estadística a nivel de bachillerato y nivel preparatorio para ingresar a la educación superior.
Asesoría a estudiantes a nivel académico y actitudinal, atención a padres de familia y/o acudientes en busca de oportunidades de mejora del estudiante.
- ❖ Centro Internacional de Investigaciones Forenses y Criminalísticas.
Abril 2009 - A la fecha
Cargo: Físico Reconstructor de Accidentes de Tránsito.
Funciones: Desarrollar reconstrucción analítica, animación y asesoría en juicio oral sobre Siniestros Viales para aseguradoras y empresas de transporte.
Atender a los posibles requerimientos técnicos, científicos o demás solicitudes efectuadas por el personal interesado en cuanto a la atención al siniestro vial y al análisis de las causas dinámicas del mismo.
Noviembre 2007 - Abril 2009
Cargo: Docente
Funciones: Docente de física, matemática y estadística a nivel de bachillerato y nivel preparatorio para ingresar a la educación superior.
Asesoría a estudiantes a nivel académico y actitudinal, atención a padres de familia y/o acudientes en busca de oportunidades de mejora del estudiante.
- ❖ Centro de Experimentación y Seguridad Vial de Colombia CESVI COLOMBIA S.A.
Junio 2013 - A la fecha
Cargo: Coordinador RAT I
Funciones: Desarrollar reconstrucción analítica, animación y asesoría en juicio oral sobre Siniestros Viales para aseguradoras y empresas de transporte.

Hoja de vida - Lic. Daniel Ferney Labrador Gutiérrez

Atender a los posibles requerimientos técnicos, científicos o demás solicitudes efectuadas por el personal interesado en cuanto a la atención al siniestro vial y al análisis de las causas dinámicas del mismo.

Atención a siniestros viales en sitio, desarrollando fijación topográfica y fotográfica de la escena y los diferentes EMP y/o EF

Capacitación en diversos tópicos de Seguridad Vial

Capacitación en aspectos legales, penales y civiles derivados de Accidentes de Tránsito.

Capacitación en sobre aspectos de tránsito peatonal y normatividad.

❖ Universidad Manuela Beltrán

Febrero 2016 – Diciembre 2017

Cargo: Docente Física Forense

Funciones: Impartir la cátedra en el Seminario de Física Forense de la Universidad Manuela Beltrán. Enseñar a los estudiosos los fundamentos físico – matemáticos para analizar y desarrollar reconstrucción de siniestros viales y generar bases sobre cómo hacer animación 3D de tales eventos.

Atender a los posibles requerimientos técnicos, científicos o demás solicitudes efectuadas por el personal estudiantil

Desarrollo de prácticas de laboratorio sobre simulación de atención a siniestros viales en sitio, verificando fijación topográfica y fotográfica de la escena y los diferentes EMP y/o EF y simulación computacional de siniestros viales

Capacitación en sobre aspectos de tránsito peatonal y normatividad.

REFERENCIAS LABORALES

❖ Lic. Yelmar Javier Quintero
Jefe del área de matemáticas.
(Gimnasio Académico Regional)
TEL 6 88 62 80

❖ Mary Anne Stein
Directora Académica
(Teaching and Tutoring - College of Colombia)
TEL. 3 10 77 26

❖ Lic. Néstor Barón
Coordinador Área de Matemáticas y Física
(Teaching and Tutoring - College of Colombia)
TEL. 3 10 77 26

❖ Ing. Iván Pérez
Director Nacional Forense.
Centro Internacional de Investigaciones Forenses y Criminalísticas.
TEL. 6 29 30 29

Hoja de vida - Lic. Daniel Ferney Labrador Gutiérrez

- ❖ Ing. Javier Rondón
Físico Reconstructor de accidentes de tránsito.
TEL. 3102853503

- ❖ Lic. William Corredor Bernal
Coordinador RAT I – Cesvi Colombia S.A.
TEL. 3208518573

- ❖ Dr. Hernán Ortiz Caicedo
Docente Universitario – Universidad Manuela Beltrán
TEL. 3124634127

- ❖ Ing. Fredy Hernán Castañeda Poveda
Docente Topografía – Universidad Manuela Beltrán
TEL. 3124769306

REFERENCIAS PERSONALES

- ❖ Gilberto Gutiérrez Díaz
Ingeniero de Sistemas
(Saludcoop)
TEL. 6 80 48 39

- ❖ Sandra Ximena Real Labrador
Licenciada en Lenguas Modernas
(Uniagraria – Universidad Distrital)
Celular: 310 5 53 12 21

- ❖ Marisol Sabogal Hoyos
Ingeniera de sistemas
(DANE)
TEL 5 97 83 81.

- ❖ Myriam Patricia Labrador Rodríguez
Contadora
(Promotora PUGA LTDA)
TEL 6 19 88 28.

- ❖ Melba Carolina Vargas Guerrero
Comerciante
TEL 4 08 80 37.
Cel. 3144253303

Hoja de vida - Lic. Daniel Ferney Labrador Gutiérrez

- ❖ Bricce Yesid Valencia
Docente
(Colegio Anglo Colombiano)
TEL. 3115141485

- ❖ Luisa Fernanda León Rubio
Abogada
TEL. 3175756919

DANIEL FERNEY LABRADOR GUTIÉRREZ
CC N° 80.206.336 de Bogotá.

ANEXOS





UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Facultad de Ciencias y Educación

Certifica que:

Daniel F. Labrador



*Participó en la VIII Semana de la Enseñanza
de la Física, realizada del 12 al 16 de
septiembre de 2005 en la ciudad
de Bogotá, en calidad de*

ASISTENTE AL CURSILLO

**"EXPLORACIÓN ESPONTÁNEA Y MEDIDAS
ON LINE: DE LA PROPAGACIÓN RECTILÍNEA DE LA LUZ
A LA ÓPTICA FÍSICA, PARA CONSTRUIR LAS IDEAS CUÁNTICAS"**

*En constancia firma, a los 16 días del mes de septiembre de 2005
en la ciudad de Bogotá D.C.*

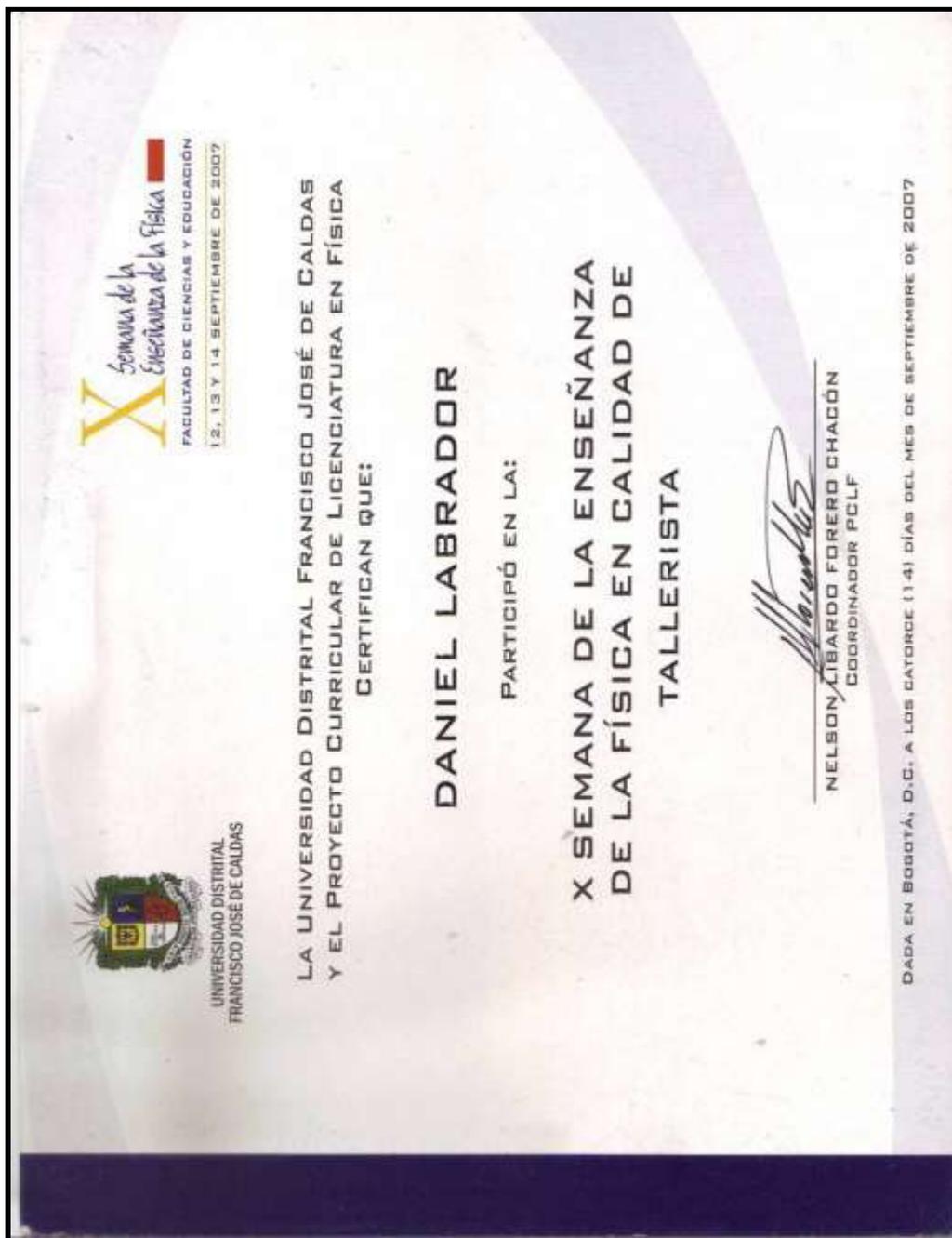

MANUEL FLOREZ PEREZ
Decano Facultad de Ciencias y Educación

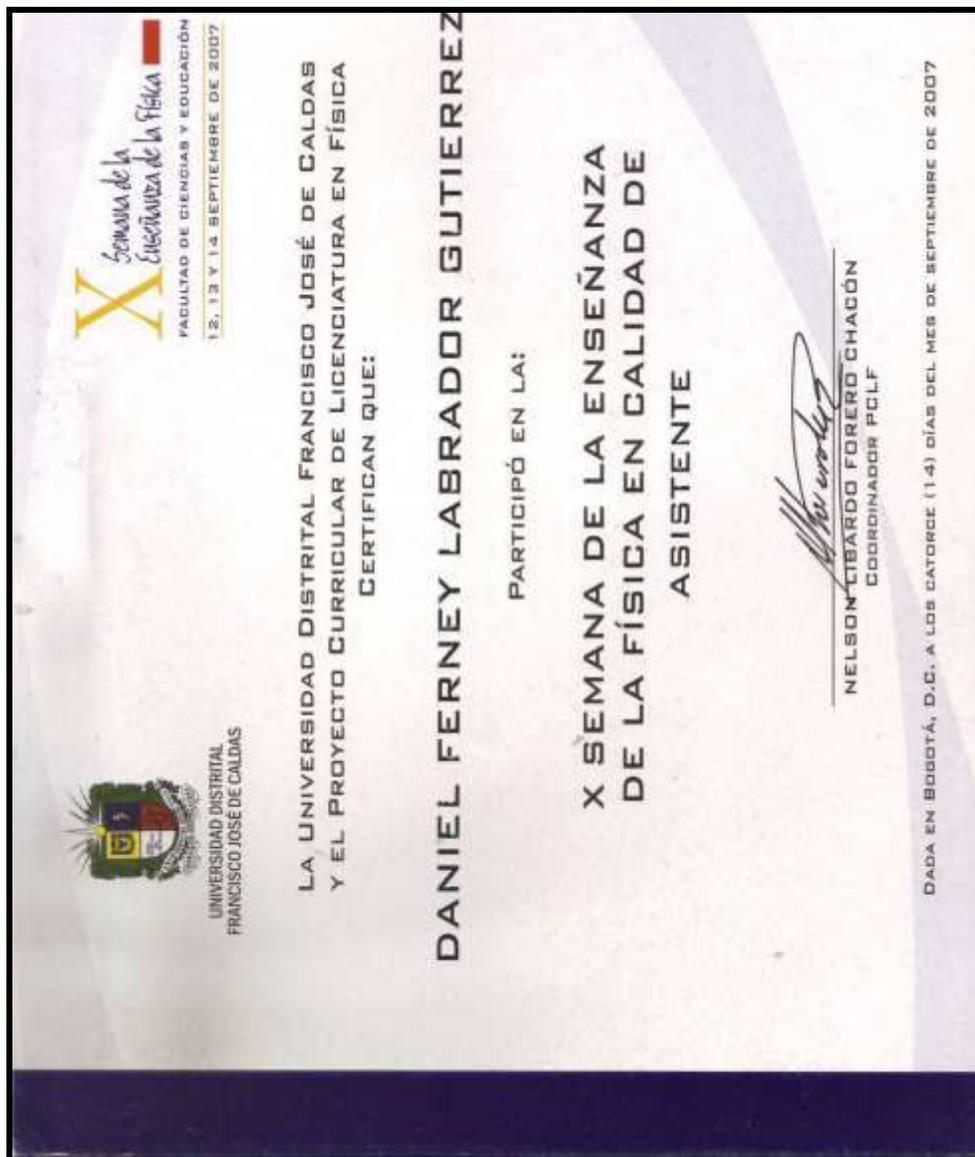














Equipo de Trabajadores
ESTRATEGICOS O.C

"Líderes en el desarrollo sustentable"

Aseguradora y Seguros
Estratégico S.A.S.
900375868-6

CERTIFICACION

Convención
Administrativa
900397984-0

Convención
Educativa
900308525-3

La suscrita coordinadora de servicio al asociado del grupo de trabajadores asociados EDUCATIVOS CTA certifica que el señor **DANIEL FERNEY LABRADOR GUTIERREZ** identificado con número de cedula 80.206.336 estuvo asociado a la cooperativa desde el día 14 del mes de Noviembre del año 2007 al 14 del mes de Abril del año 2009. Desarrollando labores actividades u oficios como TUTOR DE MATEMATICAS Y FISICA en el centro de trabajo **TEACHING & TUTORING**.

Convención
de Comercio
y Servicio
900395047-5

Convención de
Mantenimiento
900397978-6

El señor **DANIEL FERNEY LABRADOR GUTIERREZ** tuvo un compromiso contractual a término indefinido.

Convención
Metalúrgica
900398540-9

La presente se expide a solicitud del interesado, a los (21) días del mes de Junio de 2012.

Cooperativa 3000
900267474-9

Solidariamente,

Estratégico
830694804-9

Estratégico
Alimentos
900395107-1

 Equipo de trabajadores
ESTRATEGICOS O.C.

Funcionario O.C.
830047641-5

SANDRA TORRES
SANDRA TORRES

Soluciones
Empresariales
830147201-7

Atención Al Asociado

Sostenibilidad S.A.S.
900389754-1

Diagonal 40A No. 14 - 89
PBX: 287 91 44 • Fax: 245 14 17 • Bogotá, D.C. - Colombia

www.estrategicoscta.com.co
e-mail: pqr@estrategicoscta.com.co



**EL CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y
CRIMINALISTICAS S.A.S**

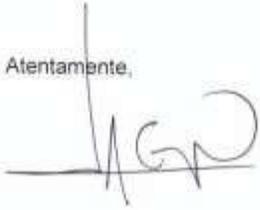
Nit. 830.504.256-3

CERTIFICA:

Que el Señor **DANIEL FERNEY LABRADOR GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.206.336 de Bogotá, labora en nuestra Compañía desde el día 16 de Abril de 2009, desempeñando el cargo de RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRANSITO, en el departamento FORENSE.

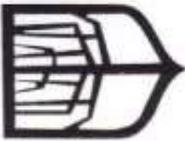
Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los veinticinco (25) días del mes de Julio de 2011.

Atentamente,



JAVIER GOMEZ LOPEZ
Gerente Administrativo
CENTRO INTERNACIONAL FORENSE

BOGOTÁ: CALL CENTER: TEL: 800 40 20 - 807 07 00 CALL: 571 90 144 - 50 TEL: 609 30 20	ARMENIA: CRA 12 # 8 - 19 TEL: 30 148 68 20	BARRANQUILLA: CRA 218 No. 25 - 19 TEL: 297 10 92	BUCARAMANGA: CALL CENTER: TEL: 800 40 20 - 807 07 00 CALL: 50 4 21 - 30 TEL: 07197 09 40	CAJAMARCA: CRA 7 # 11-50 CALL: 313 462 81 90	CALE: CRA # 2 3 0 30 PISO 1 TEL: 311 591 60 60	CHIGUQUIRA: CRA: 00 # 17 - 103 OF. 303 TEL: 30 724 00 80	HONDA PTO. BOGOTÁ: CALL: 3 8 4 02 LOCAL: 1 TEL: 311 201 30 13 CALL: 313 142 07 60	IBAGUÉ: CALL: 704 8 3 10 TEL: 30203 00 10	
IPALES: CRA: 4 # 20-20 TEL: 30 713 40 40	MEDELLIN: CALL: 40 8 4 72 27 TEL: 30 438 24 30	MELGAR: CALL: 7 # 17 11	NEIVA: CALL: 24 # 2 8 17 TEL: 30 678 17 30	FERRERA: R# 30 DE AGOSTO # 68 3030 TEL: 30 330 30 30	PITALITO: CRA: 3 # 2 40 TEL: 310 442 20 30	POPAYAN: CRA 0 # 10 # 10 BARRIO EL BUCARINCHO TEL: 31 802 10 30	TUNJA: R# NOROCCIDENTAL TEL: 31 144 27 14	PASTO: R# LAS AMERICAS # 10 20 CALL: 310 801 00 51	SANTA MARTA: CALL: 30 70 8 - 10 1000 1 MANIZALES SANTA MARTA

**UNIVERSIDAD**
SERGIO ARBOLEDA

ESCUELA DE POSTGRADOS

La Universidad Sergio Arboleda con Personería Jurídica reconocida mediante la Resolución No. 16377 del 29 de Octubre de 1984 y la Resolución No. 3472 del 8 de Agosto de 1996, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional

TENIENDO EN CUENTA QUE

Daniel Ferney Labrador Gutiérrez
c. c. 80'206.336 de Santafé de Bogotá D. C.

Cursó y aprobó satisfactoriamente todos los estudios y cumplió los requisitos establecidos por la Universidad y las disposiciones legales, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le otorga el título de

Especialista en **Matemática Aplicada**

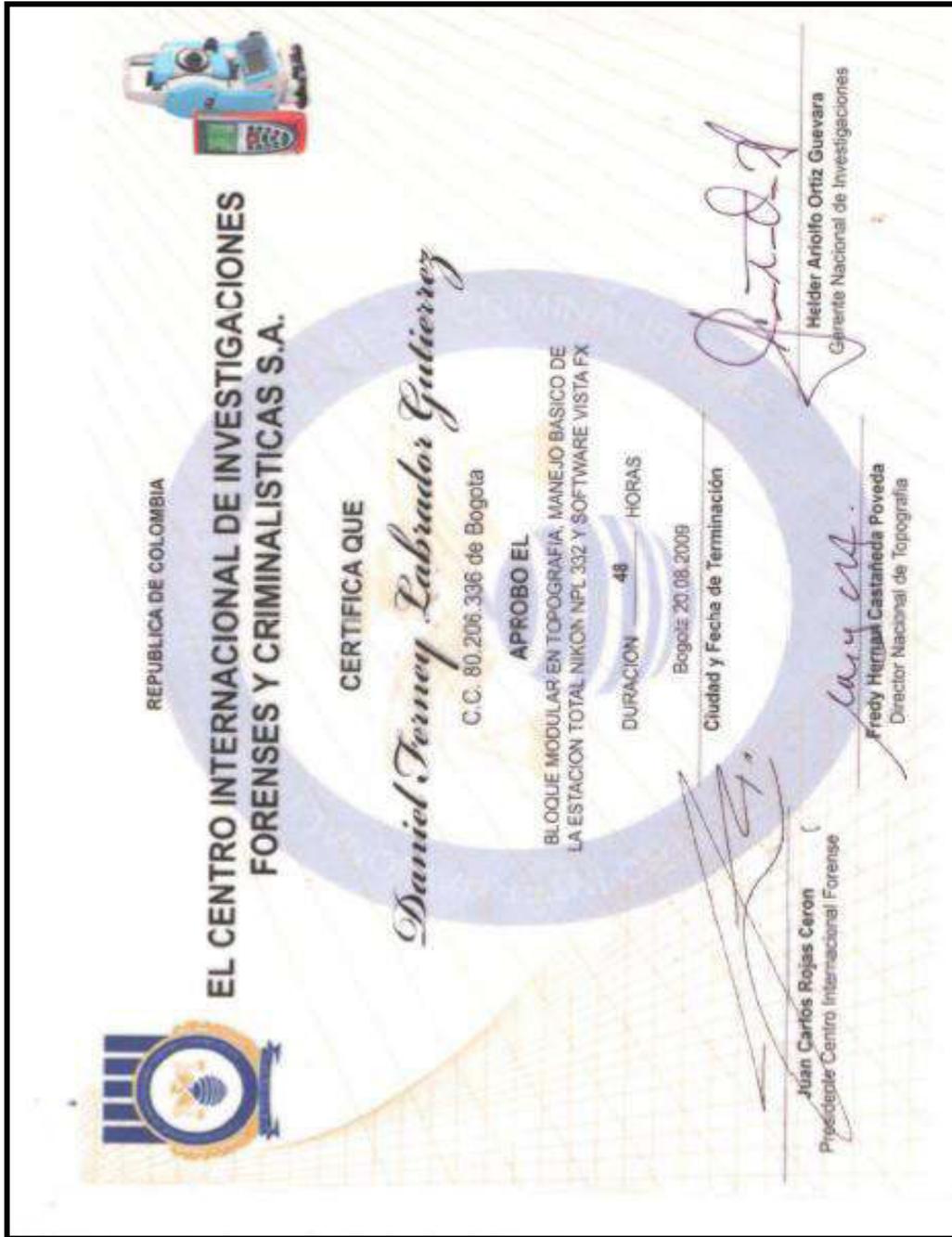
Al mismo tiempo garantiza, bajo la fe pública de que se halla investida por ministerio de la ley, su formación en esta disciplina.

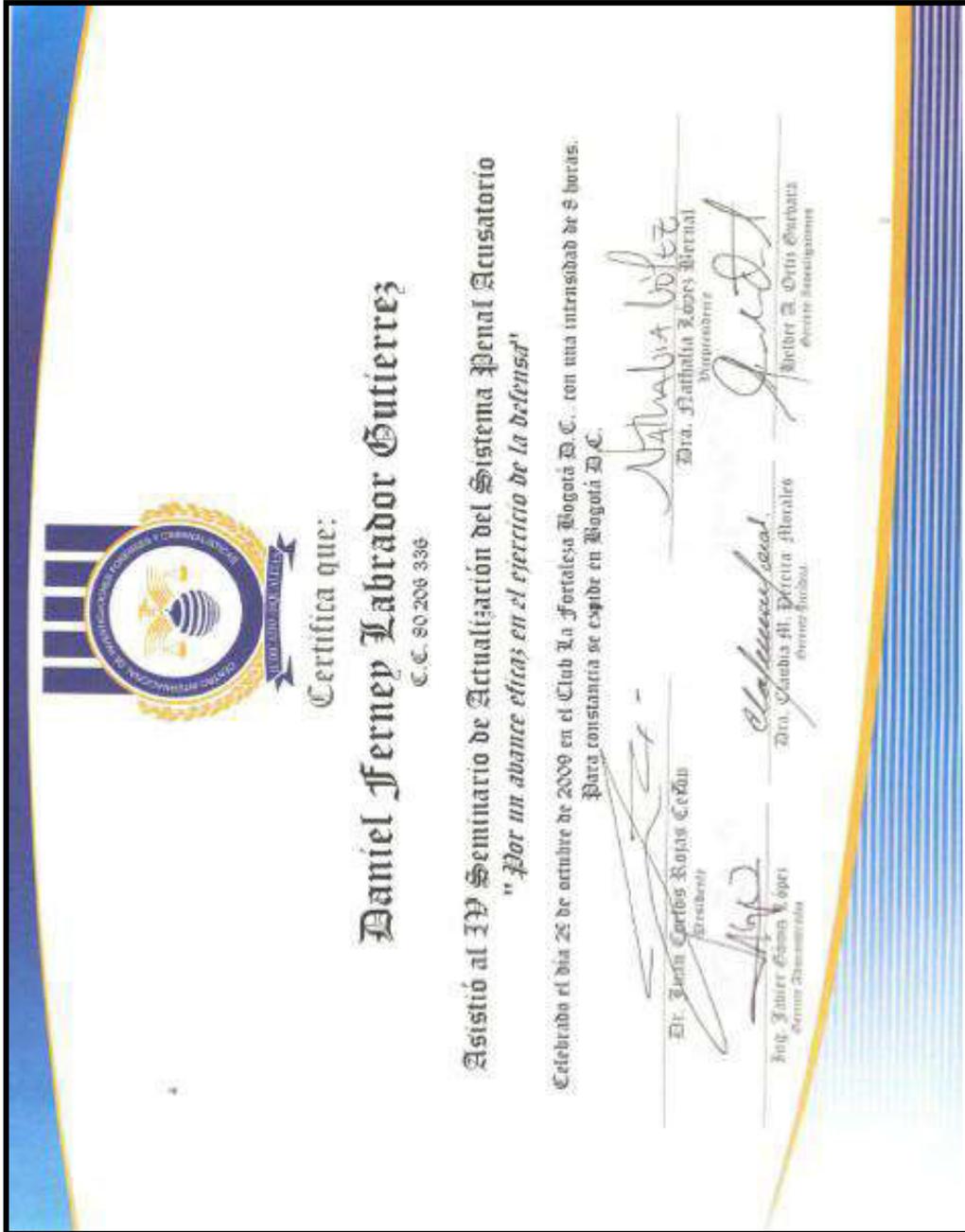
En testimonio de todo lo cual, firmamos y sellamos este diploma en la ciudad de Bogotá D. C. el día 2 del mes de octubre del año de 2009


Rector


Decano


Secretario General









República de Colombia

El Centro de Experimentación y Seguridad Vial
CESVI COLOMBIA S.A.
NIT. 830.038.753-3



Centro de Experimentación y Seguridad Vial Colombia

Autorización Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca
Resolución N° 009305 de 1 diciembre de 2009
Registro programas Resolución N° 009646 de 15 diciembre de 2009
Reconocimiento SENA Resolución N° 00028 de julio de 2007

Hace constar que

Daniel Ferney Labrador Gutierrez

Con documento de identidad No.
80206336

Cursó y aprobó la acción de Formación
Instructores En Seguridad Vial

Con una duración de
160 Horas

En testimonio se firma en la ciudad de Aguachica, a los 08 días del mes de Marzo de 2013

OLGA PATRICIA TRIANA ÁLVAREZ
Dirección de Formación
Cesvi Colombia S.A.

Código de Verificación

9206040220130803201380206336

Para verificar la validez de este certificado
consulte la página www.cesvicolombia.com
y digite este código



República de Colombia

El Centro de Experimentación y Seguridad Vial
CESVI COLOMBIA S.A.
NIT. 830.038.753-3



CESVI COLOMBIA
Centro de Experimentación y Seguridad Vial Colombia

Autorización Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca
Resolución N° 009305 de 1 diciembre de 2009
Registro programas Resolución N° 009646 de 15 diciembre de 2009
Reconocimiento SENA Resolución N° 00028 de julio de 2007

Hace constar que

Daniel Ferney Labrador Gutierrez

Con documento de identidad No.
80206336

Cursó y aprobó la acción de Formación
Investigación de Accidentes de Tránsito Fase I

Con una duración de
16 Horas

En testimonio se firma en la ciudad de Bogota, a los 27 días del mes de Agosto de 2013

OLGA PATRICIA TRIANA ÁLVAREZ
Dirección de Formación
Cesvi Colombia S.A.

Código de Verificación

0127260820132708201380206336

Para verificar la validez de este certificado
consulte la página www.cesvicolombia.com
y digite este código



El Centro de Experimentación y Seguridad Vial
CESVI COLOMBIA S.A.
NIT. 830.038.753-3



Autorización Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca
Resolución N° 009305 de 1 diciembre de 2009
Registro programas Resolución N° 009646 de 15 diciembre de 2009
Reconocimiento SENA Resolución N° 00028 de julio de 2007

Hace constar que

Daniel Ferney Labrador Gutierrez

Con documento de identidad No.
80206336

**Normatividad en Tránsito y Seguridad Vial para el Transporte de Cargas
Indivisibles, Extrapesadas y Extradimensionadas**

Con una duración de

100 Horas

En testimonio se firma en la ciudad de Bogotá, a los 09 días del mes de Diciembre de 2013

OLGA PATRICIA TRIANA ÁLVAREZ

Dirección de Formación
Cesvi Colombia S.A.

Código de Verificación

9251011120130912201380206336

Para verificar la validez de este certificado
consulte la página www.cesvicolombi.com
y digite este código



República de Colombia

**El Centro de Experimentación y Seguridad Vial
CESVI COLOMBIA S.A.
NIT. 830.038.753-3**



Autorización Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca
Resolución N° 009305 de 1 diciembre de 2009
Registro programas Resolución N° 009646 de 15 diciembre de 2009
Reconocimiento SENA Resolución N° 00028 de julio de 2007

Hace constar que

Daniel Ferney Labrador Gutierrez

Con documento de identidad No.

80206336

Cursó y aprobó la acción de Formación
Manejo Comentado Vehículos Livianos

Con una duración de
16 Horas

En testimonio se firma en la ciudad de Pozo Troya, a los 27 días del mes de Diciembre de 2013

OLGA PATRICIA TRIANA ÁLVAREZ

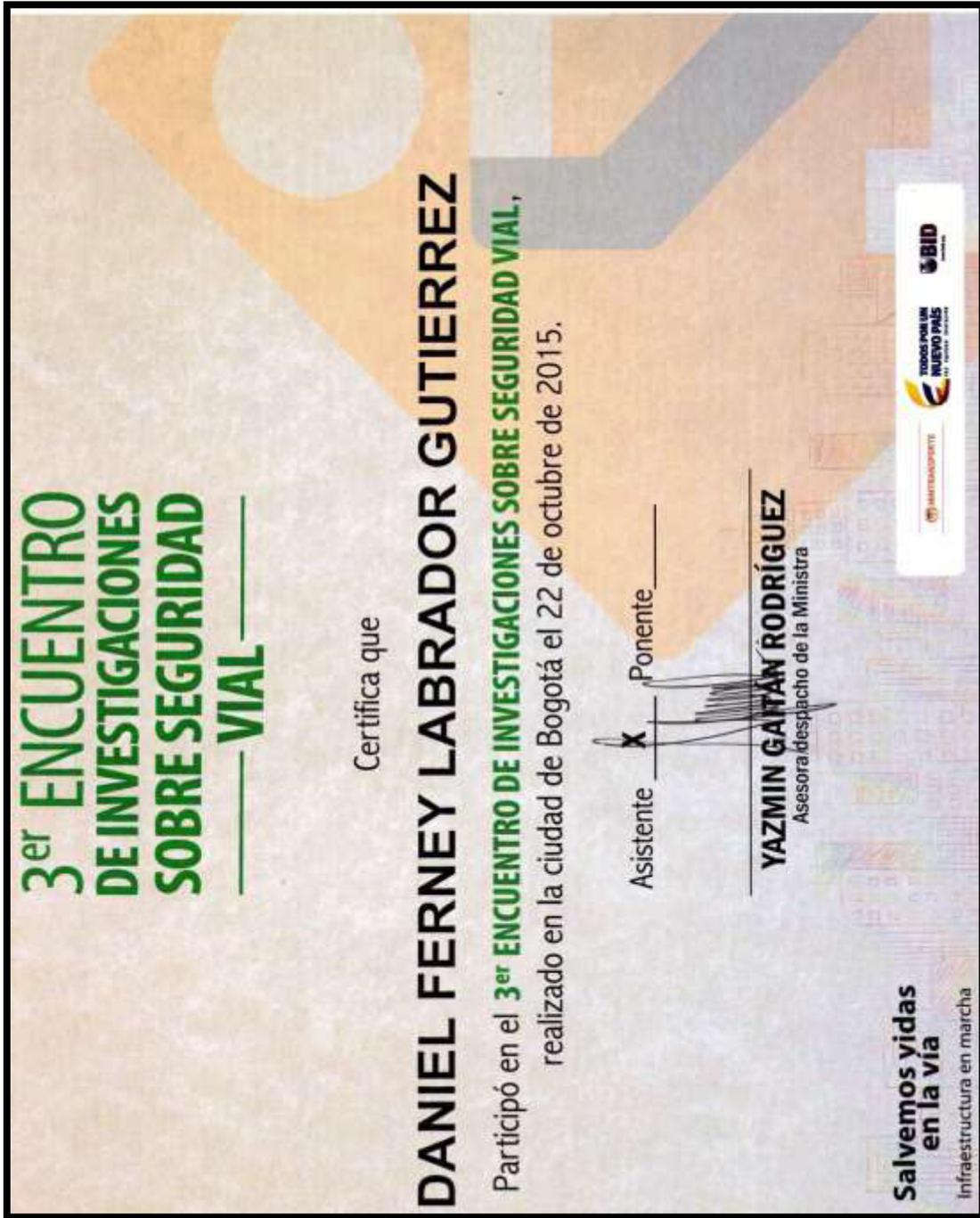
Dirección de Formación
Cesvi Colombia S.A.

Código de Verificación

9030261220132712201380206336

Para verificar la validez de este certificado
consulte la página www.cesvicolombia.com
y digite este código







CUALTIS Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICAN QUE:

DANIEL FERNEY LABRADOR GUTIERREZ

Identificado (a) con C.C. N° 80206336

Realizó y aprobó el curso virtual

SEGURIDAD VIAL

Con una intensidad de estudio de 10 horas

Se expide en Bogotá D.C. el 29 de Noviembre de 2018





